

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°30 ORDINARIA. 30-04-2019

SESION ORDINARIA. N°30 DEL 30-04-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Virginia Hernández Rivera (Sust. Bernardo Antonio Veach Davis)
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Marta Salgueras Vásquez
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

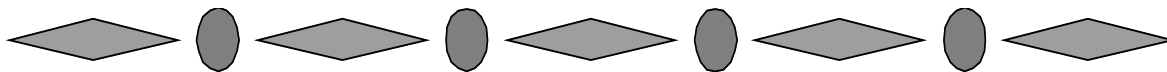
Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Lisbeth Monge Araya (Sust. Joel Umaña Salazar)

SÍNDICOS SUPLENTE

Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero
Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

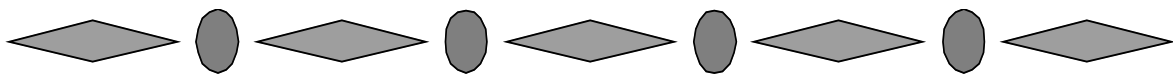


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
802-al-844	I	Correspondencia
845-al-855	II	Asuntos de la Sra. Alcaldesa
856-al-858	III	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°23 Extraordinaria del 01-04-2019, Acta N°24 Ordinaria del 02-04-2019, Acta N°25 Ordinaria del 09-04-2019.
859-860	IV	Atención al Público

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención al Público

ACUERDO N° 801

El señor presidente nombra en comisión al Regidor Bernardo Veach Davis, y al síndico Javier Jiménez Villalobos. Que presenten su respectivo informe de comisión.

ACUERDO N° 802

Se conoce informe para este Concejo suscrita por el Reg. Ovidio Vives Castro, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INFORMES DE VISITAS A COMUNIDADES, DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, CAPACITACIONES, CURSOS, TALLERES, FOROS Y REPRESENTACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL CON REPALDO SEGÚN:

Acta N°39 Artículo II Acuerdo N° 1193 acordada en sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 2018 y Dice:

Nombramiento Comisiones Ordinarias y Especiales Artículo 34 Inciso g, 49 del Código Municipal.

27/03/2019. Visita Comunidades de los Ángeles de Cariari y el Jardín de la Rita.

Fiscalización de los trabajos realizados en conjunto con la unidad técnica de gestión vial la 8114.

La ADI de los Ángeles a través de su miembro directivo Sr. Alfonso Parra con número de teléfono 6250 6668 agradece el apoyo que esta brindando la municipalidad para el mejoramiento de los caminos de nuestra comunidad. Muchas gracias nuevamente porque estos trabajos nos motivan a salir a solicitar más ayuda a nuestros vecinos y mejorar el entorno de mi comunidad.

Gracias a la unidad técnica que nos visitan para que nos puedan orientar a corregir cualquier cosas que haya que hacer, todo para darle una mejor calidad de vida a nuestros ciudadanos.

Visita comunidad de Jardín de la Rita. Nos recibe los dirigentes Sres: Esteban Espinoza y Oscar Fernández con número de teléfono 8935 5892 el cual muestran un agradecimiento muy especial a la municipalidad por

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

Haberles tomado en cuenta con la reparación de estas calles, son varios años que pasan y pasan la cual no

Vemos nada de mejoras por parte del municipio, a Dios gracias ya es una realidad y sabemos que esto nos traerá motivación para organizarnos y solicitar otras mejoras en otras partes de nuestra comunidad.

Dios quiera nos puedan tomar en cuenta con otra partida para la otra calle que se encuentra por la planta empacadora la cual comunica con la Sirena, creemos que son unos 500 metros de longitud la misma.

Por parte del comité Pro-mejoras y la población de este sector les agradecemos mucho.

29/04/2019. Visitas a las Comunidades de los Ángeles, jardín y Primavera de la Rita.

Realizo Fiscalización de trabajos llevados a cabo por obras civiles y la Unidad Técnica de gestión vial.

Relastreo de los caminos públicos /Codificados el cual se le está dando un mantenimiento de bombeo y levantamiento en base para mejorar el tránsito en estas calles.

Nuevamente las comunidades agradecen muy especial el apoyo y respaldo que están teniendo por parte de la municipalidad.

Calle los Reyes en Primavera de la Rita. Agradecemos infinitas veces el apoyo que estamos recibiendo en esta administración.

Fueron años que pasamos solicitando ayuda para buscar de declarar nuestra calle pública, ayuda para un relastreo del camino y contar con unas alcantarillas para que puedan servir de paso y así poder sacar nuestros cultivos y venderlos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

Hoy contamos con Luz, calle publica, pasos de alcantarillas y un lindo relastro en base, muchas gracias por todo el apoyo y asesoría brindada con los proyectos y así lograr tener una mejor calidad de vida.

01/04/2019. Sesión N°

02/04/2019. Sesión N°

02/04/2019. Visita Comunidad de La Fortuna de Caño Seco de la Rita.

Nos presentamos en la comunidad con los directores de la CCSS tanto Regional como de la Zona de Cariari.

El señor Carlos Porras presidente de la ADI y del Comité de Salud nos dio la Bienvenida y las gracias por el apoyo que se le está dando a la comunidad.

Saludos Cordiales. En seguimiento al acta de la reunión celebrada el 02 de abril 2019, en la que participaron las siguientes personas:

1. Sr. Johnny Vargas Arrieta Regidor Municipalidad Pococí
2. Sr. Ovidio Vives Castro Regidor de Pococí.
3. Sr. Carlos Porras Torres – Asociación Desarrollo Integral Caño Seco
4. Dr. Hendrick Miles Ramsey – Director AS Cariari
5. Dr. Juan Orlando Gil Ng - Director A.i. RIPSSHA

Se revisan diferentes aspectos y presentan consideraciones alrededor de la atención que se brinda en el PVP Fortuna – Caño Seco, entre los que se citan:

1. Gestiones realizadas por los actores sociales a través de la municipalidad y gestiones del despacho del diputado para mejorar el camino a dicha zona
2. Estado del establecimiento y la necesidad de realizar mejoras:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

3. Presentan documentación de acuerdo tomado por la Junta Directiva del IDA en el artículo 134 de la sesión 055-22 celebrada el 01 de diciembre de 2003 que en el numeral 10 se lee.

4. Con base a la documentación presentada, parte del supuesto que las instalaciones son propiedad de la CCSS y le corresponde a esta entidad

Realizar las mejoras. Mediante consulta telefónica al Administrador del Área de Salud Cariari, Lic. Jorge Oviedo Prado informa que dicho terreno no está inscrito a nombre de la CCSS y que es necesario verificar en el Registro Público de la Propiedad el estado de inscripción de dicha finca.

5. Se comunica que hay todo un procedimiento institucional para la aceptación de donaciones de terrenos, que incluye un análisis local de elementos básicos, geográficos, de riesgo, servicios y transporte público, ubicación estratégica y *conveniencia institucional*; un *proceso de revisión* por el ARIM sobre aspectos técnicos, dimensiones del lote, estudio de suelos, servicios públicos, estudio de costo beneficio y otros, y de las instancias superiores revisan si está ligado a un proyecto en el proyecto institucional de inversiones, para finalmente emitir criterio de aceptación o no del terreno.

6. A partir de estos elementos, los representantes de la CCSS exponemos las limitantes que la ley de Administración Pública y la normativa institucional nos impide realizar inversiones en propiedades que no sean de la institución, por consiguiente si efectivamente la edificación es privada, no se puede promover un proyecto de remodelación y ampliación.

7. Se expone los mecanismos que se han utilizado en otras comunidades cuando el inmueble no es de la CCSS: o Proyecto mediante partidas de la municipalidad o Proyectos con otras instituciones del Estado: ▪ Proyecto territorio INDER ▪ Proyecto con DINADECO o Proyectos con embajadas o

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

Proyecto con participación mixta: ▪ Empresa privada ▪ Ministerio de Trabajo ▪ Municipalidad ▪ DINADECO y otros.

8. Mencionan que el bus ingresa cada 2 días, que en ese PVP acuden habitantes de caseríos aledaños y solo se atiende una vez al mes. Solicitan aumentar la cantidad de visitas.

ACUERDOS:

Acuerdo N°1 El Sr. Ovidio Vives Castro se compromete en realizar gestiones en el INDER con el fin de determinar el propietario legal del terreno e inmueble y el Sr. Johnny Vargas con la oficina de catastro de la Municipalidad de Pococí. Plazo 30 días.

Acuerdo N° 2

El Dr. Gil Ng, director a.i. RIPSSHA se compromete en remitir los planos y diseños de un establecimiento para Puesto de Visita Periódica con el fin de que los actores sociales exploren la construcción de dicho inmueble mediante algunas de las opciones mencionadas cuando el terreno no es de la institución. Plazo 30 días. Acuerdo N°3

El Dr. Miles Ramsey en su calidad de director del Área de Salud Cariari, revisará las programaciones de las móviles y del EBAIS que atiende el sector del Porvenir con el fin de valorar aumentar al menos otra visita al mes. Plazo 30 días.

El seguimiento se realizará por el Área de Salud Cariari y en caso de requerirse seguimiento de la RIPSSHA se comunicará fecha de reunión.

10/04/2019. Sesión N°

16/04/2019. Sesión N°26

22/04/2019. Sesión N°27

25/04/2019- Visita a la Junta Directiva de JAPDEVA.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

Reunión con la Junta directiva de JAPDEVA. Nos recibió la Sra. Presidenta Ejecutiva. Sra. Andrea Centeno Rodríguez.

Presentes en la reunión: Johnny Vargas Arrieta

William Núñez Chávez

Reinaldo Benavidez Vargas

Ulises Blanco

Mauricio Wilson

Antonio Wellis

Ovidio Vives Castro.

Se expuso ante la junta directiva de forma puntual la pobreza y la falta de desarrollo del litoral norte del caribe.

Se indicó que sus propietarios ancestrales, fueron convertidos en precaristas mediante una ley que convierte a Japdeva en terrateniente.

Que a petición de los gobiernos locales de Siquirres, Guácimo, Sarapiquí y Pococí en aras de defender las justas peticiones de sus administrados. Fuerza Pococí hace un llamado urgente a esta institución para resolver lo que ha planteado esta organización civil como lo es el proyecto Tenencia y uso del suelo del Caribe Norte.

Por parte de JAPDEVA de su Presidenta Andrea Centeno.

La Sra. Manifestó el agradecimiento de nuestra visita y agrego que una de sus inquietudes incluye este tema y hace de inmediato la consulta al asesor legal, quien manifiesta que no existen impedimentos legales para utilizar a poseedores de esas tierras.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

Agrega demás que la institución recién nombro una Comisión sobre este tema para hacer conclusiones sobre el fondo y la forma para que se de esta transición territorial.

En los próximos meses, la junta directiva nos convocará para exponer los avances sobre este tema.

En menester agradecer a los señores Regidores Ovidio Vives Castro, Johnny Vargas Arrieta y Reinaldo Benavides Vargas por su gran apoyo como parte del gobernó local de Pococí, para encontrar soluciones de territorialidad del cantón y sus vecinos.

Quedamos atento a la próxima reunión que será de mucho placer poderles recibir en Pococí.

muy atentamente;

Ovidio Vives Castro

Regidor propietario PRC

Email- vovidioc@yahoo.com número de teléfono: 8301-4901

C.c. Concejo Municipal

C.c. Recursos Humanos

Por Mayoría de 8 votos a favor 1 voto en contra, SE ACUERDA: Se Aprueba viáticos y transporte. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 803

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Sandra Umaña López, Presidenta ADI San Bosco, dice:

ADI-SAN BOSCO-003-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Asociación de Desarrollo Integral San Bosco de La Colonia, queremos externar nuestro agradecimiento por el apoyo brindado a los proyectos que se desarrollan a nivel comunal, a la vez nos permitimos con todo respeto solicitar la donación o préstamo de zacate sintético, con una medida de 20 metros por 40 metros, para proteger piso de Salón Comunal que está recién pintado y poder llevar a cabo nuestro tradicional evento de caballos trotadores. Este será ubicado en el Salón Comunal.

Agradecemos de antemano toda gestión en beneficio de la comunidad de San Bosco, quedamos a sus gratas órdenes para cualquier información adicional que estime conveniente en el correo electrónico asociacionintsanbosco018@gmail.com o bien el teléfono 8706 6423.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba la solicitud. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 804

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
136	Hazel M° Barquero Bonilla	Bazar	De la parada de autobuses 500 m sur tercera casa mano derecha

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 805

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
137	Yaritrza Marian Jiménez Cascante	Comidas rápidas	Contiguo al colegio Académico de Cariari.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 806

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
138	Ana Victoria Montenegro Soley	Restaurante	100 sur y 25 oeste del Banco Nacional de Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 807

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
139	José David Martínez Ocontrillo	Bazar, venta y rep de celulares y accesorios al por mayor y detalle.	Ubicado en Perimercados local #3 en Guápiles.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 808

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
------------	-------------------------------	------------------	------------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

140	Sergio Josué Castro Piedra	Comidas rapidas	300 norte del súper El Prado, La Colonia.
-----	-------------------------------	-----------------	--

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 809

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
141	Tubérculos de Costa Rica S.A	Empacadora de tubérculos y frutas	Frente antiguo bar maquenal

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 810

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
142	Kenlly Patricia Alpizar García	Venta de abarrotes	Urbanización Palma Dorada

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 811

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
143	Hernán Espinoza Escobar	Pulpería	Del surtido Jordán, 300 m al oeste, La Rita.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 812

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
144	Umalva S.A	Oficinas Administrativas y encomiendas	Contiguo al estadio Ebal Rodríguez, Guápiles.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 813

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
145	Hoba y Jauman S.A	Hospedaje	De repuestos Rio Blanco 250 sur, Guápiles.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 814

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
146	Inverfarma S.A	Farmacia	Contiguo súper don Rene

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 815

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
147	Kendall Vargas Ruiz	Tienda	Contiguo al A y A en Guápiles

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 816

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
148	Isabel Benavides Berrocal	Venta de frutas y verduras	200 oeste y 1020 norte del Liceo Bilingüe de Pococi

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 817

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
149	Artavia Alvarado Lidieth	Distribuidora de Licores	Guápiles, 350 mts sur antiguos pollos Puriscaleña

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 818

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de licores

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad y categoría</i>	<i>DIRECCION</i>
19	Calderón Lazo Yerlin	Categoria C Restaurante	Cariari, contiguo a Chicharronera Hotel El Trópico

Por Mayoría de 8 votos a favor 1 voto en contra, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. La Reg. Maricruz Chaves Alfaro vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 819

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-093-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias temporal

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>categoría</i>	<i>DIRECCION</i>
Asociación Desarrollo Integral San Bosco de La Colonia Pococí, Limón	Categoría B1	La Rita, San Bosco en el salón comunal.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 820

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Caproba, dice:

Señores y Señoras
Directivos Consejo Intermunicipal
Federación CAPROBA

Reciban un cordial saludo; en seguimiento al acuerdo 02 de la sesión extra ordinaria 07-2019, se les convoca a Sesión Extra Ordinaria 08-2019 para el día 04 de mayo del 2019 al ser las 11:00 am en el Cantón de Parrita.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Pagar Viáticos y Transporte a los directivos de CAPROBA.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 821

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yesenia Jiménez Guadamuz, Presidenta y promotora, Asociación KADOTA, teléfono: 8567-35-28, dice:

Reciban un cordial saludo de la Asociación Centro de Vida Independiente KADOTA. Por este medio nos dirigimos a ustedes para agradecerles todo su apoyo y disposición en todo lo relacionado con la discapacidad.

El 18 de febrero enviamos una carta solicitándoles el apoyo para poder realizar el proyecto de ley y llevarlo a la Asamblea Legislativa para poder ser los dueños registrales del lote, la respuesta del consejo a dicha carta fue "se conoce" solamente, en nuestra asociación continuamos con el firme deseo de hacer el proyecto de ley, por lo que le pedimos su apoyo una vez más para ver culminado éste proyecto.

De antemano muchas gracias por su apoyo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada a la Alcaldía para lo que corresponda.

ACUERDO N° 822

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, dice:

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 41 años.

Hemos recibido el oficio DM-0543-2019 del 4 de abril de 2019, suscrito por su persona y otros funcionarios de la cartera que usted dirige, con el cual dan respuesta al oficio que les enviáramos el día 29 de marzo con el número DE-E- 092-3-2019.

En relación con la respuesta recibida, le planteamos respetuosamente una serie de inquietudes y consultas que permitirán ahondar en el tema en cuestión y para las cuales agradecemos su atención.

- A partir de la información recibida, se entiende que actualmente el Ministerio de Hacienda no cuenta con un estudio o proyección económica, realizado posterior a la aprobación de la Ley N°9635, sobre el impacto de la aplicación al régimen municipal de la "regla fiscal" (según lo estipulado en el Título IV de la citada norma). Ante esta situación se plantea la interrogante:

1. ¿Contó el Ministerio de Hacienda con este tipo de estudio o proyecciones económicas para dimensionar el efecto sobre el déficit fiscal de la aplicación de la "regla fiscal" en el caso de las municipalidades, de previo a la aprobación de la Ley, es decir

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

durante la tramitación del expediente 20.580? Favor adjuntar debidamente certificados los resultados de dichas proyecciones o estudios económicos.

- Tomando en cuenta que las municipalidades, como administraciones tributarias, recaudan el impuesto de bienes inmuebles, de patentes de licores y licencias por actividades comerciales, por permisos de construcción, cobros de tasas y precios públicos por servicios brindados a los contribuyentes, y que estos ingresos no constituyen transferencias del Gobierno Central hacia los municipios, favor atender las siguientes consultas.

2. ¿Cuál es el efecto que tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, poner un tope al crecimiento del gasto corriente de las municipalidades, cuando dicho gasto tenga como origen de los recursos, los ingresos corrientes recaudados por ellas mismas?

3. A criterio de Hacienda ¿Existe alguna circunstancia en la que lo dispuesto por la Ley N° 9635 permita tomar recursos de los recaudados por las municipalidades, en su condición de administración tributaria, y utilizarlos para el pago del déficit fiscal del Gobierno Central? Favor indicar la normativa y su aplicación en cada caso.

- Sorprende que en la respuesta del Ministerio de Hacienda se consigne que “las únicas obligaciones con rango constitucional y que son normas de aplicación directa que debe acatar el Presupuesto Nacional de la República son las establecidas en el artículo 78 que está vinculado a la educación estatal, incluida la superior, en el artículo 96 para la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política y lo establecido en el artículo 177 para el financiamiento del Poder Judicial”. Esto deja por fuera los recursos que la Ley N° 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, destina a las municipalidades. Bajo este escenario, viene al caso recordar el mandato constitucional contenido en el Artículo 170 de la Constitución Política: “Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral”.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para terminar de aclarar el que la transferencia de los recursos contemplados a favor de las municipalidades en la Ley N° 9329 constituye un imperativo constitucional, es pertinente igualmente citar el Artículo 1, que textualmente indica:

“La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N. ° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N. ° 8801, Ley General de Transferencia de

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 823

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Dpto. Comisiones legislativas, dice:

DCLECart-006-2019

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión Especial de Cartago, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del proyecto: “EXPEDIENTE N° 21294. INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, LEY N° 7210 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 del que le remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo torue@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 2138

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO

TEXTO SUSTITUTIVO

**EXPEDIENTE N° 21.294. INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL
INCISO D) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE RÉGIMEN DE
ZONAS FRANCAS, LEY N° 7210 DE 23 DE NOVIEMBRE DE
1990.**

Moción de fondo

De varios señores diputados y señoras diputadas:

Para que se modifique el texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO UNO.- Se interpreta auténticamente el inciso d) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N.° 7210, de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en el sentido que donde dice "impuesto territorial", debe entenderse "impuesto sobre bienes inmuebles". Asimismo, en donde se establece "la iniciación de operaciones" debe entenderse "la fecha de inicio de operaciones que se establezca en el Acuerdo Ejecutivo para cada solicitud".

ARTICULO DOS.- Se interpreta auténticamente el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N.° 7210, de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en el sentido de que el otorgamiento del régimen con base en lo dispuesto en ese artículo implica que el plazo de todas las exenciones empezará a correr a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ejecutivo en que se renueva el régimen.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ARTÍCULO TRES.- Se interpreta auténticamente el artículo 21 ter.- de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley No 7210, de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en el sentido de que donde dice "se les aplicarán las exenciones y los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), ch), d), e), f), h), i), j) y l) del artículo 20 de la Ley", debe entenderse que el plazo de dichas exenciones empezará a correr a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ejecutivo mediante el que se autorice el traslado a la categoría de beneficiarios contemplada en el inciso f) del artículo 17 de la Ley.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 824

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Juan José Lao Martín, dice:

Asunto: Presentación Proyecto Ambiental para la Región Atlántica.

Reciba nuestro más cordial saludo y nuestros parabienes de Pascua. Aprovechamos esta nota para expresar además nuestra preocupación por el estado en que se encuentra la propuesta que hemos presentado tanto ante la Sra. Alcaldesa Municipal de Pococí, a las 9:45 horas del día 16 de noviembre de 2018, como ante el Concejo Municipal de Pococí, a las 5 pm el día viernes 18 de enero del 2019, para solucionar el problema del manejo de los residuos sólidos ordinarios.

Como se recordará, en la sesión del Concejo Municipal de Pococí, celebrada el día viernes 18 de enero recién pasado, previo a la finalización de la sesión y habiéndose oído la presentación de las dos empresas interesadas, se procedió por acuerdo firme, a integrar una comisión para que, dentro del plazo más corto posible, se rindiera un informe para ser discutido, analizado y aprobado por el pleno del Concejo Municipal.

Al día de hoy han transcurrido 64 días hábiles (más de tres meses), sin que a la fecha se tenga conocimiento de la labor que ha desempeñado la comisión ni del resultado de sus conclusiones.

Muy respetuosamente instamos, tanto a la Alcaldía Municipal de Pococí como al Concejo Municipal de Pococí, para que procedan a dar fiel cumplimiento al acuerdo en donde se procedió a la integración y nombramiento de la comisión evaluadora de las dos propuestas, y dar el debido seguimiento al proyecto que permitirá resolver de manera

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

definitiva el problema del mal manejo del RSU en sede municipal, todo ello, con fundamento en las disposiciones del párrafo segundo, del Artículo 50 Constitucional.

A manera de recordatorio, ante los múltiples asuntos que debe conocer esta Honorable Municipalidad, nuestra propuesta se denomina “Oferta Formal Inicial para los Servicios de Disposición Final de los RSU del Cantón de Pococí” y contiene los siguientes elementos:

1. Su objetivo principal es desarrollar en el Cantón de Pococí una planta para la conversión de todo material órgano-carbonado, para ser transformado en biocombustibles sintéticos (“Renovables”), que representa una inversión superior a los \$125 Millones de
2. La tecnología propuesta es propiedad del Consorcio, y le permitirá a la Municipalidad de Pococí resolver el problema del manejo del RSU, así como generar con ellos, ingresos económicos tangibles y beneficios ambientales específicos, ofreciendo una solución técnica y económica viable para el problema de la biomasa municipal, agrícola y biomasa forestal que se produce en esta importante zona de Costa Rica, que hoy día no se aprovecha como recurso energético.

Para oír las comunicaciones y notificaciones que tengan a bien realizar las autoridades municipales de Pococí señalamos la siguiente: jjlaom@gmail.com y/o al celular 506-8384-8490.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA BIO-REMEDIACIÓN DE VERTEDEROS Y/O RELLENOS SANITARIOS

I. Antecedentes:

El **Consorcio** que en adelante se denominará **Consorcio RET / BCF / NEWS de Costa Rica**, tiene a su disposición una serie de tecnologías de punta desarrolladas para atender las distintas fases relacionadas con el eficiente manejo de la biomasa. Entre ellas, se encuentra la tecnología de la bio-remediación de vertederos y/o rellenos sanitarios. Esto le permite al **Consorcio RET / BCF / NEWS de Costa Rica** presentar una solución multifacética, paso a paso, para responder desde la fase de cierre y la fase de pos cierre de los sitios de disposición de residuos y brindarle a Costa Rica una tecnología de avanzada, costo-eficiente y ambientalmente segura y expedita para atender en el corto plazo la problemática que enfrentan las Autoridades Municipales y Sanitarias.

II. Normativa Jurídica Aplicable:

a. En el Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, establecido por Decreto Ejecutivo Número 38928-S, en el inciso I del Artículo 3¹, se establece la siguiente definición:

“L. Tratamiento: Conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos, lo que conlleva transformaciones físicas o químicas.”

Dentro de ese “conjunto de operaciones, procesos o técnicas”, se ubica la tecnología de la bio-remediación de los vertederos y/o rellenos sanitarios, cuyo objetivo principal es realizar transformaciones biológicas, químicas y físicas de los sitios que hoy día, sea por haber sido abandonados o por haber llegado al cumplimiento de su vida útil, o por las razones que fueren, “en beneficio y protección de la salud pública y el ambiente”.²

b. En otras palabras, a través de la aplicación de la tecnología de bio-remediación que ofrece el Consorcio, las autoridades Municipales y Sanitarias podrán reducir drásticamente aquellos costos definidos en el Art. 18 del Reglamento de Rellenos Sanitarios de Costa Rica de

¹ Decreto Ejecutivo No. 38928-S publicado en la Gaceta Oficial No. 83 de 20 de abril de 2014, Alcance No. 29 y vigente desde el 30 de abril de 2015.

² Así lo señala el Considerando 4to del Reglamento Sobre Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, establecido por Decreto Ejecutivo No. 38928-S de fecha 15 de julio del 2010.

octubre de 1998, (i.e. el costo del cierre final y el costo de los 15 años del período de mantenimiento del sitio).

Cabe observar que si bien el Art. 18 supra citado del Reglamento Sobre Rellenos Sanitarios de Costa Rica, creado por Decreto Ejecutivo No. 27378-S publicado en la Gaceta Oficial Número 206 de 23 de octubre de 1998, en el que se establecía el plazo de los 15 años siguientes al cierre técnico, como norma indicadora para el mantenimiento “pos-cierre”, fue eliminado por el Artículo 48 del nuevo Reglamento sobre Rellenos Sanitarios establecido por Decreto Ejecutivo No. 38928-S publicado en la Gaceta Oficial No. 83 de 30 de abril de 2014, Alcance No. 29 y vigente desde el día 30 de abril de 2015, en materia de Derecho Ambiental prevalece el “Principio de Prohibición de Regresividad Ambiental”. Este principio establecido mediante Jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, entre otros en los votos 2010-18702 y 2012-13367, sostiene que a pesar de haberse eliminado la norma de los 15 años previstos para el período pos-cierre de un vertedero y/o relleno sanitario, *“la interpretación en la tutela del ambiente conforme al Derecho de la Constitución, no admite una regresión en su perjuicio”*.³

Así, a pesar de la eventual “eliminación” de la norma ambiental que establecía como obligación esencial durante el plazo mínimo de 15 años de vigilancia del vertedero y/o relleno sanitario, una vez realizado su cierre técnico, conforme al referido *“Principio de no regresividad ambiental”*, deberá entenderse que tal obligación aún se mantiene vigente. En el Voto 2012-13367 de la Sala Constitucional se aclara que este principio es una garantía sustantiva de los derechos ambientales, que inhibe al Estado tomar acciones o medidas o aprobar normas que empeoren, sin justificación razonable ni proporcionada, los derechos y obligaciones ambientales pre-existentes.

V. Sobre los principios de progresividad y no regresión de la protección ambiental. El principio de progresividad de los derechos humanos ha sido reconocido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; entre otros instrumentos internacionales, se encuentra recogido en los artículos 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, artículo 1 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al amparo de estas normas, el Estado asume la obligación de ir aumentando, en la medida de sus posibilidades y desarrollo, los niveles de protección de los derechos humanos, de especial consideración aquellos, que como el derecho al ambiente (art. 11 del Protocolo), requieren de múltiples acciones positivas del Estado para su protección y pleno goce por todos sus titulares. Del principio de progresividad de los derechos humanos y del principio de irretroactividad de las normas en perjuicio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, recogido en el

³ Véase entre otros, Chacón Peña, Mario, “Principio de regresividad ambiental en la jurisprudencia comparada iberoamericana”, página 2.

numeral 34 de la Carta Magna, se deriva el principio de no regresividad o de irreversibilidad de los beneficios o protección alcanzada. El principio se erige como garantía sustantiva de los derechos, en este caso, del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en virtud del cual el Estado se ve obligado a no adoptar medidas, políticas, ni aprobar normas jurídicas que empeoren, sin justificación razonable y proporcionada, la situación de los derechos alcanzada hasta entonces.⁴

c. En la medida que la lógica, la técnica y la experiencia lo permitan, se aplicarán las normas de la Ley para la Gestión Integral de Residuos ("Ley GIR") publicada en la Gaceta Oficial No 135 de 13 de julio de 2010, el Decreto Ejecutivo No. 36093-S de 15 de julio de 2010, y del Decreto Ejecutivo No. 38928-S publicado en la Gaceta Oficial No. 83 de 20 de abril de 2014, Alcance No. 29 y vigente desde el 30 de abril de 2015.

Metodología del Proceso de Bio-Remediación

a. Descripción General de la Bio-remediación

La tecnología de la bio-remediación de los vertederos y/o rellenos existentes en el país, le permitirá a Costa Rica tomar pasos agigantados hacia el mejoramiento efecto de una fase crítica que tradicionalmente ha sido obviada. Asimismo, le facilitará eliminar de manera eficiente dos factores de costos que se encuentran presentes en las formas tradicionales que representa todo sitio de disposición de RSU, como lo es su cierre técnico y su mantenimiento pos cierre de los sitios de disposición de residuos, que en la normativa costarricense conlleva al menos 15 años de obligación.

Mediante esta tecnología de bio-remediación es posible recuperar el sitio, de manera eficiente, logrando al mismo tiempo:

- 1) una reducción drástica de las apremiantes emisiones GEI, que se encuentran presentes en los vertederos y/o rellenos sanitarios.
- 2) mejorando y reduciendo significativamente la calidad de los lixiviados generados que se encuentran presente en todo sitio de disposición de residuos orgánicos, y
- 3) recuperando el uso potencial y el valor económico del inmueble que ha sido seriamente degradado con las operaciones de la disposición de los residuos.
- 4) produciendo una significativa reducción de los olores presentes en todo vertedero y/o relleno sanitario.

⁴ Voto 2012-13367 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica.

b. **En qué consiste la Bio-remediación**

El Programa de Remediación Bacterial que ofrece el Consorcio para materiales depositados en vertederos y/o rellenos ha sido desarrollado a través de décadas de estudio, investigación de campo y procesos de optimización. Los micro-organismos usados en el proceso son aquellos organismos que naturalmente ocurren, están presentes, se recogen y optimizan para los propósitos específicos del proceso de limpieza de los terrenos de los sitios de disposición y descontaminación de suelos.

La tecnología de bio-remediación busca modificar y acelerar las condiciones biológicas en los sitios de disposición, lo que resulta en una reducción sustancial en las emisiones de gases de relleno (principalmente CH₄ y CO₂), así como en los patrones de generación de lixiviados.

Uno de los puntos clave cuando se intenta reparar un sitio de disposición de residuos es el control de los olores. A través de la tecnología de bio-remediación, los mercaptanos y los compuestos sulfúricos, que resultan ser altamente odoríferos, son significativamente reducidos o eliminados, con lo que se logra eliminar uno de los puntos de crítica y descontento comunal.

Para la fase de Bio-Remediación del Relleno de Barrio Bolívar, propiedad de la Municipalidad de San Ramón, se especificará, una vez suscrito el respectivo contrato público, el proceso final con sus componentes, tratamiento selectivo del "coctel" de micro-organismos que ocurren de forma natural, forma de realizar la inyección de los materiales, los tiempos de aplicación, así como los costos asociados.

El costo del tratamiento se relaciona y es dependiente de las características del sitio, la composición de los residuos, la geología, el tipo de terreno, la hidrología del área y aspectos relacionados como clima / pluviosidad / temperatura / condición de las lluvias durante el período de tratamiento.

Por ahora, es importante que señalar, como parámetro, que una operación típica de limpieza, incluyendo los materiales químicos, bacterias, equipo, mano de obra y supervisión requiere un plazo entre 2 y 8 meses, y tiene un costo entre \$10 y \$12 USD por metro cúbico de material tratado. Comparado con los métodos tradicionales empleados para el cierre de los rellenos, con las técnicas tradicionales de corte de ingeniería civil y/o sanitaria, requieren utilizar más maquinaria pesada y movimientos de tierra, que para el caso de un proceso de bio-remediación bacteriana. Ello sin mencionar que el novedoso proceso que propone el Consorcio, resulta ser sustancialmente más eficiente y costo-efectivo.

En Costa Rica se observa que los costos de cierre técnico que se debe hacer al finalizar la vida útil del sitio de disposición, así como los costos del pos-cierre del mantenimiento del sitio, que son los dos costos imprescindibles de considerar bajo la técnica tradicional de relleno sanitario, nunca han sido planificados ni presupuestados en ninguno de los presupuestos municipales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El punto importante en la “bio-remediación” del actual sitio de disposición ubicado en Barrio Bolívar, no ha sido considerado como un “costo ordinario” de operación, por lo que de intentarse ahora realizar las tareas del cierre técnico al final y las correspondientes al costo del mantenimiento durante el período pos-cierre (15 años según la normativa costarricense), se verá que tales recursos son inexistentes.

La normativa ambiental costarricense, vigente desde el 25 de octubre de 1998, establece que esos dos costos de cierre técnico y de mantenimiento pos-cierre técnico debieron haberse presupuestado en el Presupuesto Ordinario Municipal, a partir del primer día en que arrancó la operación de relleno sanitario, y más aún, debieron mantenerse en un fideicomiso especial durante todo el plazo de vida útil de ese sitio de disposición de residuos.

Tal y como lo señala el Art. 18, inciso n del Reglamento Sobre Rellenos Sanitarios, la norma costarricense requiere un período de mantenimiento pos-cierre de 15 años, y como se ha indicado líneas arriba ninguna de las Municipalidades del país ha establecido ese factor de costo en sus presupuestos municipales. De ahí que, el esfuerzo por remediar el impacto realizado, debe procurar de manera realista, la reducción drástica del costo obviado.

El proceso de bio-remediación, que es un proceso patentado de bio-remediación, que tiene a su disposición el Consorcio, permite reutilizar el material depositado como fuente de potenciales procesos de conversión de la biomasa-a-biocombustibles, una vez lograda la bio-remediación del sitio.

Esta tecnología de bio-remediación es una tecnología probada, que se ha aplicado tanto en Europa, Asia y otras regiones del Planeta.

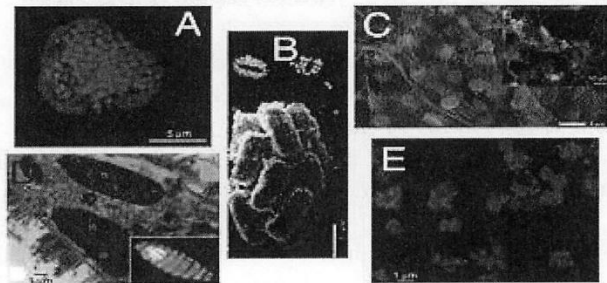
Se fundamenta en utilizar tecnologías probadas de procesos enzimáticos bio-químicos, así como procesos bacteriológicos, empleado micro-organismos nativos endógenos, que se determinan específicamente para cada sitio según las condiciones del mismo, tipo y composición de los residuos, y demás condiciones específicas del vertedero.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Archaea - El Micro organismo

La Archaea fue primeramente identificada por **Carl Woese**, PhD, de la Universidad de Illinois en **1975**.

30 años se requirieron para que la comunidad científica aceptara este descubrimiento. La Archaea tiene un gran valor en el proceso de la **bio-remediación**.



ARCHAEA NO ES UNA BACTERIA

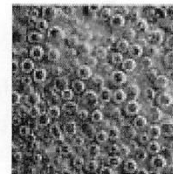
- LA ARCHAEA y la BACTERIA son similares en tamaño y forma, pero la ARCHAEA **NO** es una Bacteria.
- Ninguna tiene núcleo celular u otras organeras dentro de sus células.
- Difieren en que las paredes de la Bacteria tiene un nudo lípido grasoso, mientras que la ARCHAEA tiene una pared de célula glicérica.
- La ARCHAEA tiene un complejo sistema de control genético y usa histonas y RNA similar a plantas y animales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Microbios milagrosos

Archaea es Metano-génica

Metano génesis o bio metanización es la formación de metano por medio de microbios conocidos como metano génicos. Organismos capaces de producir metano han sido identificados únicamente en el dominio Archaea. Metano génesis es el paso final en el proceso de descomposición de materia orgánica. La Archaea incrementa la bacteria endógena y es capaz de descomponer cualquier contaminación de hidrocarburos. Es usada en el paso final en procesos de limpieza de sitios UST.



c) El Equipo Profesional Responsable de las Tareas de Bio-Remediación.

Las tareas de Bio-Remediación serán efectuadas por el **Consorcio RET / BCF / NEWS de Costa Rica**, con la colaboración de un equipo de técnicos extranjeros, en asocio con personas que se contratarán y entrenarán en Costa Rica.

El equipo estará liderado por el Dr. Vitalii S. Prokhorov, quien fungirá como gerente tecnológico del proyecto de Bio-Remediación del Vertedero y/o Relleno de Barrio Bolívar de Piedades Norte de San Ramón, así como los demás proyectos relacionados con este tema.

El Dr. Prokhorov es un ciudadano de Ucrania, reconocido por su investigación científica, miembro del Instituto Industrial para las Investigaciones de Ingeniería Técnica y Ecológica. Tiene más de 30 años de experiencia en proyectos para el establecimiento de orden & secuencia, tiempo y espacio, para la investigación de estructuras y tecnología de las organizaciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A continuación, se presenta el Currículo Vitae del Dr. Vitalii S. Prokhorov:

	Tiempo	Educación/Entidad	Especialidad/profesión
	1977	Graduado con honores de la Clase Especial de Secundaria UA	Técnico Laboratorista
	1979	Clases Culinarias en el HIP UA	Cocinero 4 categoría
	1980	Estudios de Filmación "A. Dovzhenko Film Studio" UA	Doble -swordsman
	1982	Instituto de Ingeniería Económica "Kharkov Institute" UA	Ingeniero Químico- Economista
	1982-1983	Unidad KZ para Educación Militar Compleja	Sargento Mayor- Unidad de las Fuerzas Especiales
	1984	Oficial de la Academia XAVO KZ	Oficial Especial de Reserva specious /111000/
	1985	Estudios de Cibernética HCL RF	Ingeniero Electrónico
	1986	Instituto PTE RF	Profesor en Tecnología
	1986	Planta Nuclear de Chernóbil UA	Radiólogo – Desactivador Especial
	1987	Instituto Para Profesores UA	Director de Estudios
	1988-1990	Educación Superior Innovadora UA	Master of Science Msc.
	1991-1994	Centro de Investigaciones del Instituto Kurchatov Institute RF	Doctor en Tecnología
	1994-1998	Universidad Slavic University RB	Profesor del Departamento Ambiental
	1999-2001	Oficinas Corporativas de BASF UA	Experto en química y bio-tecnología
	2002-2007	JSC TERRA UA	Director de Innovación y Desarrollo
	2008-2011	«Met-trans» RP EURO2012	Jefe Tecnólogo del Proyecto
	2012-2015	SP Ekovtor UA	Sub-Director Ecológico
	2016	«Klein Korea» Corea del Sur RK	Jefe del proyecto de bio-remediación
	2017	Biofactory Mongolia Rep. Mongolia	Reclamador Principal de Orgánicos
	2018	SP Ecovtor UA	Experto Ambiental

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

	2019	Relleno Sanitario de Borisov (cercanías de Moscú, Rusia)	Experto en bio-remediación
--	------	---	----------------------------

Foto del Dr. Vasilii Prokhorov en las tareas de bio-remediación de un sitio en las cercanías de Moscú



Fotografía tomada en el verano de 2018 en los alrededores de la Ciudad de Moscú donde se realizó un proceso de bio-remediación.

Junto al Dr. Prokhorov, el Consorcio establecerá un equipo de trabajo integrado con al menos los siguientes:

- Un Ingeniero Civil y/o Sanitario con conocimientos especializados en el manejo de rellenos sanitarios, debidamente inscrito en el CFIA, quien actuará como el profesional responsable del proyecto.
- Un topógrafo profesional debidamente inscrito en el CFIA.
- Un traductor de inglés a Castellano.
- Dos trabajadores misceláneos.
- Dos profesionales especialistas en Bio-Remediación que vendrán en calidad de instructores y supervisores del proceso.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

d) Equipo para realizar las tareas de Bio-remediación

- Una unidad de Excavación, marca Caterpillar 320, hidráulica, que el Consorcio podrá adquirir o bien contratar entre las empresas principales de mayor experiencia en el país.
- Vehículos de Volteo (volquetas), que el Consorcio podrá adquirir o bien contratar entre las empresas principales de mayor experiencia en el país.
- Un tractor tipo Bulldozer, marca Caterpillar Cat D6 de oruga ancha o similar, que el Consorcio podrá adquirir o bien contratar entre las empresas principales de mayor experiencia en el país.
- Un Vehículo de carga trasera con sistema instalado para regadío de agua (5m³ carter), que el Consorcio podrá adquirir o bien contratar entre las empresas principales de mayor experiencia en el país.
- Un Equipo de Perforación (capacidad para alcanzar la base del relleno sanitario) que el Consorcio podrá adquirir o bien contratar entre las empresas principales de mayor experiencia en el país.
- Un Tráiler móvil para construcción con un generador Diésel y cabina con inodoro y regadera, que podrá servir como oficina para el personal destacado en las tareas de bio-remediación.
- Dos Analizadores de Gases (con sensores para metano (CH₃), amoníaco (NH₃), hidrógeno sulfúrico (H₂S), oxígeno (O₂), carbón (CO) y dióxido de carbón (CO₂).
- Un i-Drone (Quadróptero) de alta resolución para realizar las mediciones y la toma de las fotografías del sitio.
- Un Equipo Separador, Shredder.
- Un Compresor de Aire Portátil de Alto Volumen.
- Barriles, contenedores, bombas y tubería.
- Trajes de protección tipo overoles- 8 kits.
- Computadoras, una impresora láser, y equipo de oficina.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

e) Requerimientos para el Diseño Preliminar y la Puesta en Marcha de las Tareas

- Un equipo liderado por el Dr. Vasili S. Prokhorov vendrá al país con dos especialistas para inspeccionar el sitio, establecer las bases del proceso, hacer el diseño preliminar y tomar las medidas para el inicio de las operaciones del proceso de bio-remediación.
- Será necesario obtener los permisos preliminares y demás, tanto del Ministerio de Salud para realizar las tareas de bio-remediación, como los que sean necesarios ante SETENA, DIGECA y MINAE, previo al inicio de los trabajos de bio-remediación.
- El Consorcio, como parte del proceso, cubrirá los costos de hospedaje y alimentación, así como el Per Diem (viáticos razonables) para el personal extranjero. Se recomienda que el personal extranjero sea instalado en un hotel adecuado, cómodo, seguro y preferiblemente ubicado en la Ciudad de San Ramón, para aprovechar al máximo la presencia de ese personal técnico.
- Dentro de los primeros 30 días se podrá escoger, de común acuerdo con las autoridades municipales, una sección del sitio para realizar en ella una pequeña demostración de los efectos esperados. Para ese efecto se podrá establecer un seminario práctico para entender la metodología a emplear y el proceso, e intercambiar ideas y sugerencias con el personal municipal.
- El Dr. Prokhorov estará dispuesto en su tiempo libre a dar charlas a las Universidades Públicas que tengan una sede cercana a San Ramón, concretamente la Universidad de Costa Rica y similares, para que los estudiantes universitarios de las carreras de micro-biología, bio-química, ingeniería, y otras, puedan aprovechar los conocimientos sobre el uso de micro-organismos.
- Será necesario establecer una relación con algún centro de enseñanza superior ubicado cerca de la Ciudad de San Ramón, que cuente con laboratorios y equipo correspondiente, para realizar las pruebas periódicas durante todo el proceso de la bio-remediación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

f) Lista de Tareas y Descripción de Tareas para el proceso de Bio-Remediación

	Lista de Tareas	Descripción de Tareas
A	Etapas de Pre-diseño	
1	Análisis de los antecedentes del sitio, planos originales y planos actuales y del historial del vertedero	Determinar las características del sitio sobre el cual se desarrollará el proyecto
2	Análisis de Ingeniería y Análisis Geo-Ecológico del sitio.	Determinación de las condiciones cuantitativas, morfológicas, profundidad, condiciones cualitativas, indicadores micro-biológicos del sitio. Conducción de un estudio Spur para la estimulación del sitio y determinación del comportamiento de las emisiones de gas, y un estudio geo-químico del inmueble.
3	Conducción de una valoración química-tóxica, epidemiológica-sanitaria, microbiológica, contaminación radiológica de los suelos, estudio de suelos y de sedimentación en la base del vertedero.	Análisis de laboratorio de los pozos del vertedero, de los suelos, agua, filtraciones, y muestreo de muestras de aguas freáticas. Identificación de posibles tipos de residuos peligrosos y determinación de la permisología ambiental del proyecto de bio-remediación.
4	Investigación ecológica e hidro-ecológica. Estudio de suelos. Procesamiento de los resultados de la investigación.	Zonificación del terreno con el polígono por composición morfológica, contaminación por gas-químicos, radioactividad, sedimentos en la base del relleno, contaminación bacteriológica, colonias de roedores y moscas.
B	Tareas de Diseño	
5	Desarrollo, adaptación y coordinación de los esquemas tecnológicos, equipos y tareas.	Obtención de permisos (ambientales, laborales, seguridad industrial, bomberos).
6	Adaptación del equipo a las condiciones de operación de las tareas a realizar en	Determinación de los requerimientos de los puntos de recolección (transferencia) del residuo no-premeditado y de los

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

	el sitio (energía eléctrica, agua potable y otros recursos,)	suelos contaminados. Zonificación del sitio por nivel de contaminación.
7	Soluciones constructivas para la localización y contratación del equipo requerido y las unidades auxiliares. Determinación de la ingeniería y la protección sanitaria para los terrenos adyacentes.	Preparación de los contratos de arrendamiento de los equipos y maquinaria, traslado al sitio y mantenimiento óptimo.
8	Cálculos técnicos y económicos del proyecto	Redacción de la Sección de Presupuesto, de la Sección Ambiental, así como de la Sección de Construcción, Sección de ingeniería de calor, y la sección de agro-químicos.
C	<i>Tareas de Bio-remediación</i>	
10	Manejo intensivo de las filtraciones y control del gas del relleno.	Solución de los puntos de generación del lixiviado del relleno y de los puntos de descarga de gas de relleno.
11	Localización, inmovilización, potenciales riesgos, absorción de impurezas.	Gestión de los diversos compuestos ecológicos, enzimas, Archaea y absorbentes
12	Definición de métodos mecánicos, sorción, y métodos micro-biológicos de purificación	Utilización de la plataforma de perforación, un tractor-compactador, incinerador portátil, absorbentes, barreras y pivotes, trampas para control de roedores, malla protectora, quebrador portátil, y una faja transportadora de tipo conveyor.
13	Organización de las observaciones del programa de mantenimiento ecológico.	Control de los procesos de limpieza bio-química, química-analítica, y ecológica.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

g) Determinación de las Etapas del Proceso de Bio-remediación



Bio-remediación realizada en Kherson, Ucrania en abril de 2008, de un relleno que recibió residuos sólidos por 20 años



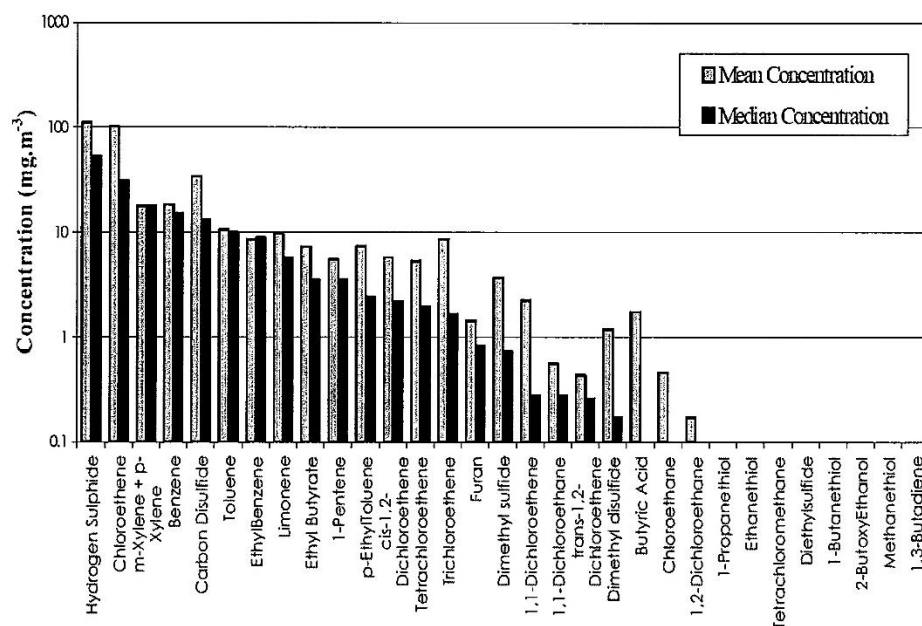
Corte seccional mostrando la profundidad de los residuos depositados para someterlos a la bio-remediación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

h) Control de la generación de gases sulfúricos

La tecnología de bio-remediación conlleva además los conocimientos sobre los procesos de generación de los gases sulfúricos que se típicamente se manifiestan en las técnicas tradicionales de cierre técnico de un vertedero.

En el cuadro siguiente se observa la gama de gases que en altas concentraciones como las que se encuentran en los vertederos de residuos sólidos urbanos de procedencia municipal, causan molestias a las poblaciones.



Un aspecto fundamental es el control y las técnicas de neutralización de los gases sulfúricos del vertedero, a la hora de realizar un proceso de remediación. Es importante resaltar que los Compuestos sulfúricos son altamente odoríficos

El Consorcio cuenta con el conocimiento, las técnicas de neutralización y el personal entrenado para dar inicio a las tareas de bio-remediación, así como para entrenar al personal local que se encargará de completar ese proceso.

Adicionalmente, los gases de hidro-carburos livianos, como el benceno, el tolueno, el xileno, el tricloroetano, así como los furanos, son carcinogénicos, y estos se logran controlar durante el proceso de bio-remediación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

i) Detalle específico de cada una de las Etapas del Proceso de Bio-remediación.

Con el propósito de detallar las acciones que se deberán incluir en cada una de las Etapas del proceso de bio-remediación, al menos los siguientes factores y condiciones se deberán tomar en consideración:

Cada una de las tareas y procedimiento en la lista siguiente podrán o no utilizarse en el sitio específico sometido al proceso de bio-remediación. Cada una de ellas podrá reducirse o expandirse con el propósito de asegurar los objetivos del Proyecto, establecidos en la Fase #1 por la Entidad Pública y/o Municipalidad Contratante. Una revisión del proceso o de uno de sus componentes podrán incorporarse debido a las realidades físicas, prácticas y/o condiciones técnicas, conforme éstas vayan surgiendo.

El proceso de bio-remediación se deberá completar típicamente entre 12 y 60 semanas, pero debido al tipo de condiciones, contaminantes y materiales que se encuentran presentes en un sitio específico, su temperatura y condiciones climáticas, podrán impactar la tasa de avance inicialmente prevista y del desarrollo del progreso del proceso de bio-remediación.

Para mayor ahondamiento en la especificación de cada una de las etapas del proceso de bio-remediación, es importante resaltar lo siguiente:

ETAPA #1

Análisis Preliminar – caracterización del área contaminada y planificación inicial del proceso de bio-remediación.

En esta Etapa # 1 se deberá iniciar el Análisis y Caracterización de las condiciones actuales de sitio que se someterá al proceso de bio-remediación, que deberá incluir una amplia discusión de los temas principales a resolver con las Autoridades Municipales y Sanitarias, con el propósito de establecer una solución ambientalmente amigable y lo más completa posible, en beneficio de la calidad de vida de las comunidades mayormente afectadas con la existencia del sitio que se someterá a la intervención ambiental.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Perimeter of the landfill and definition of zones' of influence (June 2018)



Nota: Ejemplo de una determinación del perímetro de un relleno y determinación de la zona de influencia realizado en los alrededores de la Ciudad de Moscú en junio 2018.

Los pasos que se seleccionen entre el Consorcio y la Entidad Pública y/o Municipalidad Contratante podrán incluir los siguientes aspectos:

1. Examen inicial y análisis presencial del área que será sometida al proceso de bio-remediación.
2. Determinación del “nivel” deseado de limpieza y análisis de los aspectos prácticos que presenta el sitio.
3. Identificación y selección de los métodos de bio-remediación más apropiados conforme a las condiciones del sitio, para lograr los objetivos convenidos para el Proyecto de bio-remediación.
4. Determinación y análisis del perfil de riesgo.
5. Programación de la Ejecución del Proyecto de bio-remediación y determinación del costo para cada una de sus fases.
6. Determinación de funciones y acciones y plan de trabajo.
7. Análisis de los factores físicos y prácticos que podrán afectar negativamente el flujo de las tareas y de los resultados esperados.
8. Identificación y selección de los micro-organismos apropiados y la identificación y selección de otros agentes biológicos de apoyo.
9. Aplicación del coctel de la bio-remediación.
10. Monitoreo de la actividad microbiológica.
11. Monitoreo del aire y del agua liberada durante el período de aplicación del coctel.
12. Acuerdo sobre la concreción del cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas para el Proyecto, determinación de las características y condiciones del sitio.
13. Verificación de los Resultados Obtenidos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La planificación del Proyecto comienza por establecer los límites físicos del sitio y la recolección de muestras claves tomadas directamente en el área que será sometida al proceso de bio-remediación. Una “exploración hidro-geológica” preliminar será realizada para identificar y caracterizar las zonas contaminadas y los niveles de concentración de los elementos contaminantes, el estado en que se encuentra el sustrato del relleno sanitario y/o vertedero y su suelo. Estudios sanitarios y de higiene deberán realizarse conforme se logren obtener los resultados de las muestras realizadas.

Mapas e información catastral disponibles, así como dibujos sectoriales serán utilizados para identificar y definir la base del conocimiento del sitio, tomando en consideración las condiciones hidro-geológicas e hidro-químicas del sitio. De especial interés resulta la información contenida en los reportes geológicos, geomorfológicos, hidro-geológicos, suelos y de las fuentes de agua, así como en los reportes de regencia ambiental del sitio.

Detalles acerca de la salinidad y composición química del agua subterránea, zonas de aireación, y la salinidad de los suelos son temas relevantes. Adicionalmente, toda información necesaria que permita incrementar la exactitud y relevancia de la información en la determinación de áreas de contaminación y concentraciones específicas de contaminantes en el sitio, resultan ser de gran valía. Mapas que reflejen la naturaleza de la distribución, condiciones de ocurrencia, litología (composición de la roca & caracterización), permeabilidad del agua & distribución, flujo del agua a través del sub estrato, su dinámica, calidad y cantidad de filtrados registrados en el área de estudio. En algunos casos, mapas especializados podrán emplearse si éstos se han obtenido previamente en relación con el monitoreo de la calidad del agua subterránea.

Podrán obtenerse evaluaciones y reportes cronológicos hidro-geológicos y mapeos que contengan los resultados de evaluaciones de las condiciones hidro-geológicas del sitio o de procesos relacionados con la caracterización de potenciales o existentes problemas ambientales en el área de estudio. Con frecuencia, estos estudios reflejan la interacción de los sistemas naturales y los sistemas de ingeniería aplicados en el sitio, cambios en los filtrados /calidad de los lixiviados en determinados momentos, bajo la influencia de factores naturales. Mapas en escala de 1: 10000, 1: 5000 resultan ser sumamente útiles.

Información sobre las propiedades hidrológicas del sustrato, la distribución la naturaleza de la distribución de los contaminantes, condiciones hidro-geológicas e hidro-geoquímicas podrán determinarse mediante el análisis de muestras selectivas del aire, suelos y agua, obtenida de perforaciones y pozos de monitoreo. Instrumentos geofísicos adicionales tales como geo-localización, conductividad electromagnética y magnetometría, bombeo e inyección de agua para obtener información sobre la estructura de las capas profundas, pueden utilizarse igualmente. Durante la fase de las tareas de campo, los puntos de muestreo y los puntos de perforaciones, así como los pozos de monitoreo, podrán someterse a muestreo repetitivo y muestreo bajo intervalos de tiempo entre ello, y si fuese necesario, podrán emplearse métodos estadísticos del tipo de planificación de bio-vento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La información que se logre obtener y analizar será utilizada para determinar condiciones iniciales sobre los siguientes aspectos:

1. Morfología prevaleciente, tipos de sustrato y su distribución en la zona contaminada; el estado y condición del material vegetal de cobertura, el grado de degradación, erosión de los suelos y la naturaleza de los procesos de erosión, su intensidad, la permeabilidad del agua y el contenido de humedad de los suelos, y su estructura.;
2. Tasa y frecuencia de los flujos de agua filtrada;
3. Especies de contaminación, clase de toxicidad de los contaminantes, área y profundidad de la distribución de la contaminación, distribución de los contaminantes a lo largo del perfil de los suelos, grado de migración, grado de contaminación de los suelos y contaminación del agua considerando la variabilidad de los resultados de las pruebas realizadas, estimación de masa total, volumen, solubilidad, biodisponibilidad de la contaminación, etc.
4. Grado de acidificación tanto del agua superficial de escorrentía como de las aguas freáticas, de la cobertura vegetal, condiciones de reducción por oxidación, aireación, total, amonio, nitrato de nitrógeno, fósforo móvil y potasio móvil, carbonados y bio-carbonados, su composición y contenido total de sal en los extractos acuosos, su alcalinidad amortiguadora, elementos tipo-mórficos o iones.;
5. Conveniencia en el uso de estructurantes y mejorantes, la presencia en el área circundante de recursos naturales, diversos tipos de residuos tipos variados de residuos adecuados para una recuperación de los terrenos y re cultivación de los terrenos;
6. Presencia y número de micro-organismos destructores, en el área investigada, su distribución numérica en el perfil del suelo;
7. Presencia o ausencia de micro-organismos sanitarios-indicativos y patógenos para humanos, animales y plantas;
8. Factores que pueden afectar adversamente la actividad biológica de los micro-organismos destructores, o que contribuyan al desarrollo de micro-organismos indeseables.

El área estudiada se dividirá en diferentes zonas de acuerdo al nivel de contaminación.

Categoría 1. Suelos Limpios – La concentración de contaminantes es menor al nivel de atención (índice). Este tipo de suelos puede utilizarse en la agricultura y otros usos.

Categoría 2. Suelos Mínimamente Contaminados – La concentración de contaminantes en el suelo y en los lixiviados es mínima, aunque llegue a acercarse al nivel de atención (Índice). Los suelos pueden utilizarse en actividades agro-técnicas o para propósitos recreativos. No se requiere aislamiento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Categoría 3. Suelos Mínimamente Contaminados con niveles inaceptables de lixiviados – La concentración de contaminantes en el suelo es menor al nivel de atención (Índice); sin embargo, la concentración en los lixiviados excede del nivel de atención (Índice). Los suelos pueden utilizarse en actividades agro-técnicas, pero con un acceso limitado al sitio.

Categoría 4. Elevada Contaminación – no tóxica a la Población microbiológica – La concentración de la contaminación supera el nivel de atención (Índice), pero no excede el nivel de toxicidad biota del suelo. El uso de los métodos de limpieza por medio de bio-remediación es posible. Acceso al sitio es limitado.

Categoría 5. Suelo Altamente Contaminado – La concentración de la contaminación sobrepasa el nivel máximo de atención (Índice)- y excede el nivel de toxicidad aceptable para el crecimiento biota del suelo. La limpieza requerirá métodos no-biológicos. - Acceso al sitio debe ser limitado.

ETAPA #2

En esta etapa se deberá realizar la recolección de muestras, Estudios de Laboratorio, Análisis de Resultados Obtenidos, Mapeo de la Remediación del Sitio, elaboración del Plan de Desarrollo, definición de las Tareas y Listado de Procesos a realizar, y la Elaboración del Plan de Trabajo.

Luego de la investigación, análisis de resultados y caracterización del sitio, será necesario realizar análisis formales de laboratorio y estudios piloto de las muestras de suelos obtenidas de cada una de las áreas identificadas en el sitio a bio-remediar. La escogencia del método y la tecnología de la bio-remediación del sitio se seleccionará con base a las conclusiones logradas.

Esta Segunda Etapa será realizada en dos fases:

A] Experimentos en Laboratorio – para caracterizar plenamente las muestras de suelos recolectadas del inmueble dentro del área escogida para ser sometida a bio-tratamiento;

B] Estudios Piloto – A pequeña escala pruebas de campo será utilizadas para optimizar la aplicación que se empleará en el tratamiento biológico. Es importantemente crítico realizar esas pruebas piloto bajo condiciones similares a aquellas que se encontrarán durante los trabajos en el área sometida a bio-remediación.

Segunda Fase de Resultados

1. Determinación de la concentración, propiedades y naturaleza de la contaminación de cada zona dentro del área sometida al tratamiento biológico;
2. Identificación de la alta variabilidad de la concentración de la contaminación mediante muestras selectivas (datos de variaciones, en muestras recolectadas para un mismo punto muestral, si ha excedido 200%, técnica de recolección de muestras, preparación de muestra, análisis químico);

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

3. Señalamiento de áreas faltas de investigación suficiente para la aplicación práctica de los métodos de bio-remediación seleccionados;
4. Estimación precisa de los requerimientos del Proyecto en personal, equipo, materiales, recursos y por ultimo costos asociados con la limpieza de la bio-remediación, impacto Ambiental, y en el caso de producirse una valoración desfavorable en el método de bio-remediación- la determinación de las opciones alternativas.

Conforme se obtenga la información del muestreo, se realizarán ajustes a la prueba del protocolo para optimizar el flujo de los trabajos y el análisis. Podrá ser necesario realizar estudios adicionales, con frecuencia empleando métodos estadísticos para mapear los niveles y las direcciones de la contaminación migrante a través del sustrato y determinar el nivel de biota composición y salud, mientras se considera la posible bio-toxicidad de los contaminantes, así como cualquier otra condición conforme éstas son observadas.

ETAPA #3

El plan de la Bio-remediación es desarrollado e implementado sobre la base del análisis de la información obtenida durante las Etapas 1 & 2.

Se deberá realizar la Implementación y aplicación del Plan de Bio-Remediación, que deberá incluir la pos-bio-remediación del suelo para permitir la preparación del sitio para su uso final convenido entre el Consorcio y la Municipalidad Contratante.

Preparation of bio-composites in barrels

{Summer 2018}



Tareas de preparación in situ de la solución biológica que se aplicará al terreno bio-remediado

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

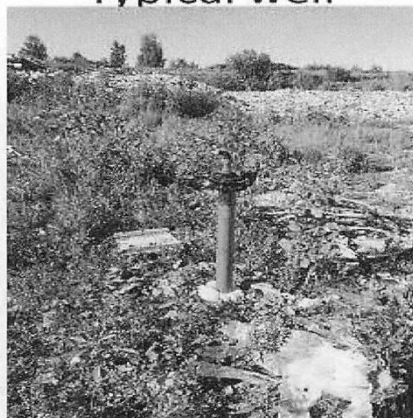
El uso de la información obtenida y los datos del mapeo, permitirá determinar y mezclar el tipo de solución micro-biológica, que se diseñará para consumir tanto los compuestos órgano-carbonados no queridos como para mejorar la salud del suelo. Esta solución micro-biológica podrá incluir absorbentes, fertilizantes minerales y otros aditivos adecuados. El plan para la distribución e inyección de la solución micro-biológica se establecerá en ese momento para suministrar el tratamiento óptimo en cada una de las zonas previamente identificadas, conforme a su previo mapeo.

Drilling operations (Summer 2018)



Ejemplo de una operación de perforación de pozos en un vertedero y/o relleno sanitario para colocar la tubería necesaria que conducirá las soluciones compuestas hasta las profundidades deseadas.

Typical well



Ejemplo de un pozo típico ya instalado a través del cual se introduce la solución compuesta.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El proceso y su aplicación tomará en consideración los resultados del estudio piloto. junto la amplia experiencia empírica y conocimiento del Dr. Prokhorov, relacionadas con las medidas agro-técnicas, de mejoramiento, tecnológicas, químico-analíticas, administrativas, y organizativas, así como el equipo a utilizar, a fin de calcular tan certeramente como sea posible, los costos esperados del proyecto en su fase de ejecución.

ETAPA #4

Preparación del Área de Trabajo e Implementación del Plan de Proceso

Se deberá realizar la conformación del terreno con las gradientes finales del inmueble, y la verificación de las metas y objetivos establecidos en el contrato de bio-remediación suscrito entre el Consorcio y las Autoridades de la Municipalidad Contratante y la anuencia de las Autoridades Sanitarias Regionales.

El trabajo y el área sometida a bio-remediación deberá estar limpia de escombros y de vegetación no deseada. Esa área deberá permitir el armado de la solución micro-biológica y la instalación del equipo para la distribución de la solución y los sistemas de inyección (estación de bombeo móvil, distribución de la tubería, filtros, válvulas y el balance del equipo requerido tales como agua, purificación del aire, monitoreo y medición).

La colocación y mapeo de los pozos de observación será establecido sobre la base de los resultados de la obtención de muestras, con anotaciones de derrames (hidro-carburos), instalación de barreras de auge o barro absorbente, pantallas, bombeo o transporte de materiales contaminantes encontrados, sitios de depósito, irrigación preliminar, mejoramiento de la erosión encontrada, otras medidas correctivas agro-técnicas, disposición especial de cuerpos de animales encontrados, determinación de los caminos internos de acceso, colocación de vallas o cercas, prevención de fuego, etc., que se hayan observado y anotado y compilado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Location of monitoring wells



Planificación de la localización e instalación de los pozos de monitorio del sitio seleccionado para la bio-remediación.

Cuando se deban utilizar los métodos de lavado, bio-estimulación, bio-aumentación, irrigación y reclamación, se deberán realizar tareas especiales con el propósito de mejorar las propiedades mecánicas y físico-químicas del ambiente de los suelos, creando regímenes de agua-aire, base térmica y base ácida del suelo, que sean favorables para la actividad de la bio-degradación. Las condiciones específicas del proceso variarán para suelos de diferentes tipos y con diferentes grados de temperatura, así como según el carácter de la contaminación. Es posible el empleo de excavadoras para realizar tareas profundas, drenajes, desalinización, movimientos de tierra para coberturas, lijado, tareas de "liming" (colocación de lima de cal), sellado, introducción de estructuradores, elementos mejorantes, absorbentes, así como fertilizantes orgánicos y minerales.

En preparación para las tareas de tratamiento de áreas inundadas, suelos de tipo peat-bog (libro de turba), y para el uso de métodos de lavado, deberá crearse un régimen favorable de manejo del agua mediante la instalación de sus sistemas de drenaje. El contenido y el volumen de este tipo de tareas dependerá del grado de la marisma, las vías para el ingreso de la humedad excedente, y los patrones de lavado del inmueble.

Cuando la superficie del sitio recibe agua (caso de lluvias), podría ser necesario recoger el agua de lluvia en fosas abiertas, canales artificiales, o drenajes por medio de zanjias cubiertas. Surcos, crestas o embalses de protección resultan ser algunas de las opciones para este propósito. Otras técnicas para el control del flujo del agua a través del sitio incluyen agujeros topo, sumideros de tipo largo, o del tipo "deep loosening", arada, introducción de estructuradores (arcillas "deep mulching", "arenas peat o áreas de turba") y mejorantes, reduciendo la profundidad de la

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

penetración de la humedad, acelerando el secado de los suelos, para incrementar la permeabilidad del agua.

Para reducir el ingreso de aguas subterráneas, canales, drenajes abiertos o cerrados, pozos de Alivio, y el drenaje vertical, sedimentación y bloqueos de las superficies, cortinas anti-filtración, y control del flujo de la humedad en los acuíferos podrá ser necesario.

Trincheras abiertas para el drenaje usualmente se construyen paralelamente y con una pendiente mínima de 0.005 m y con una longitud entre 800–1500 metros. Son dirigidas a canales conductores en un ángulo de 60–90°, en sección cruzada con un ancho de 0.4 m sobre la parte baja, dependiendo de las propiedades del suelo hasta 1.5 m de profundidad.

La distancia entre los drenajes no puede ser mayor a 120 m. Drenajes de cerámica son utilizados para los drenajes cerrados, tubería o drenaje de madera.

Drenaje topo es un sistema de túneles bajo tierra que se colocan a una determinada inclinación (no menos de 0.002–0.003 m). Drenaje de sedimentación – perforaciones verticales en el suelo con variados tamaños. La distancia entre los drenajes dependerá del tipo de suelo, la distribución del tamaño de sus partículas y la naturaleza de la humedad.

Para el proceso de desalinización de suelos contaminados, así como para la prevención de una salinización secundaria, podría ser necesario emplear protecciones adicionales para evitar la formación de condiciones localizadas no deseadas. Esta preocupación es de especial interés en regiones con climas áridos. Una fuente de agua limpia, no contaminada, podrá requerirse para atender tales condiciones. El agua de muchas fuentes superficiales podría resultar aceptable para propósitos de irrigación o para limpieza de los sistemas hidráulicos.

En casos muy especiales, para acelerar la lixiviación de las sales de los suelos salinos con una distribución de partículas de tamaño pesado, podría ser posible tratar el suelo con ácido sulfúrico, electro-mejoramiento (imposición de un campo eléctrico: el electrodo se coloca en la parte superior y otro electrodo se coloca a profundidad, lo que acelera el flujo de las sales hacia los electrodos).

Medidas anti-erosión empleadas en aplicaciones típicas para la agricultura podrían resultar apropiadas para la bio-remediación de suelos contaminados. Técnicas de arado de contornos y terraceo de pendientes podrían ser recomendables.

El uso estratégico de matorrales y otros tipos de plantas podrían ser recomendables para el control del flujo de las aguas superficiales y para el control de la erosión de un sitio bio-remediado.

También podría considerarse el uso de estabilizadores poliméricos de suelos como agentes anti-erosión. Ese tipo de aditivos resultan ser bastante porosos, permeables para la raíz de las plantas y no son tóxicas para el ambiente. Otros aditivos y modificadores (gypsum y lima de cal, arenas, así como el uso de fertilizantes orgánicos y minerales) son recomendados con frecuencia. En caso que se llegue a determinar que el suelo tiene excesivas características

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

alcalinas, se podrá pre-neutralizar con mejoradores químicos (potasio, gypsum). En algunos casos, la aplicación de residuos de ácido sulfúrico o sulfato de hierro, seguido de lavados de agua, podría ser recomendable.

Para elevar el pH de los suelos ácidos, la utilización de lima de cal resulta ser el aditivo más frecuentemente utilizado. Esta técnica conduce a un decrecimiento en la permeabilidad de metales pesados mientras que simultáneamente incrementa la tasa de degradación microbiana de las sustancias orgánicas y promueve la liberación de xenobióticos orgánicos. En el tratamiento de suelos que contienen arcillas densas, rígidamente compactadas, la adición de silicatos (arena y otros materiales), mejorará la estructura mecánica del suelo, y la disponibilidad de fosfatos y otras sustancias biogénicas.

Para reducir la pérdida de humedad atribuible a la evaporación superficial, se puede recurrir a la colocación de manera efectiva, de cobertura vegetal ("mulching") procedente de pastizales, hojas y ramas. La introducción de materiales orgánicos y fertilizantes no sólo pueden mejorar la estructura del suelo, sino proveer micro-organismos beneficiosos mediante el uso de fuentes de carbón y energía, y nitrógeno mineral, que permiten soportar y estimular su actividad.

Cuando se utilicen fertilizantes durante el proceso de bio-remediación, es importante mantener una relación óptima entre el carbón y el nitrógeno en el suelo. Esto sirve para controlar las condiciones químicas, biológicas, sanitarias e higiénicas del suelo. Los fertilizantes, claro está, deberán cumplir con los estándares para el contenido de sustancias tóxicas, metales pesados y micro-organismos patógenos.

ETAPAS 5&6

La disposición del sedimento, el Desmantelamiento de la Instalación del Depósitos de Residuos Sólidos

El contenido de los trabajos realizados en las Etapas 5 y 6 estará determinado por las condiciones específicas del sitio a bio-remediar y por el método de limpieza seleccionado. Para mayor detalle, éstos se describen en la Sección 5.4., utilizando el ejemplo de la Fito-remediación de un medio contaminado y en el Capítulo 7 de la documentación disponible para el Consorcio, cuando se considera la purificación del medio natural de productos de aceite y petróleo.

Trabajos de Reclamación. Actividades de restauración del paisaje. Fito-remediación.

En este innovador y probado Sistema de limpieza de los suelos y restauración, el re-cultivo puede resultar valioso y deseable cuando se utiliza para las etapas finales del proceso. (véase la Sección 4.5.3, y 7.5 de la documentación disponible para el Consorcio). La re-cultivación podrá incluir:

- Sembradíos de prueba para determinar la Fito-toxicidad de los suelos, intensificar los procesos de biodegradación, y mejorar las propiedades agro-físicas de los suelos;
- Medidas para la reconfiguración física de las superficies, tales como arado profundo, actividades para el paisajismo para la dispersión de sustancias tóxicas encontradas en el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

sitio, nivelación de superficies, terraceo, planificación y formación de pendientes, remoción, transportación, aplicación de capas de tierra fértil en los terrenos que se someterán a los re-cultivos, construcción de vías internas, ingeniería hidráulica, instalación de facilidades para la restauración de suelos, conformación final del terreno, son algunas de las actividades que pueden realizarse en un sitio determinado para asegurar la creación de condiciones favorables para la recuperación de terrenos alterados y para lograr la percepción estética de las propiedades restauradas.;

- Medidas para reducir la concentración de elementos contaminantes a través de la introducción de aditivos, tales como: lima de cal, absorbentes de suelos (carbón activado, zeolitas que unen los contaminantes residuales para reducir o eliminar su nivel de toxicidad y colocación de plantas); absorbentes hidro-fóbicos con probada solidez ambiental (“peat” o “turba”, “vermiculita”) podrían ser acciones adecuadas para remover los contaminantes residuales;
- El uso de fertilizantes, encimas, y/o preparaciones bacteriales podría contribuir a la restauración plena de la salud de los suelos;
- Tecnologías modernas de bio-ingeniería, métodos de paisajismo extremo, que incluyen la iniciación de la formación de suelos y cobertura vegetal realizada directamente en el sitio de trabajo, mediante la selección e introducción de sustratos orgánicos, fertilizantes minerales, estabilizadores de suelos, plantación de fibras, para incrementar la capacidad de humedad, permeabilidad del agua y resistencia de los suelos a la erosión, uso de gaviones, bio-alfombras, geo-textiles y otros más;
- Introducción en los suelos de productos biológicos para incrementar la Resistencia de las plantas a factores adversos que estimulan su desarrollo;
- Selección y siembra de plantas perennes resistentes a la contaminación, que se caracterizan por su rápido crecimiento, reproducción vegetativa confiable o mediante semilla en condiciones hidrológicas y climáticamente relevante de los suelos;
- Restauración de la cobertura vegetal natural y biocenosis o creación de Biocenosis cultural; otras agro-técnicas y biotecnológicas que contribuyan al sembradío máximo de las áreas alteradas, reducción de la intensidad de los procesos de erosión, devolución de los terrenos para su uso agrícola.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Gestión Ambiental para elaboración de Informe al respecto.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 825

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Guillermo Prince, Coo & Director General, dice:

Mega Proyecto "Canal Verde Interoceánico de Costa Rica" - Solicitud de audiencia para la presentación del Mega Proyecto ante las autoridades de la Municipalidad.

Por medio de la presente, a los efectos de cumplir con el principal objetivo del Mega Proyecto "Canal Verde Interoceánico de Costa Rica" de presentar ante todas las comunidades el alcance general del proyecto y los grandes beneficios y desarrollo en positivo que traerá nuestro proyecto a todos los costarricenses, le solicitamos que nos puedan dar un espacio en su agenda para el venidero viernes 17 de mayo del año en curso, preferiblemente para sesionar a inicio de la tarde.

La idea sería poder convocar a las autoridades de la Municipalidad y del Concejo Municipal, así como a las asociaciones de Desarrollo y otras organizaciones que ustedes consideren deben conocer el proyecto en su comunidad, para en una sesión de trabajo presentarles de primera mano el proyecto.

Nos despedimos, agradeciéndoles poder contar con su colaboración y pronta atención a esta solicitud, gracias y saludos cordiales.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Realizar sesión de Trabajo en el Despacho de la Alcaldía para el 17 de mayo a las 9:00 am. Se traslada a la Alcaldía para la coordinación del mismo.

ACUERDO N° 826

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, dice:

Informe Jurídico: IJ-MAR-013-2019.

Asunto: Lotificación en Jiménez

Solicitante: Elki Arguedas Peña.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a atender solicitud realizada por **ELKI ROCÍO ARGUEDAS PEÑA**, con cédula 7-0226-0155, mayor, soltera, comerciante, femenina con fecha de nacimiento 01 de marzo de 1994, vecina de Jiménez centro, 25m oeste de la Iglesia Católica, localizable al teléfono 6120-0936, para tramitar *segregación en cabeza propia* de la finca madre con folio real 7-01719-000, forma parte del antiguo proyecto de lotificación municipal, de ahí se pretende segregar para traspasar el lote con plano catastrado y visado número **L-2105527-2019**, este terreno mide 168m2, y ha estado en posesión por más de 10 años. Dicho inmueble se encuentra debidamente Declarado como Bien Inmueble sin inscribir, sin construcción.

ANTECEDENE HISTÓRICO:

Desde hace varias décadas, en nuestro Cantón, han existido diferentes proyectos o *planes de lotificación municipales* para dotar de pequeños terrenos a nuestros pobladores, esto con el fin de minimizar la falta de viviendas, especialmente para familias de escasos recursos, muy característicos en los cantones rurales. Es así como han surgido barrios y caseríos, entre ellos Barrio Esmeralda, Barrio Jesús, La Leona, Bella Vista, (Guápiles); Anita Grande, Jiménez, San Antonio de Roxana, Caribe de Cariari, y otros.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



El concepto de PLAN DE LOTIFICACIÓN, surge tanto del Código Municipal, como por la Ley de Licores, que data del año 1936, ya derogada por Ley 9047.

En el artículo 4, inciso 4) del Código Municipal, derogado de la Ley No.4574 señalaba: "Corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. Dentro de estos cometidos (...), Las municipalidades deberán adquirir y fraccionar terrenos, preferentemente en las zonas rurales dentro de la jurisdicción territorial administrativa, mediante compra directa o de acuerdo con lo dispuesto por el Título VI de este Código. Acondicionarán esos terrenos, en la forma prevista en el párrafo anterior, y los venderán al costo y con facilidades de pago, a cada jefe de familia que demuestre al igual que su cónyuge, no tener bienes inscritos a su nombre y que resultare acreedor a tal beneficio, previo estudio socio-económico de los solicitantes; todo previa autorización de la Contraloría General de la República (...)" Texto actualmente derogado.

Esta Unidad Jurídica, se avocó a realizar una investigación, encontrando que dicho término de *plan de lotificación municipal*, nace como tal a raíz de la Ley de Licores (ley N° 10, del 7 de octubre de 1936), en su artículo 37, rezaba lo siguiente: (*)¹ "El impuesto sobre los licores nacionales será del 10% sobre el precio de venta del productor, excluido el correspondiente impuesto de ventas (...)". El presente artículo (37) ha sido reformado mediante Ley No. 9047 de 25 de junio del 2012. ALC# 109 a LG# 152 de 8 de agosto del

¹ (*)Nota: **Interpretación auténtica:** El presente artículo ha sido interpretado auténticamente por Ley No. 6796 de 17 de agosto de 1982 en cuanto al precio de venta autorizado al productor de licores nacionales, se entenderá comprensivo de cualesquiera impuestos, presentes o futuros, así como de cualquier gasto administrativo que forme parte del precio final de venta autorizado al productor y que únicamente el impuesto de ventas no formará parte de la base imponible.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



2012, el cual señalaba: *Los ingresos que perciban las municipalidades, según lo dispuesto en este artículo (párrafos segundo y tercero), serán destinados exclusivamente al plan de lotificación, a que se refiere el inciso 4) del artículo 4 del Código Municipal.*

O sea, todavía en agosto de 2012, el Código Municipal incluía el término de *plan de lotificación*. En cuanto a este artículo 37 de la Ley de Licores, la **Asamblea Legislativa**, realizó Interpretación Auténtica (ver Ley No. 6796 de 17 de agosto de 1982), la cual dice lo siguiente: *Los ingresos municipales, provenientes de patentes de licores y del impuesto sobre expendio de licores, serán utilizados, preferentemente, para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y, subsidiariamente, serán destinados por los concejos para obras, servicios y cualesquiera necesidades que deban resolver dentro de su jurisdicción y competencia.*

Como vemos, estamos ante una evolución de concepto, donde se inició con un **plan de lotificación** y actualmente se habla de un desarrollo urbano; pues en el párrafo se incluye la palabra “*Preferentemente, para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano*”. Dejándose ver el tema de vivienda, no como el simple hecho de construir casas, sino, como un plan integral que pretende garantizar una mejor calidad de vida de los ciudadanos, inclusive hoy día en la doctrina jurídica se habla del **Derecho Urbanístico**, como parte de la manifestación transversal del **Derecho Ambiental**. Por otra parte, es importante hacer un análisis con relación a otros articulados, tal como los artículos 4 y 57 (en cuanto a los bonos de vivienda) del Código Municipal. Dejando claro que el tema de vivienda, es un tema que compete a lo interno de los gobiernos locales.

Veamos, el artículo 4º, vigente a la fecha de hoy, señala que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de

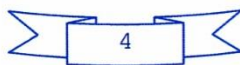
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



la población. Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. En igual dirección, el artículo 57°, menciona que los Concejos de Distrito tendrán como función, proponer ante el Concejo Municipal, los beneficiarios de las becas de estudio, **los bonos de vivienda** y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito (...). Esto significa que, parte del importante trabajo que debe realizar los gobiernos locales, es satisfacer las necesidades e interés de los contribuyentes, como lo es en este caso, autorizar el traspaso del inmueble que arriba se indicó, a nombre del aquí gestionante Obando Gómez.

3. ANÁLISIS JURÍDICO:

Esta Corporación Municipal, como se indicó en las primeras líneas del presente informe, desde hace muchos años, ha venido ejerciendo esta autonomía a través del desarrollo de los diversos proyectos de vivienda. Los cuales se han ejecutado en diferentes fincas municipales que desde años atrás, comenzaron como *proyectos de lotificaciones municipales*, primero a favor de empleados públicos y luego a favor de particulares. Aunque de forma desordenada, se catalogaron como parte del *plan de lotificación*. Por ello, precisamente que en el año 2008, la propia Asamblea Legislativa vino a aclarar, que respecto a ese impuesto de licores, las municipalidades podrían utilizarlo *preferentemente, para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano*, o sea, se tenía primero que planificar el desarrollo urbano del cantón. Recordemos que para esa época los Gobiernos Locales, carecían de una visión de Desarrollo Urbano como la que está dándose en municipios modernos. De hecho, antes ni siquiera existía Oficina de Lotificaciones u Oficina de Desarrollo Urbano. No es sino hasta hace relativamente pocos años, que se ha empezado a fortalecer a los gobiernos locales y se ha dado a la tarea de buscar un verdadero desarrollo a favor de las comunidades.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



Consecuentemente, en el artículo 13, del Código Municipal, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal es *“Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades”*. Así las cosas, es de gran importancia hacer una breve referencia de los modernos pensadores en materia de Derecho Urbanístico.² Pues sin duda alguna, el Derecho Urbanístico es una vertiente del Derecho Ambiental, es más, podemos afirmar que es Derecho Ambiental aplicado a la regulación del suelo. Señala la Jurista Rojas Morales, *que el derecho fundamental a una vivienda digna, a la salud, al saneamiento ambiental, a la recreación, a la protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al desarrollo sostenible (y otros) se potencia con una adecuada ordenación del suelo*. Agrega que, las estructuras físicas propia de lo urbano, son producto de la intervención del hombre en la naturaleza y ello tiene innegables implicaciones en los recursos naturales; comprometiéndose así, incluso el derecho de las futuras generaciones, *“(...) Como las dos caras de una misma moneda: el ambiente natural y el ambiente urbano. Es así como se pretende un ambiente más humano (...) el derecho fundamental de tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, comprenderá tanto sus partes naturales, como sus partes artificiales, lo construido por el hombre, sea, lo urbano (...)”*. (Ver resolución de la Sala Constitucional, Voto N° 5893-95 de las 9:48hrs, del 27 de octubre de 1995).

DEL CASO EN CONCRETO: El gestionante, ha mantenido la POSESIÓN del citado inmueble por más de DIEZ AÑOS (10) años, de manera continua, quieta, pública, pacífica

² IRIS ROCÍO ROJAS MORALES. Derecho Urbanístico Costarricense. 1ª. Ed. San José, Costa Rica. Editorial IJSA, 2010. Pág. 56 y 57.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

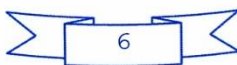
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



y de buena fe, a título de dueño hasta la fecha de hoy, ejerciendo todos los *actos posesorios* permitidos por ley, pero que el citado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro de la Propiedad, por tratarse de un inmueble municipal.

Así mismo, para efectos de la autorización del respectivo instrumento notarial, constan en el expediente que se custodia en esta Unidad Jurídica, los siguientes requisitos:

1. **Declaración Jurada** en la que los señores ORLANDO REYNA ROMERO, pensionado, masculino, con cédula de identidad 6-0095-0932; MIGUEL GILBERTO ARGUEDAS RIVERA, comerciante, masculino, con cédula 7-0056-0979; y la señora ARACELLY ARGUEDAS RIVERA, con cédula 7-00520488, ama de casa; todos mayores, casados y vecinos de Jiménez centro, *declararon bajo fe de juramento* que ... conocen que Elki Arguedas Peña, ha poseído en calidad de dueña el inmueble que se indica en el **plano L-2105527-2019**, de manera pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin ocupantes en precario, y a título de dueño y por más de 10 años ha estado ejerciendo todos los *actos posesorios* permitidos por ley.
2. Copia de la **Declaración de Bienes Inmuebles**, declaración N° D0 200008139119, recibida el día 19 de marzo 2019, a nombre de Elki Arguedas Peña. Y constancia de que se encuentra al día con los impuestos municipales.
3. Copia del plano catastrado y visado **L-2105527-2019**.
4. **Oficio UTOP-MPL-122-2019**, con fecha del 03 de abril 2019, en el que el Topógrafo Municipal, Ing. David Quirós, indica que el citado terreno, no forma parte de área comunal alguna.
1. **Oficio DDCU- 096-2019**, con fecha del 09 de abril del 2019, en el que el Ing. Henry Madrigal, del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, hace constar que el terreno, no forma parte de área destinada a facilidades comunales.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



RECOMENDACIONES:

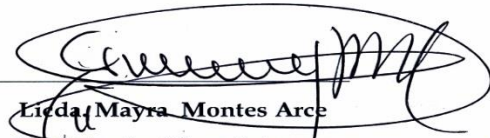
Se recomienda a este Honorable CONCEJO MUNICIPAL, que acuerden lo siguiente:

PRIMERO, que se autorice SEGREGAR de la finca madre 7-01719-000, un terreno para construir, que mide 168m2, con plano catastrado L- 2105527-2019.

SEGUNDO, que se autorice a la alcaldesa a comparecer ante notario público, para que se realice el respectivo instrumento notarial de traspaso de dicho inmueble a favor de **ELKI ROCÍO ARGUEDAS PEÑA**, con cédula 7-0226-0155.

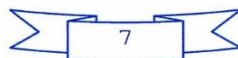
Esta recomendación de hacer las diligencias de traspaso, procede dado que existe el aval técnico emitido por el **Departamento de Desarrollo y Control Urbano** y porque es viable jurídicamente, pues según los citados informes técnicos, esa propiedad fue destinada a un plan de lotificación previsto en una norma jurídica y además no forma parte de ninguna área comunal. Los honorarios correrán por cuenta de la parte interesada.

Se Despide Cordialmente:


Lidia Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos
munipococi.juridicos@gmail.com



C. c. Archivo Interno.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza Segregar de la finca Madre 7-01719-000, un terreno para construir, que mide 168 m², con plano castrado L-2105527-2019. Se dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Alcaldesa a comparecer ante notario público, para que se realice el respectivo instrumento notarial de traspaso de dicho inmueble a favor de Elki Rocío Arguedas Pena, con cedula 7-0226-0155. Se dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 827

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Loine Porras Marin, Directora Centro Educativo El Cruce, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación y administrativa, Junta de Educación El Cruce, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Grace Morera Serrano	700600735
María Celedonia Hernandez Valencia	502440461
Aracelly María Méndez Miranda	701640178
Keilyn Melissa Mejías Chinchilla	206860543
Jenny Soto Barrantes	701100120

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 828

SE OMITE

ACUERDO N° 829

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Leidy González Mora, Directora Cindea San Antonio del Humo, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la JUNT A ADMINISTRATIVA DE CINDEA SAN ANTONIO DEL HUMO. Para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

María Elisa Hernandez Solano	701190706
Rodolfo Alberto Díaz Fernández	110990668
Luis Gabriel Abarca Madrigal	205840769
María Quijano Vallejo	800710662
Osael Campos Bolaños	700890881

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 830

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. María Estrella Cedeño, Directora Centro Educativo Puerto Lindo, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Puerto Lindo, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Jonathan Horacio Hernandez Romero	303860672
Mirania Patricia Acuña Mejías	701970457
Reyna Isabel Gaitán	155819953135
José Ángel Jarquín Morales	401820585
Silvia Vanessa Romero Reyes	702150599

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 831

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el MSc. Giovanni Murillo Sáenz

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Director Centro Educativo Cascadas, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación por renuncia, procedo a remitir la propuesta para la sustitución de un miembro de la Junta de Educación Escuela Cascadas, su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Nombre	Cédula
Ligia María Berrocal Alvarado	1 1169 0318

Aclaración: Con motivo de desinterés por parte de madres y padres. Se remite nómina de un miembro únicamente y de manera extemporánea en relación a la fecha de la renuncia, omitiendo el protocolo de terna.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a la anterior persona, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 832

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Wilber Marín Jiménez, Director Liceo de San Rafael, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa Liceo de San Rafael, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Eddie Mora Muñoz	302400648
Freddy Antonio Lopez Quesada	502570646
Ana Carolina Corrales Soto	110580557
Gerardo Leiton Jimenez	600930025
Gina Michelle Mora Chavarria	702320869

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 833

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Víctor Vallejos Medina, Director Escuela Formosa, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Educación Escuela Formosa código 365 para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Sandra Maria Guadamuz Quiros	107630881
Karla Patricia Rojas Villanueva	113900505
Hilda Maria Sequeira Forbes	700930084
Hazel Espinoza Meza	107730997
Catherine Andrea Miranda Vega	304650197

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 834

Se conoce ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD COADYUVANCIA, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA
ACCION DE INCOSTITUCIONALIDAD
COADYUVANCIA
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE
Número de Expediente 18-015287-0007-CO

Señoras Magistradas y señores Magistrados
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

La suscrita, _____, cédula de identidad _____, estado civil _____, vecina de _____, _____, en mi calidad de Presidenta de la Asociación administradora del acueducto XXXX, nombramiento que se encuentra vigente, según acuerdo de la Junta Directiva XXXX, presento la siguiente coadyuvancia, al expediente 18-015287-0007-CO, de la Acción de Inconstitucionalidad presentada contra la Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras conexas en el patrimonio natural del Estado, Ley No. 9590, del 3 de julio del 2018, publicada en el Alcance 150 a la Gaceta del 29 de agosto de 2018, basándome en los siguientes argumentos, que con respeto expongo:

HECHOS

- I. La Asamblea Legislativa aprobó por cuarenta y nueve diputadas y diputados presentes en el salón de sesiones en segundo debate, consignada en el acta ordinaria N.º 33 del 28 de junio de 2018, la Ley 9590. Ley publicada en el diario oficial La Gaceta, del 29 de agosto de 2018.
- II. La Ley 9590 fue impugnada por Daisy Magaly Lázaro Quesada, cédula de identidad No. 701650631 y Benjamín Mayorga Mora, cédula de identidad No. 700870632, por estimar la Ley contraria a lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 89 de la Constitución Política, a los principios precautorios, de objetivación y de no regresión en materia ambiental, a lo señalado en el numeral 5 de la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y de las Bellezas escénicas naturales de los países de

América, en el Convenio Regional para el manejo y conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de plantaciones forestales del Sistema de Integración Centroamericana, en los ordinales 4 y 5 de la Convención sobre Protección Mundial, cultural y natural, en los artículo 2.5 y 4.2 de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar), en el ordinal 6.1.a del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y en los artículos 8.1, 25 y 32.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- III. El derecho humano de acceso al agua potable y al saneamiento, requieren ser tutelados y garantizados por el Estado y sus Instituciones, para lo cual se requiere no solo del desarrollo de infraestructura que permita el abastecimiento, sino de fuentes de agua que puedan ser aprovechadas para el cumplimiento de ese fin público. Con este espíritu se tramita la Ley de la República No. 9590 con el objetivo de garantizar el acceso al agua potable, reconocido como derecho fundamental por la jurisprudencia de la Sala Constitucional e instrumentos internacionales vigentes en el país. Esta Ley regula la forma de atender por parte de los entes autorizados prestadores de servicio público legalmente constituidos el aprovechamiento del agua y el acceso a la misma en áreas consideradas Patrimonio Natural del Estado, a fin de enfrentar los problemas de las fuentes afectadas por el cambio climático.
- IV. Esta Ley de la República tiene su génesis en el dictamen C-134-2016 del 08 de junio de 2016, concluyendo de manera categórica: *“... De lo expuesto se colige que AyA no está legalmente autorizado para aprovechar el recurso hídrico dentro de las áreas silvestres protegidas, de dominio público estatal, para abastecimiento poblacional, espacios donde no es aplicable el artículo 2°, inciso f, de la Ley 2726 de 1961. A fin de realizar ese aprovechamiento se requiere una ley expresa que*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

amplíe las actividades permitidas en el Patrimonio Natural del Estado por el artículo 18 de la Ley Forestal, y fije los términos y condiciones."

El sustento jurídico tiene como base, varias sentencias emanadas de la Sala Constitucional que ordenan brindar servicios públicos de agua potable a comunidades en zonas rurales, pero se presenta el escenario de que muchas veces las únicas fuentes susceptibles de aprovechamiento se ubican en áreas silvestres protegidas. Por este motivo, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados planteó ante la Procuraduría General de la República la consulta citada, referente a la posibilidad de autorización de obras para captar dichas fuentes en esas áreas.

- V. Es relevante reiterar a esta Sala Constitucional que, ante la falta de acceso de fuentes de agua para consumo humano, en ciertas zonas del país, como es el caso de la ASADA que represento, fue necesario que el AyA en su rol rector solicitara el criterio de la Procuraduría General de la República. Quién respondió que el AyA no está legalmente autorizado a aprovechar el recurso hídrico para abastecimiento poblacional dentro de esas áreas, donde no rige el artículo 2°, inciso f, de la Ley 2726. Ante ello, la opción viable que propone y fue atendida, es una reforma a la Ley Forestal para realizar actividades de aprovechamiento de agua y construcción de infraestructuras en las áreas silvestres protegidas, cuando no existe otra fuente alternativa disponible para garantizar el abastecimiento de agua para la población beneficiaria en condiciones adecuadas de calidad y cantidad, iniciativa que fue acogida para su trámite por 15 señores Diputados y señoras Diputadas y se materializó como Ley de la República en su votación en segundo debate en junio de 2018.
- VI. En esta coyuntura, la Procuraduría General de la República emitió el Dictamen del 18 de mayo de 2018 C-103-2018 y C-151-2018, dirigido a aclarar la aplicación del principio de primacía en la protección de los

derechos fundamentales, específicamente el derecho de acceso al agua, por lo que no puede impedirse que el Instituto pueda realizar las obras de reparación y mantenimiento que sea necesario hacer en las obras de captación que ya existen en terrenos del patrimonio natural del Estado y que son indispensables para garantizar la continuidad del servicio público del agua, así como para asegurar que sea suministrada en calidad y cantidad suficientes para cumplir dicho derecho fundamental.

En el Dictamen del 21 de junio de 2018, se indica que los terrenos boscosos propiedad de las instituciones públicas, pasan a integrar, de pleno derecho, el patrimonio natural del Estado, lo cierto es que dicha disposición no puede ser interpretada en el sentido de que haya despojado de su efecto útil a los artículos 5° y 18 de la Ley No. 2726, los cuales son normas que tienen una finalidad especial pero además vinculadas a la protección de un derecho fundamental –el acceso al agua– del mismo rango de protección que el derecho al medio ambiente, el cual es tutelado a través del numeral 13 de la Ley Forestal.

- VII.** La modificación impulsada en la Ley 9590, no pretende dañar el medio ambiente, ni impedir que se elaboren estudios técnicos necesarios para evitar el daño grave e irreversible al ambiente.

Por el contrario, la reforma propuesta busca garantizar, que en todo tipo de actividad, obra o proyecto en que se haga uso, y que, por ende, pueda suscitarse una posible afectación o alteración al recurso hídrico, se haga un análisis integral de la situación. La modificación pretende que los proyectos de abastecimiento de agua potable son vitales para el presente del país y para poder solventar los grandes retos que se avecinan, en vista del crecimiento de la demanda de agua potable, del cambio en las condiciones climáticas y la complejidad que implica a partir del marco legal ambiental, aprovechar el recurso hídrico para brindar

servicios de agua potable cuyas fuentes se ubican en el Patrimonio Natural del Estado.

Esta modificación contenida en la Ley 9590, procura que se valore en forma integral, el impacto global al ambiente, en todos los factores o acciones que caracterizan a la actividad, obra o proyecto de aprovechamiento del recurso hídrico. Con ello, se intenta que se haga un uso más eficiente de los escasos recursos y que se garantice que el recurso hídrico no vaya a ser dañado.

- VIII.** En forma errónea, la Acción de Inconstitucionalidad planteada tiene su fundamento en una interpretación incompleta y fragmentada del cuerpo legal en comentario, siendo que la Ley No. 9590 de cita busca la protección y conservación del recurso hídrico, y un aprovechamiento sustentable de las fuentes de agua para consumo humano, solo con fundamento en el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrado en los artículos 50 y 89 constitucionales. Para ello se plantea el requerimiento previo de la declaración, por el Poder Ejecutivo, de interés público, en específico para un abastecimiento poblacional imperioso y a favor de los entes autorizados prestadores de servicio público.
- IX.** El Principio Precautorio, mediante el cual se establece una presunción en favor del ambiente, está contenida en la Ley de la República No. 9590 y se desprende de una lectura integral del mismo, de manera que en casos de requerir ingresar a un área de protección se debe cumplir con el procedimiento establecido en este cuerpo normativo, este principio se respeta. De la normativa cuestionada se deduce que cuando no exista certeza científica sobre los efectos negativos que una actuación pueda generar, se prohíba su realización, se le impongan limitaciones o se adopten medidas protectoras, enunciado en el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad:

“(…) Criterios precautorio o indubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.”

En consonancia con ello, la Ley dispone que todas las obras o actividades necesarias deberán ser ejecutadas con base en estudios técnicos, procurando el menor impacto ambiental posible según el instrumento de evaluación de impacto ambiental que corresponda y en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto sobre los criterios técnicos aplicables para la intervención de áreas silvestres protegidas.

- X. Finalmente, esta honorable Sala Constitucional, ha indicado sobre el respeto a un derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado:

“Es entonces la condición del proyecto o la obra la que determinará, en cada caso, si se requiere o no del estudio de impacto ambiental y no el establecimiento de condiciones arbitrarias por la vía reglamentaria.”
(Voto No. 1220 de 14:48 horas del 6 de febrero del 2002).

- XI. El Poder Ejecutivo vía reglamentaria, lo que pretende con la modificación en cuestión, es que con fundamento en estudios técnicos precisos que una determinada actividad o proyecto, no requiera los estudios de impacto ambiental, por una decisión debidamente motivada y fundamentada.

DERECHO

• LEGITIMACIÓN DE LA COADYUVANCIA PASIVA

- I. Con fundamento en los artículos 50, párrafo segundo, de la Constitución Política, artículo 75 párrafo segundo en concordancia con el numeral 83 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y en la

reiterada jurisprudencia de esta Sala sobre el tema de los intereses difusos en el tema del medio ambiente, verbigracia Voto No. 8239 de las 16:07 horas del 14 de agosto del 2001, Voto No. 1220 de las 14:48 horas del 6 de febrero del 2002 y el Voto No. 6322 de las 14:14 horas del 3 de julio del 2003.

PETITORIA

Que se declare sin lugar la acción de inconstitucionalidad,

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en el número de Fax: _____.

San José, 8 de noviembre de 2018

XXXX

Presidenta

Asociación administradora del acueducto XXXX

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Sra. Alcaldesa para que con el departamento de Servicios Jurídicos elaboren inmediatamente la codyuvancia, su análisis y recomendación y pasar a este Concejo Municipal para ser votado. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 835

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Suzeth Espinoza Cruz, representante legal ASADA de Buenos Aires Sur, Jiménez-Pococí, Cédula jurídica: 3-002-537213, E-mail: asadabuenosairesjp@gmail.com, dice:

Oficio N° aba-1904-030

Asunto: Solicitud de ayuda para realización de proyecto de compra de agua en Bloque a la ASADA de Suerre.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De la manera más atenta le enviamos un caluroso saludo desde el seno de nuestra ASADA.

Durante más de dos años nuestra ASADA se ha visto limitada o imposibilitada para entregar nuevas disponibilidades de agua debido a que un estudio que se realizó en el año 2016 demostró que estábamos al límite de nuestra capacidad hídrica. Desde ese momento se inició con las acciones pertinentes para poder asegurar el agua a nuestros abonados. Se inició con el proceso de inscripción de dos nuevas fuentes a nombre de la ASADA Buenos Aires, dichas fuentes aforan más de 150 L/S.

Esa cantidad de agua es realmente grande y vendría a solucionar de manera definitiva nuestro faltante de agua actual. Lamentablemente ambas fuentes se encuentran ubicadas dentro de zonas protegidas y por un recurso de amparo presentado ante la Sala IV a la ley 9590 se ha impedido que se puedan iniciar cualquier tipo de proyecto de captación de esas aguas.

Es por esta situación y por la incertidumbre del tiempo de espera de la resolución de la Sala IV. Que nuestra ASADA ya ha buscado una solución para poder entregar unas 200 disponibilidades de agua.

Dicha solución es la compra de agua en bloque a la ASADA de Suerre. El viernes 12 de abril del presente año ambas Juntas Directivas se reunieron en las instalaciones de la ASADA de Suerre para realizar el convenio correspondiente.

Nuestra ASADA posee recursos muy limitados y nuestro deseo es trabajar de manera eficaz y eficiente entregando el recurso Hídrico sin impedir el desarrollo económico y social de la comunidad, es por eso que requerimos de toda la ayuda posible para llevar a cabo este proyecto, cuyo costo aproximado ronda los 8 millones de colones. Sería de mucha ayuda contar con apoyo económico con alguna iniciativa de parte de los Integrantes del Consejo Municipal.

El proyecto constaría de la instalación de 1.3 kilómetros de tubería de polietileno en dos pulgadas desde el quebragradiente del acueducto de Suerre ubicado en calle Tablón hasta el tanque Liberia del acueducto de Buenos Aires Sur Jiménez.

De antemano agradecemos el tiempo dedicado a la lectura y análisis de nuestra solicitud, nos despedimos con la esperanza de obtener una respuesta positiva.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 836

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Suzeth Espinoza Cruz, representante legal ASADA de Buenos Aires Sur, Jiménez-Pococí, Cédula jurídica: 3-002-537213, E-mail: asadabuenosairesjp@gmail.com, dice:

Oficio N° aba-1904-030

Asunto: Solicitud para que las partidas de mejoras al acueducto de la Asada de Buenos Aires Jiménez sean contempladas como proyecto en obras por contrato para compra de tanque de almacenamiento.

De la manera más atenta le enviamos un caluroso saludo desde el seno de nuestra ASADA.

Por medio de la presente queremos hacer la solicitud formal para que las partidas disponibles para mejoras del acueducto de Buenos Aires Sur de Jiménez, sean contempladas como proyecto en obras por contrato para la compra de un tanque de almacenamiento con capacidad de 300 metros cúbicos en plástico reforzado con fibra de vidrio. Esta solicitud fue aprobada en el acta número ciento ochenta y seis en reunión ordinaria número setenta y seis de la Junta Administrativa de la ASADA de Buenos Aires Sur, acuerdo número dos, realizada el día doce de abril del dos mil diecinueve.

Dicho tanque es de vital importancia para el correcto funcionamiento de nuestro sistema de agua, una vez que contemos con éste, podremos empezar a contemplar la posibilidad en un futuro cercano en ampliar las redes de distribución para muchos más abonados, mejorando así la calidad de vida del habitante de nuestra zona. Deseamos fortalecer nuestro compromiso de no obstaculizar el crecimiento residencial desde la buena administración del recurso hídrico, la toma oportuna y pronta de buenas decisiones en beneficio de la comunidad.

Agradecemos el gran acierto por parte de algunos visionarios miembros del Concejo Municipal por ver e invertir en un proyecto sumamente importante, oportuno y trascendental para el cantón las futuras generaciones.

Sin duda alguna, esta alianza entre el gobierno local y las organizaciones comunales se convertirá en un ejemplo a seguir.

Adjuntamos a este documento, la cotización correspondiente a este proyecto de compra de tanque llave en mano, así como una descripción del proyecto etapa por etapa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MOBIFLEX
Calidad en Fibra de Vidrio



Fecha: 1 de abril del 2019

Ref. JCHC-ABAP-1-4-19-MOB-D1-V2

Para: ASADA Buenos Aires de Pococi, Limón (ABAP)

Asunto: Cotización Tanque de 300,000 litros

Señores
ASADA Buenos Aires de Pococi, Limón (ABAP)

Presente

Estimados señores:

Con la presente hacemos oferta formal de un Tanque de 300,000 en Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV).

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS

- Tanques fabricados con fibra de vidrio y resina poliéster, Con acabado aprobado por la FDA para agua potable.
- Son fabricados cumpliendo con la normativa internacional ASTM, AWWA y el código Sísmico de Costa Rica, el PRFV es un material 100% anticorrosivo, no se utiliza metal como refuerzo.
- La vida útil de un tanque de PRFV se estima por encima de 50 años con un mínimo mantenimiento. Con la ventaja de poder agregar o eliminar salidas o entradas con mucha facilidad.
- Protección contra rayos ultravioleta (UV) en la capa exterior, lo cual le aumenta la vida útil y no lo hace quebradizo con la exposición continua al sol.

REFERENCIA EMPRESARIAL DE MOBIFLEX

- MOBIFLEX es marca comercial propiedad de Uribe Construcción S.A. con más de 30 años de experiencia en la fabricación de tanques de PRFV.
- Estamos inscritos ante el Colegio Federado de Ingeniero y de Arquitectos, por lo que todos nuestros trabajos tienen por Ley 5 años de responsabilidad civil.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

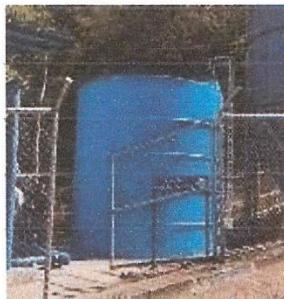
MOBIFLEX
Calidad en Fibra de Vidrio



NUESTRA OFERTA INCLUYE

- Póliza de riesgos profesionales para todo nuestro personal, por lo que ustedes no tendrán ninguna responsabilidad patronal con el personal asignado al proyecto.
- Entradas y salidas con brida, en el diámetro, cantidad y ubicación requeridos.
- Transporte e instalación.
- Respiradero con cedazo
- Entrada humana con cierre de seguridad.
- Salida de lavado.
- Planos constructivos y trámite de permisos ante las autoridades respectivas.
- Escalera externa e interna de acero inoxidable.
- Se asume que en lugar de instalación se dispone de servicio de agua y electricidad.
- Losa de concreto calculada de acuerdo al estudio de suelos que la ASADA nos envió y lista para un soporte un tanque de hasta 300.00 Litros.
- En caso de que ustedes decidan construir la losa por su cuenta, nuestra empresa les daría toda la asesoría y planos para su construcción.

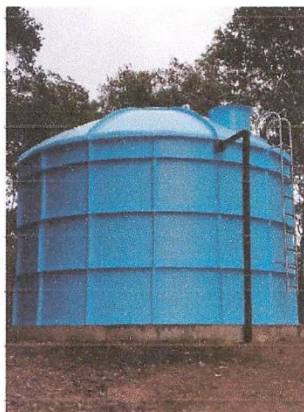
FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS TRABAJOS REALIZADOS.



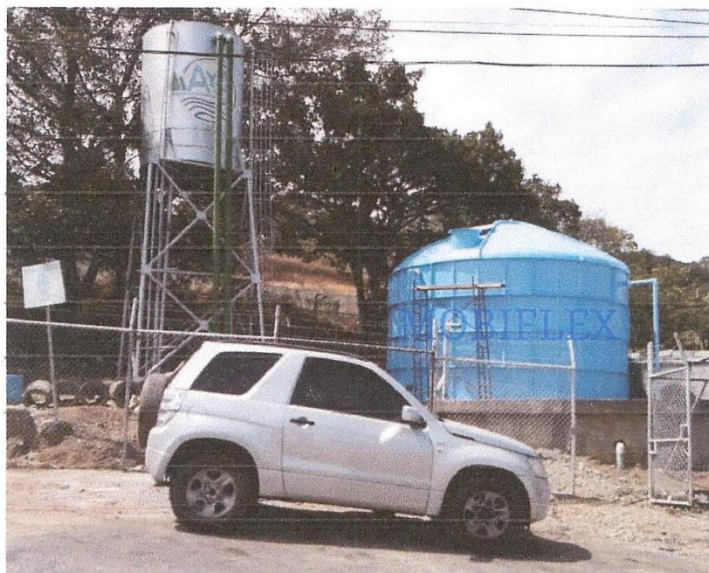
Tanque monolítico en Planta Potabilizadora de AyA.
Tanque modular para sustancias altamente corrosivas para HB Fuller.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MOBIFLEX
Calidad en Fibra de Vidrio



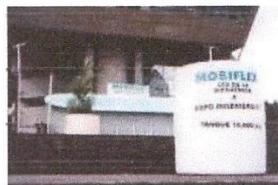
Tanque Modular ASADA San Gabriel de Aserrí



Tanque Modular para el AyA.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MOBIFLEX
Calidad en Fibra de Vidrio

**PRECIO**

Tanque Modular, capacidad de 300.000 Litros (expandible hasta 400.000 Litros)

En un tanque de PRFV es posible hacer un aumento del volumen en cualquier momento de su vida útil, un profesional de la empresa revisará el estado del tanque y hará

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
Tanque-300.000 Litros	UN	1	€72.540.000,00	€72.540.000,00
Losa de concreto	UN	1	€9.000.000,00	€9.000.000,00
SUB-TOTAL				€81.540.000,00
Descuento		15,91%		€11.540.000,00
TOTAL				€70.000.000,00
SISTEMA DE FINANIAMIENTO-TANQUE DE 300.000 LITROS PRFV-				
OFERTA COMPLETA				€70.000.000,00
PAGO INICIAL			28,57 %	€20.000.000,00
		6 MESES	71,43 %	€50.000.000,00
LO ACORDADO POR LA EMPRESA ES DRLE SUN PERIOO DE MAXIMO 6 MESES, EN EL CUAL SE HAGA LA CANCELACION DE LOS 50 MILLONES RESTANTES				

Se dan 10 días de gracia después de pasada la fecha de pago.

recomendaciones, usualmente se aprovecha la intervención de incrementar el volumen para volver a detallar algún deterioro normal del tanque y así conservar bien su estado.

Dimensiones del tanque. Para 300.000 Litros:

- Diámetro: 10 m
- Altura: 4.00 m
- Volumen: 300.000 Litros (Volumen bruto: 314.159 litros)

Las medidas se pueden ajustar según el espacio disponible en el terreno, para lo que se haría una visita sin ningún costo para la ASADA con el fin de definir la geometría final del tanque.

Vigencia de la oferta

30 días.

Plazo de entrega

60 días.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MOBIFLEX
Calidad en Fibra de Vidrio



Garantía

Se ofrece garantía de 5 años con responsabilidad civil sobre la obra.

Una visita anual durante los 5 años posteriores para verificar el buen estado del producto entregado.

Atentamente,



Juan Camilo Hurtado Cardona

AUTOMATIZACION Y VENTAS. TEL: 2220-2807/8791-4791

Sistemas de Automatización Información y Control SAIC S.A.

Zona Franca Industrial ZETA, Cartago

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**URIBE CONSTRUCCIÓN S.A.**

Ced. Jur. 3-101-177782
Tel. 22904486, Fax. 2215-2597
San José, Costa Rica
eduardo@uribecr.com

**Construcción de tanque de PRFV 300 m3 y losa de fundación****DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR**

El proyecto consiste en el diseño y construcción de una losa de fundación y tanque de 300 m3 para la Comunidad de Buenos Aires de Pococí.

El tanque propuesto será construido con fibra de vidrio impregnada con resina poliéster, en una combinación de capas que garanticen el módulo de elasticidad, resistencia a la tensión y flexión del diseño estructural específico para este tanque. Diseño que debe realizarse cumpliendo con el Código Sísmico de Costa Rica para la zona sísmica del sitio a construir el tanque, y la normativa internacional específica para tanques de PRFV, sea la ASTM D4097, AWWA D 120 y ASME RTP-1.

El acabado del tanque por el exterior será de Gelcoat isoftálico fabricado con aditivo para la protección a los rayos ultravioleta, color celeste a aprobar por el encargado del proyecto de parte de la institución. O del color que indique la ASADA.

El acabado interior deberá ser con productos aprobados por la FDA para agua potable para consumo humano, color blanco. Se presentarán las fichas técnicas de los productos a utilizar para la fabricación, fibra de vidrio, resinas, y el producto a aplicar como acabado, para que el encargado de la ASADA verifique que cumple con esta especificación del diseño.

El tanque deberá ser transportado en piezas conforme, que se ensamblarán en el sitio, con personal calificado y bajo la supervisión de un ingeniero civil con experiencia demostrada en fabricación y construcción de tanques de PRFV.

EL diámetro interior del tanque será de 10 m y la altura de 4 m, para un volumen neto de 300 m3 y bruto de 314 m3.

El tanque incluye todas las entradas y salidas que la ASADA requiera, en el diámetro que lo solicite, mismas que serán de PRFV, por lo que serán piezas integradas a la pared del tanque, terminando en brida, para continuar en el material que utilice la ASADA en la tubería. Además, el tanque incluye un rebalse y una salida de lavado en el fondo.

El tanque incluye como accesorios adicionales: escalera externa e interna de acero inoxidable, una ventilación en el techo de 100 mm con un sifón con cedazo para evitar la entrada de agua o insectos, una entrada humana de un diámetro de 600 mm con una tapa con cierre de seguridad de tornillo con cabeza cuadrada, como los que usualmente utiliza AyA para los tanques.

La geometría de la cúpula o techo debe ser de forma que no acumule agua estancada en ningún punto. Y será del mismo material PRFV sin apoyos internos hacia el fondo del tanque. Debe ser autosoportante.

Fundación para asentar el tanque:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**URIBE CONSTRUCCIÓN S.A.**

Ced. Jur. 3-101-177782
Tel. 22904486, Fax. 2215-2597
San José, Costa Rica
eduardo@uribecr.com



El presente proyecto incluye la realización de un Estudio de Suelos, diseño y construcción de la losa de fundación, para lo cual se analizará una losa existente con el fin de determinar la solución adecuada para la losa que requiere este tanque en esta zona sísmica específica, todo conforme el Estudio de Suelos y recomendaciones del laboratorio especializado.

Al finalizar las obras se transportarán a un botadero autorizado, todos los residuos de la construcción y la basura.

Conforme la descripción indicada, las actividades del proyecto se consideran las siguientes:

1. Estudio de Suelos
2. Estudio de losa existente
3. Elaboración de planos y trámite de permisos
4. Construcción de losa.
5. Fabricación de piezas de pared y cúpula en planta.
6. Transporte de piezas al sitio
7. Armado de piezas en sitio.
8. Revestimiento interior.
9. Aplicación de acabado.
10. Tiempo de secado.
11. Lavado y desinfección.
12. Llenado y prueba de estanqueidad.
13. Limpieza general.

Todas las actividades están incluidas en el Programa de Trabajo que acompaña la presente, y se detalla las dependencias entre actividades y el tiempo estimado para llevar a cabo cada una.

Atentamente

**EDUARDO
URIBE
BERMUDEZ
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
EDUARDO URIBE
BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.04.20
11:19:26 -06'00'

Ing Eduardo Uribe Bermúdez IC-9986

www.mobiflexcr.com

- CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN -

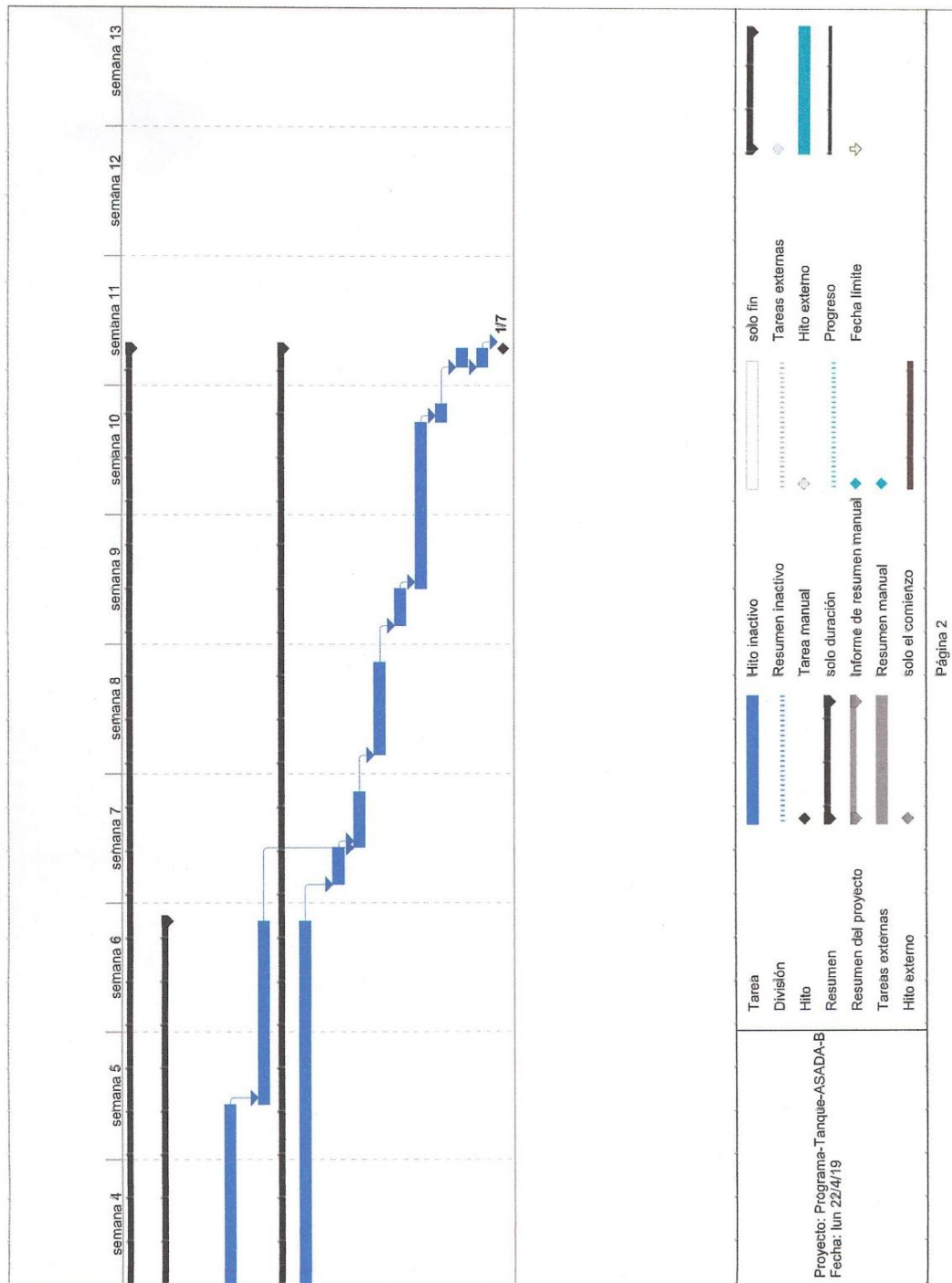
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Id	Nombre de tarea	Duración	semana -1	semana 1	semana 2	semana 3
1	Proyecto Tanque PRFV 300 m³ y losa de fundación	51 días				
2	Losa de fundación, planos y trámites	30 días				
3	Estudio de suelos	10 días				
4	Estudio de losa existente	5 días				
5	Elaboración de planos y trámite de permisos	22 días				
6	Construcción de losa	8 días				
7	Tanque 300 m³	51 días				
8	Fabricación de piezas pared y cúpula en planta	30 días				
9	Transporte de piezas al sitio	2 días				
10	Armado de piezas en sitio	3 días				
11	Revestimiento interior	5 días				
12	Aplicación de acabado	2 días				
13	Secado	7 días				
14	Lavado y desinfección	1 día				
15	Llenado	1 día				
16	Limpieza general	1 día				
17	Recibido	0 días				

Tarea	Hito inactivo	solo fin	
División	Resumen inactivo	Tareas externas	
Hito	Tarea manual	Hito externo	
Resumen	solo duración	Progreso	
Resumen del proyecto	Informe de resumen manual	Fecha límite	
Tareas externas	Resumen manual		
Hito externo	solo el comienzo		

Proyecto: Programa-Tanque-ASADA-B
Fecha: lun 22/4/19

Página 1



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 837

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Silvia Jiménez Jiménez, Área Comisión Legislativa, dice:

Asunto: Consulta Exp. N°21.120

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, tiene para su estudio el proyecto de ley, Expediente N.s 21.120, "REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.º 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES FÍSICOS". En sesión N.º 23 de fecha 10 de abril de 2019, se acordó consultarles el texto dictaminado, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos).

Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico:
COMISION-JURIDICOS(S)asamblea.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Texto Sustitutivo

REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N° 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES FÍSICOS

MOCION DE TEXTO SUSTITUTIVO

De varios diputados y diputadas hacen la siguiente moción

Para que se coja como texto base de discusión del proyecto de ley en discusión el texto que se adjunta

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CASAS DE COMPRAVENTA

Y DE EMPEÑO, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.° 7794

CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO (REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.° 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES FÍSICOS)

ARTÍCULO 1- Los establecimientos que se dediquen a la compraventa y prenda con custodia de cosas y muebles, el vendedor deberá entregar al comprador facturas debidamente canceladas o documentos que le aseguren el pacífico goce de la cosa comprada.

Asimismo, los establecimientos dedicados al comercio mediante la prensa con custodia o compra venta de bienes y muebles, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1- Llevar un registro diario consignando las calidades de quienes se apersonan a vender objetos físicos.
- 2- Comprobar de forma fehaciente la identidad de la persona con quien hace el negocio.
- 3- Mantener un registro físico o digital del documento de identificación presentado.

ARTÍCULO 2- El que de buena fe comprare en estos establecimientos abiertos al público cosas que sean de su giro normal, no podrá ser privado de ellas, aunque no pertenecieran al vendedor que dolosamente las hubiera vendido.

Los establecimientos dedicados al comercio mediante el empeño o compra venta de bienes muebles no podrán realizar su actividad comercial habitual, entre las diecinueve horas y las seis horas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 3- Para que se reforme el artículo 90 bis del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, el texto es el siguiente:

Artículo 90 bis- La licencia referida en el artículo 88, deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres hasta seis salarios base mensual, del auxiliar 1, definido en el artículo 2 de la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993 y sus reformas: el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley; o que teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad deberá revocar la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.

Rige a partir de su publicación.

Otto Roberto Vargas Viquez, diputado; Zoila Rosa Volio Pacheco, diputada; David Gourzong Cerdas, diputado; Gustavo Viales Villegas, diputado.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 838

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la sra. Ligia Ester Barquero Villarreal, Secretaria RECOMM, teléfono: 6078-12-12, dice:

ASUNTO: CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE LA RECOMM FILIAL LIMÓN

Saludos cordiales y deseándoles éxitos en sus funciones. La presente es una invitación a la reunión ordinaria de Junta Directiva de la RECOMM Filial Limón para las señoras Ginnette Sequeira Granados; tesorera y Marielos Núñez Fuente, Vocal 2 de la Junta Directiva de la RECOMM Filial Limón. Se realizará en el Cantón de Siquirres.

FECHA: Jueves 02 de mayo de 2019 a partir de las 10:00 am, cantón de Siquirres, Restaurante Las Tilapias.

Se le solicita la respectiva colaboración de parte del Concejo Municipal o quién corresponda, en considerar facilitar viáticos o transporte.

Por Mayoría de 8 votos a Favor, 1 en Contra SE ACUERDA: Se Aprueban Viáticos y Transporte. La regidora Patricia Aguilar Vota en Contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 839

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Ing. Ariana Solís Blandón, Educadora Gestión Ambiental, Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N° UTGAM-263-2019

Asunto: Colaboración del PNUD a través de su Estrategia Zona Libre de Plástico

Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal. Mediante la presente deseamos hacer de su conocimiento la importancia que representa para nuestro departamento la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la ejecución de proyectos que tenemos destinados en las siguientes áreas:

Programa de Educación Ambiental (P.E.A.):

Este programa está dirigido a la población del cantón de Pococí: centros educativos de primaria y secundaria, comunidades y comercios. El objetivo del mismo es realizar la concientización ambiental sobre el manejo de residuos sólidos en el cantón y de esta manera, realizar la inclusión de estos sectores en el programa de recolección de residuos sólidos valorizables que ofrece la Municipalidad de Pococí. Las visitas en las comunidades son además realizadas con el fin de motivar a las familias en temas de concientización ambiental, por lo cual se requiere de incentivos para que las capacitaciones sean más llamativas a través de premiaciones con productos amigables con el ambiente como pajillas de bambú, de aluminio, bolsas para compras de tela, bolsas para pan de tela, cepillos de dientes hechos de bambú, lápices plantables (lápices que pueden plantarse posterior a su uso debido a su contenido de semillas) y magnéticos con información de los materiales reciclables recolectados por nuestra municipalidad, entre otros. Con estos artículos no sólo se crean incentivos a la comunidad, sino que se les brinda de manera directa las herramientas para el cambio y la sustitución de plásticos que impactan negativamente el ambiente.

Estos incentivos son en cumplimiento con lo que dicta la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos Sólidos:

Artículo 58:

"Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ordinarios, de con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos”.

Para lo anterior se requieren fondos económicos para hacer concursos dentro de las mismas capacitaciones por realizar en todo el cantón.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Estrategia para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso por Alternativas Renovables y Compostables, está en toda la capacidad de direccionar fondos económicos en todas aquellas actividades que promuevan la sustitución de plásticos de un solo uso. Estos fondos se obtienen a través de la Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA), la cual es una fundación privada costarricense, independiente y sin fines de lucro, orientada al apoyo de proyectos e iniciativas que promueven el desarrollo sostenible de Costa Rica. Estos fondos únicamente pueden ser canalizados a través de la adición municipal a la Estrategia.

Recurso humano: voluntariado.

Además de lo anterior, como parte de nuestra educación ambiental y concientización a la población, requerimos ayuda de personal humano aportado por la red de voluntariado Zona Libre de Plástico, para la realización de actividades tales como:

Talleres y capacitaciones: la red de voluntariado del PNUD cuenta con una gran variedad de profesionales especializados en el área ambiental como lo son biólogos, ingenieros ambientales, gestores ambientales, gestores del turismo, ingenieros agrónomos, ingenieros forestales, educadores, profesionales en comunicación, prensa y redes. Contar con la ayuda de estos profesionales permitirá tener un mayor alcance con el Programa Educativo, liderado por supuesto por el departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pococí en cumplimiento a nuestros objetivos y competencias. Esta colaboración sería de gran importancia dada la gran cantidad de población del cantón y la gran cantidad de centros educativos, comercios e instituciones que podrían verse beneficiados de sus conocimientos. Además de colaborar en el programa Educativo, este gran grupo de profesionales podrían ofrecernos asesorías a nivel interno de nuestra institución.

Campañas de limpieza: Este tipo de campañas tienen el objetivo de promover la conciencia ambiental de la población del cantón de Pococí y despertar el activismo de niños, jóvenes y adultos, para generar un mayor compromiso en el manejo actual de los residuos sólidos. El personal humano siempre es requerido en cualquier acción de limpieza de zonas verdes y fuentes de agua.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Programa de Gestión Ambiental Institucional (P.G.A.I.) y Programa de Bandera Azul Ecológica (PBAE): implementación de directrices cero plástico

En el marco del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) se elaboró la Política Ambiental de la Municipalidad de Pococí. Como parte de los compromisos adquiridos en la misma, se encuentran: (Acta No.9, Ord. 5 de febrero, Art 1, Acuerdo 197)

“Cumplir con las disposiciones de la legislación nacional ambiental vigente.

-Prevenir la contaminación y promover la mitigación de los impactos ambientales de sus actividades, a través del control de sus aspectos ambientales”.

De esta manera, la Municipalidad asume la responsabilidad a nivel interno de contar con medidas que permitan reducir los impactos ambientales negativos que se derivan como parte de sus funciones.

Con la adición de la Municipalidad a la Estrategia, se podría contar con la asesoría de expertos en la elaboración de directrices internas para lograr eliminar la compra de productos catalogados como plásticos de un solo uso y de esta manera exigir a sus proveedores la utilización de productos biodegradables o compostables los cuales son más amigables con el ambiente. De esta manera la Municipalidad de Pococí, como promotora actual de la sensibilización ambiental, se posicionaría como ejemplo de compromiso en la lucha contra la contaminación y el uso excesivo de plástico en la comunidad del cantón.

A su vez al adherirse a la Estrategia, se contaría con la asesoría de expertos para la modificación de reglamentos de patentes que incentiven a los comercios a sumarse a la Estrategia de manera voluntaria, a través de la eliminación de los plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas renovables (productos biodegradables y compostables). Otras municipalidades que son parte de la estrategia, se encuentran trabajando actualmente con este tipo de incentivos, por lo cual el mismo PNUD fungiría como enlace con estas municipalidades para la aplicación de estrategias que se adecúen a la realidad del cantón de Pococí.

Por todo lo anterior, se requiere la aprobación de este Concejo Municipal para que la Municipalidad de Pococí se incorpore la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso por Alternativas Renovables y Compostables, con el objetivo de contar con el apoyo del PNUD durante la formulación de directrices cantonales que guíen al municipio a ser líder regional en el tema relacionados a la correcta gestión de residuos sólidos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión Ambiental.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 840

Se conoce nota para este Concejo suscrita por vecinos del Prado, dice:

Los suscritos abajo firmantes vecinos del Prado Barrio entrada Los Jobos, del tanque del A y A 300 metros al norte y 120 metros al este, Pococí Limón, acordamos el cambio de nombre a este lugar de Los Jobos a barrio Israel.

Agradecemos la cooperación brindada

Joselyn Alvarado Arce 114780332
~~MARICIO LIZO~~
Karol Castro Morillo. 1-1298 820
Yanori Castro Morillo. 5-220-150
María Cristina Vellegos. 702360254
CIRILO JUAN HURTADO-SUAREZ- 61132823
Denia Pereira Vargas. 3258-341
Carlos Villablos Morales. 1-0625-0239
Maribel Robinson Wilson (7058) 702780575
Joxana B. Soto Valenciano 900370677
Jorge A. Solano Calderón 3022 806 18
David Barrantes Espinoza 110240307
Inga U. Solyte 144000001171
Ylvis Barrantes Hernández 6121433
Laura Eury D. 7134453

Alex Rodrigo Vazquez D 1721 324
Kathia Cruz Ocampo 103940074
Jorge Lopez Solano 302200653
Tammy Leiva Araya 1969556
María Magdalena Blanco Morales 7-070697
Karen Casante Blanco 701920907
Meryleu Montes Arce. 700960129
Leiza Leiza Porras Zereza 2641052
Ericka Aguado Aguado 2797541
Alberto Porras Porras 7244295
Ma del Milagro Mora Mendoza 701300018
Silvano Sanchez Jimenez 7049950

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 841

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Federación CAPROBA, dice:

SEC-CAPROBA-16-04-2019

Señor:
Bernardo Veach Davis
Directivo CAPROBA.

Reciban un cordial saludo, me permito recordarle de la reunión programada para el día 30 de abril al ser las 13:00 pm en las instalaciones de la Federación, en conjunto con la Dirección Ejecutiva.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el pago de Viáticos y transporte al señor Bernardo Veach Davis.

ACUERDO N° 842

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Gerald Guido Madrigal, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sirva la presente para saludarles, y solicitar se haga una revisión al acuerdo tomado en la sesión del concejo Municipal, celebrada el 22 de abril del presente, donde se designa a la Comisión Permanente de Recurso Hídrico de Pococí, con el objetivo de dar seguimiento al tema del agua.

La revisión solicitada se hace en función del carácter cerrado, de apariencia arbitrario, y poco participativo para con los nombramientos de los sectores ciudadanos o civiles dentro de dicha comisión, siendo nombrados únicamente tres ciudadanos.

Ciertamente, el tema en discusión es de interés cantonal e incumbe a muchos y diferentes sectores, por tanto, lo ideal hubiera sido abrir la posibilidad a la ciudadanía, o bien, a las diferentes agrupaciones sociales y ecologistas existentes en el cantón, para que se pudieran involucrar en la comisión ya mencionada, siendo la participación un derecho consagrado por nuestra legislación (de acuerdo con el artículo 9 de la Constitución Política; y los artículos 1, 4 inciso h), y 5 del Código Municipal).

Adicionalmente, cabe señalar que previo a la celebración de la sesión a la que se hace referencia arriba, no se publicitó en las redes sociales municipales, ni por ningún otro medio oficial de la institución que se contaría con la presencia de la señora presidenta ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados, Yamileth Astorga, por tanto, es probable que ciudadanos interesados en los temas discutidos por la señora Astorga en la sesión -que eventualmente podrían interesarse en participar de la comisión creada- no pudieran asistir, ante la falta de información.

Finalmente, se solicita a este Concejo Municipal, se abra la posibilidad de inclusión y participación dentro de la Comisión Permanente de Recurso Hídrico de Pococí creada, a un número mayor de ciudadanos y representantes de organizaciones de diversa índole que estén interesados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**Primera Convocatoria se dio en la Sesión N° 16 Ordinaria del 05-03-2019,
Artículo IV, Acuerdo N° 431**

Mociono:

Extender formal invitación a las Municipalidades de la Provincia, asimismo solicitar a los Concejos Municipales de Talamanca, Limón, Matina, Siquirres y Guácimo, nombrar una comisión para la sesión extraordinaria a celebrarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal el día 22 de marzo a las 5:00 pm.

Invitar asimismo:

- A los 7 Diputados de la Comisión Caribe
- ADEPO
- Fuerza Pococí
- Asadas
- Cámara de Comercio

Y trasladarle dicho acuerdo al departamento de Prensa y Comunicación para que coordine con los medios de comunicación lo que corresponda.

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Para que quede en actas que la convocatoria que se dio, se invitó a las Municipalidades de Limón, Talamanca, Matina, Siquirres, Guácimo, así mismo se invitaron a los 7 diputados de la comisión Caribe, al Grupo de ADEPO, Fuerza Pococí, se invitaron a Asadas y a la Cámara de Comercio, entonces estuvo suficientemente representado dicha sesión por las fuerzas vivas del cantón y por lo tanto quedó distribuida la comisión como se indicó anteriormente.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que conste en Actas que estuvo suficientemente representada dicha sesión por las fuerzas vivas del cantón y por lo tanto quedó distribuida la comisión como se indicó anteriormente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 843

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador Dpto. Desarrollo y Control Urbano, dice:

OFICIO: DDCU-101-2019

REFERENTE: OFICIO DPH-140-2019 / INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE ÁREA PÚBLICA / ESCUELA EL PROGRESO

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del Ing. Alfredo Calderón Hernández, Jefe de Programas Habitacionales del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el cual remite Oficio DPH-140-2019, indicado que dicho instituto es propietario de terreno correspondiente a área pública y comunal, y deben cumplir con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana y cederlas a la Municipalidad de Pococí

El área pública citada anteriormente se identifica mediante el siguiente número de plano de catastro (se adjunta la respectiva copia):

El área pública citada anteriormente se identifica mediante el siguiente número de plano de catastro (se adjunta la respectiva copia):

Plano de Catastro	Área (m²)	Uso de terreno
L-2107586-2019	9213	Solar (Escuela El Progreso, Cariari)

Por lo tanto, se solicita la aceptación del terreno a donar por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción del área pública ubicada en el fraccionamiento denominado como El Progreso (Cariari), el cual constituye la Escuela Pública de la zona; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Concejo Municipal de Pococí	
Recibido por Xinia M° Alfaro Alfaro.	
Ced 4-145-935 / Tel.: 2711-1227	
Día	Hora 10:55
Firma:	30-4-19

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



San José, 20 de febrero de 2019
DPH-140-2019



Señores
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
S.D.

Estimados señores:

Reciba un saludo cordial, y a la vez me permito hacer de su conocimiento, que este Instituto se encuentra atendiendo las disposiciones del Informe N°. DFOE-AE-IF-00005-2018 de 09 de abril de 2018, de la Contraloría General de la Republica, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca del Proceso de Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo", en el cual ordena a este Instituto, el traspaso de las áreas públicas y comunales a las Municipalidades.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en calidad de propietario registral de los inmuebles, cuya naturaleza corresponden, áreas comunales de proyectos desarrollados en esa localidad, identificados en el siguiente cuadro:

NATURALEZA/USO	FOLIO REAL
TERRENO ESCUELA	7015212-000

1975880.201

Con la finalidad de atender lo solicitado por ese Ente Contralor y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana N°4240, artículos 40 al 44, referente a la cesión de áreas públicas y comunales, se requiere la recepción de los inmuebles por parte de ese Municipio, para ser sometida a consideración y aprobación del traspaso, por parte de la Junta Directiva del INVU.

Para realizar el traspaso se requiere los siguientes documentos:

- Original de acuerdo del Concejo Municipal donde indique: "La municipalidad autoriza al Alcalde (indicar calidades del Alcalde) para que acepte y reciba por parte de INVU, las áreas públicas y comunales, de las propiedades antes citadas.
- Certificación de la personería Jurídica del Alcalde, en donde se indica la fecha del nombramiento por el Tribunal Supremo de Elecciones y la publicación en La Gaceta, sobre la juramentación por el Concejo Municipal.
- Copia legible de la cédula de identidad del Alcalde Municipal.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



- Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad.

Quedamos a la espera de los documentos antes citados, para continuar con el trámite respectivo.

Se despide, muy atentamente;

PROGRAMAS HABITACIONALES

Firmado digitalmente por
ALFREDO CALDERON
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.03.04 10:38:56
-06'00'

Ing. Alfredo Calderón Hernández
Jefe

Fof.

C. Sra. Ruth Solera Duarte, Directora, Escuela El Progreso
UFIBI
Archivo
Consecutivo

(2762 7776)

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Acepta el terreno a donar por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y Se autoriza a la señora Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, comparecer ante notario público para la recepción del área pública ubicada en el fraccionamiento denominado como El Progreso (Cariari), el cual constituye la Escuela Pública de la zona: lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

ACUERDO N° 844

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Christian Córdoba Oviedo, dice:

OFICIO N° SJI-079-ABR-2019

Asunto: Remisión de borrador de convenio para dar en administración terreno municipal a la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, con motivo de escrito presentado por el presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles, en el que la asociación requiere, se le dé en administración el terreno municipal matrícula 165364-000, cuyo plano catastrado es: L-1989615-2017, siendo que la petición es viable desde el punto de vista legal, con mucho respeto, les remito el borrador del convenio para dar en administración dicha propiedad, si a bien lo tienen, para la autorización expresa a la señora alcaldesa para su firma.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
LA UNIÓN DE GUÁPILES POCOCÍ LIMÓN**

1

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE GUÁPILES**

Entre nosotros, **ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS**, mayor de edad, femenina, divorciada, Abogada y Educadora, sin ningún tipo de discapacidad, con cédula de identidad 5-182-428, vecina de Guápiles, Pococí en mi condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica N° 3-014-042125, con facultades suficientes para este acto, según Resolución N° 1313-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las 10:05 horas del 25 de febrero de 2016, y autorizada por el Concejo Municipal para la firma del presente convenio, según consta en Acuerdo N° XXX, Acta XX, de la Sesión 41 Ordinaria del XX de abril de 2019, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor **CARLOS ALFREDO CRUZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, cédula de identidad 6-188-657, vecino de Guápiles, Pococí, en su condición de presidente de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE GUÁPILES POCOCÍ LIMÓN**, cédula jurídica N° 3-002-111692, inscrita en el Registro Público de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 6, Folio: 14, Asiento: 3293, autorizado expresamente para el presente acto mediante Acta 122, Artículo 9, del 10 de abril de 2019, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con fundamento en el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. En el presente documento se entenderá por:

- **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad del Cantón de Pococí.
- **ASOCIACIÓN:** Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles.
- **CONVENIO:** El presente convenio de Administración de terreno municipal.

Alcaldesa Municipal de Pococí

Presidente ADI La Unión

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
LA UNIÓN DE GUÁPILES POCOCÍ LIMÓN**

2

SEGUNDA. Que la MUNICIPALIDAD es propietaria de la finca ubicada en el Distrito de Guápiles, matrícula: 165364-000, con el plano catastrado: L-1989615-2017, con una medida de 10897 m², cuya naturaleza es para uso comunal y en parte una quebrada.

TERCERA. En aras de colaborar con la comunidad -lo cual es una obligación Constitucional de todo Gobierno Local- de una manera más directa, la Municipalidad entregará por medio del presente convenio, la administración de la finca descrita en la CLÁUSULA SEGUNDA, a la ASOCIACIÓN, para utilizarlos de conformidad con la naturaleza que ostenta el bien.

CUARTA. En virtud de lo anterior, la ASOCIACIÓN se compromete a mejorar, cuidar y en general mantener en buen estado de conservación el bien dado en administración, así como a pagar todo servicio público que utilice, quedando autorizada a través del presente convenio para invertir recursos públicos y privados en dichas mejoras, en el cual se puedan desarrollar diversas actividades deportivas, recreativas, culturales, y sociales, así como en cualquier obra de interés comunal que sea afín con el destino del inmueble dado en administración, siempre que toda obra que se vaya a realizar sea avalada por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de esta Municipalidad y cuente con el permiso y autorizaciones de las entidades competentes.

Con respecto al bien dado en administración y a las obras que allí se llegaren a edificar durante la vigencia del presente convenio, la ASOCIACIÓN deberá cumplir cabalmente con los deberes de protección que describe el Código Civil para el

Alcaldesa Municipal de Pococí

Presidente ADI La Unión

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
LA UNIÓN DE GUÁPILES POCOCÍ LIMÓN**

3

depositario, deberes cuyo cumplimiento será responsabilidad de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

QUINTA. La MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente este Convenio en cualquier momento, sin incurrir en responsabilidad alguna, si se comprobare que se está utilizando el bien inmueble con un fin distinto para el que fue dado en administración a la ASOCIACIÓN o si la MUNICIPALIDAD en beneficio del interés de los munícipes lo requiera, con la debida justificación.

SEXTA. La ASOCIACIÓN deberá rendir semestralmente ante el Concejo Municipal, con copia a la Alcaldía Municipal, un informe escrito, en el cual indicará los proyectos que se llevaron a cabo, los que planean realizar, el estado del bien dado en administración y las mejoras que se hayan hecho en el área objeto del presente convenio.

SÉTIMA. Cualquier mejora que la ASOCIACIÓN realice en el área dada en Administración formará parte de la misma y será propiedad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, sin que exista obligación Municipal de cancelar suma alguna por ese concepto.

OCTAVA. El presente convenio por su naturaleza es de carácter gratuito.

NOVENA. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco años, prorrogables cuantas veces las partes expresamente lo estimen conveniente a los intereses de la comunidad. Este convenio empezará a regir a partir de su firma.

Alcaldesa Municipal de Pococí

Presidente ADI La Unión

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
LA UNIÓN DE GUÁPILES POCOCÍ LIMÓN**

4

DÉCIMA. El presente convenio no limita a la MUNICIPALIDAD a realizar otros instrumentos similares al actual, con instituciones públicas en relación con la finca propiedad de este Gobierno Local.

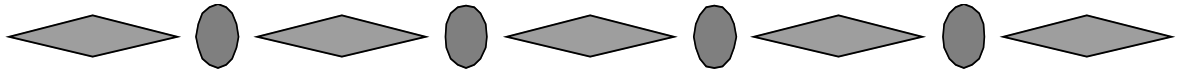
DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio deja sin efecto cualquier otro que se haya celebrado sobre el bien aquí dado en administración. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio, se regirá por la Normativa vigente en materia de actos, contratos y convenios celebrados por la Administración Pública. Es todo. En fe de lo anteriormente pactado, firmamos en tres originales en la ciudad de Guápiles, a las XXXX horas del día XXX de mayo de dos mil diecinueve.....

Alcaldesa Municipal de Pococí

Presidente ADI La Unión

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con base al Oficio N° SJI-079-ABR-2019 del departamento de Servicios Jurídicos Internos, Se Autoriza a la Señora Alcaldesa en ejercicio firmar convenio entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión Guápiles para dar en Administración terreno Municipal matrícula 165364-000 cuyo plano catastrado es: L-1989615-2017.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO IV

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

ACUERDO N° 845

Se conoce nota comentario por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

Saluda, hoy tuvimos un Consejo de gobierno ampliado, estuvieron los Ministros, los presidentes ejecutivos, estuvimos desde las 9.00 am hasta las 2:00 pm en una sesión de trabajo, estuvo la Unión Nacional de Gobiernos Locales y también la representantes de Alcaldías e Intendencias del País.

Esta servidora tuvo una participación y lo que se está planteando es hacer un trabajo de coordinación entre los Ministerios y el Gobierno Local. El Ministro de Educación hizo algunas propuestas por ejemplo que cuando tengamos una necesidad en la Comunidad nosotros como gobierno local poder plantearlas al Ministro de Educación o poder trabajar algunas obras en conjunto.

Igual el IMAS presentó la posibilidad de tener un convenio, también el Ministerio de vivienda, se habló del proyecto de ventanilla única para que nosotros podamos ser más eficientes a la hora de atender algún trámite que sea más expedito.

Fue importante porque Pococí estuvo presente en ese Consejo ampliado de Gobierno, entonces muy importante que el Concejo esté enterado y la comunidad también.

Creo que aquí está la comunidad de Hamburgo y Promesas, no sé si han pedido la palabra pero yo creo que vienen por la misma petición que vinieron hace 15 días.

El tema que nosotros en ese momento cuando ustedes hicieron la petición, el compañero Benavides y mi persona nos reunimos porque había la posibilidad de unos recursos que no estaban para estas comunidades pero que nosotros tomamos la decisión de que cuando se presentara la modificación, íbamos a presentar para que esos recursos que no estaban destinados para ustedes fueran destinados hacia ustedes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La modificación está próxima a presentarse y es que el tema Municipal a veces es un poco burocrático porque primero se debe aprobar la modificación y posteriormente se da la compra de los materiales. Explica ampliamente.

Entonces para que ustedes lo tengan pendiente, seguimos con ustedes con el compromiso que asumimos, lo vamos a mantener, solo un poquito de paciencia.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 846

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0114-2019.

Asunto: Solicitud de acuerdo y pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 121 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000039-CL01, servicio de gestión y apoyo para la incorporación de Inspecciones a una Base de Datos en un sistema de Información Geográfica para la unidad de Topografía. Solicitud presentada por el Ing. Esteban Gutiérrez Solís.

Se recibió Oferta de los señores:

- Carlos Carranza Moyano, por un monto de ₡398.093.36 (trescientos noventa y ocho mil noventa y tres colones con 36/100) por mes, por un periodo de 10 meses, aportando certificaciones completas según cartel de licitación.
- Jafet Peraza Aguilar, por un monto de ₡400.000.00, (cuatrocientos mil colones exactos) por mes, por un periodo de 10 meses, aportando certificaciones completas según cartel de licitación.
- Jimmy Ramírez Palma, por un monto de ₡420.000.00, (cuatrocientos veinte mil colones exactos) por mes, por un periodo de 10 meses, aportando certificaciones completas según cartel de licitación.

Evaluación

Tabla 1: Requisitos de admisibilidad.

				4.1) Experiencia	4.2) Experiencia	4.3) Ser estudiante
--	--	--	--	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oferente	1) Hoja de delincuencia	2) Vehículo propio	3) Declaración jurada, contar con equipo propio	certificada, participando en labores de inspección y Conocimiento básico de un SIG.	cia de 1 a 2 años realizando trabajos de Topografía o Agrimensura y conocimiento básico de SIG.	e avanzado de la carrera de Bach. En Ing. Topografía y conocimiento en SIG.
JAFET PERAZA AGUILAR	si	si	no	no	no	no
JIMMY PALMA RAMIREZ	si	si	si	no	no	no
CARLOS CARRANZA MOYANO	si	si	si	no	no	si

Tabla 2: Condiciones legales

Oferente	Firma del oferente	Declaración jurada de estar al día con los pagos	Declaración jurada de que el oferente no está	Certificación de inscripción y morosidad en el pago de las	Presentar el comprobante de las pólizas y seguros respectivos al	Liberación de responsabilidad a la Municipalidad de Pococí,
----------	--------------------	--	---	--	--	---

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		de los impuest os nacional es	afectado por Ninguna causal de prohibici ón.	obligacion es obrero patronal de la Caja Costarrice nse de Seguro Social y Fodesaf.	Momento de firmar el acto de adjudicaci ón.	de toda responsabil idad civil directa e indirecta o Laboral como consecuenci a de la contratació n.
JAFET PERAZA AGUILA R	si	si	si	si	N/A	si
JIMMY PALMA RAMIRE Z	si	si	si	si	N/A	no
CARLOS CARRAN ZA MOYAN O	si	si	si	si	N/A	si

Tabla 3: Selección y adjudicación

Oferente	Precio Total	Porcentaje de la oferta
JAFET PERAZA AGUILAR	₡ 4.000.000	99,52
JIMMY PALMA RAMIREZ	₡ 4.200.000	94,50
CARLOS CARRANZA MOYANO	₡ 3.980.933,60	100,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Según datos suministrados en los cuadros anteriores, **únicamente** el Sr. Carlos Carranza Moyano presentó todos los requisitos de admisibilidad, por lo que es la única oferta que se puede tomar en cuenta. Para evaluar la experiencia y los conocimientos de SIG se tomó en cuenta las ofertas con las respectivas certificaciones solicitadas en el cartel. En los puntos "12. 12.1. 12.2. 12.3."

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ing. Esteban Gutiérrez Solís, determino que el señor: Carlos Carranza Moyano, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 115-117.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor: Carlos Carranza Moyano, por un monto de ₡ 3.980.933.60, (tres millones novecientos ochenta mil novecientos treinta y tres mil colones 60/100) por un periodo de 10 meses que serán utilizados en los servicio de gestión y apoyo para la incorporación de Inspecciones a una Base de Datos en un sistema de Información Geográfica unidad de Topografía, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Esteban Gutiérrez Solís.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar al señor: Carlos Carranza Moyano, por un monto de ₡ 3.980.933.60. Compra Directa No. 2019-CD-000039-CL01, servicio de gestión y apoyo para la incorporación de Inspecciones a una Base de Datos en un sistema de Información Geográfica para la unidad de Topografía. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 847

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0107-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 22 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2018-LA-000011-CL01, Adenda (Servicio de reparación vehículos livianos 8114), solicitud presentada por Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Pococí.

Se recibió documentos de aceptación de la empresa:

- Toyo del Atlántico S.A, aceptando continuar con la adenda a la Licitación Abreviada No. 2018-LA-000011-CL01, por un monto de ₡ 4.000.000.00, (cuatro millones de colones exactos) manteniendo los precios ofertados en el proceso de compra inicial, aportando certificaciones solicitadas completas.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Toyo del Atlántico S.A, cumple con todo lo solicitado.

POR TANTO

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Toyo del Atlántico S.A, por un monto de ₡4.000.000.00, (cuatro millones de colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Pococí. Según detalle:

Repuestos	₡ 2.500.000,00
Mano de obra	₡ 1.500.000,00

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Toyo del Atlántico S.A, por un monto de ₡4.000.000.00. Licitación Abreviada No. 2018-LA-000011-CL01, Adenda (Servicio de reparación vehículos livianos 8114). Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 848

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0105-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 27 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2017-CD-000043-CL01, (Adenda) Alquiler de equipo de cómputo modalidad Leasing 25 computadores escritorio y 15 portátiles, solicitud presentada por Ingeniero Jorge Hodgson Quinn.

Se recibió documentos de la empresa:

Componentes El Orbe S.A, aceptando continuar con la adenda a la compra directa No. 2017-CD-000043-CL01, por un monto de \$5.519.608.02 (cinco millones quinientos diecinueve mil seiscientos ocho colones con 02/100) con certificaciones completas.

Se realiza la evaluación de la empresa, en vista que acepta continuar brindando los servicios alquiler de equipo de cómputo modalidad Leasing 25 computadores escritorio y 15 portátiles, manteniendo los precios ofertados en el proceso de compra inicial, se recomienda la continuar con el proceso de adenda.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ingeniero Jorge Hodgson Quinn coordinador tecnologías de información, Municipalidad de Pococí, determino que

la empresa: Componentes El Orbe S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 27.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Componentes El Orbe S.A, por un monto de \$5.519.608.02 (cinco millones quinientos diecinueve mil seiscientos ocho colones con 02/100) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del Ingeniero Jorge Hodgson Quinn coordinador tecnologías de información Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Componentes El Orbe S.A, por un monto de \$5.519.608.02. Compra Directa No. 2017-CD-000043-CL01, (Adenda) Alquiler de equipo de cómputo modalidad Leasing 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

computadores escritorio y 15 portátiles. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 849

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0112-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente encontrara copia del expediente el cual consta de 17 folios correspondiente a Adenda de la compra directa N° 2018-CD-000101-CL01, Servicio de Gestión y Apoyo (2 peones aseo de vías sitios públicos) solicitud presentada por el señor Fabián Delgado Villalobos.

Se recibió documentos de los señores:

- Carlos Manuel Buitrago aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000101-CL01, por un monto de ₡1.799.550,00 (un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco colones con 00/100) por un plazo de 4 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel.
- Marlon Araya Sánchez aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000101-CL01, de ₡1.799.550,00 (un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco colones con 00/100) por un plazo de 4 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel.

Se realiza el análisis a la empresa con fundamento en el artículo numero 209 (contrato adicional), en vista que acepta continuar brindando los Servicio de Gestión y Apoyo (2

Peones mantenimiento de parques) manteniendo los precios ofertados en el proceso de compra inicial, se recomienda continuar con el proceso de adenda.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar la adenda a los señores:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Carlos Manuel Buitrago aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-00010I-CL01, por un monto de \$1.799.550,00 (un millón setecientos noventa y nueve, mil quinientos cincuenta y cinco colones con 00/100) por un plazo de 4 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel, por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

Marlon Araya Sánchez aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-00010I-CL01, de \$1.799.550,00 (un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco colones con 00/100) por un plazo de 4 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel, por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar la adenda a los señores: Carlos Manuel Buitrago aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-00010I-CL01, por un monto de \$1.799.550,00. Marlon Araya Sánchez aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-00010I-CL01, de \$1.799.550,00. Adenda de la compra directa N° 2018-CD-00010I-CL01, Servicio de Gestión y Apoyo (2 peones aseo de vías sitios públicos). Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 850

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0111-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente encontrara copia del expediente el cual consta de 18 folios correspondiente a Adenda de la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, Servicio de Gestión y Apoyo (2 peones mantenimiento de parques) solicitud presentada por el señor Fabián Delgado Villalobos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se recibió documentos de los señores:

- Alexander Solís Vega aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, por un monto de ₡1.397.375,75 (un millón trescientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco colones con 75/100) por un plazo de 3 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel.
- Derly Coto Barrantes aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, por un monto de ₡1.397.375,75 (un millón trescientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco colones con 75/100) por un plazo de 3 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel.

Se realiza el análisis a la empresa con fundamento en el artículo numero 209 (contrato adicional), en vista que acepta continuar brindando los Servicio de Gestión y Apoyo (2 peones mantenimiento de parques) manteniendo los precios ofertados en el proceso de compra inicial, se recomienda continuar con el proceso de adenda.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar la adenda a los señores:

- Alexander Solís Vega aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, por un monto de ₡1.397.375,75 (un millón trescientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco colones con 75/100) por un plazo de 3 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel.
- Derly Coto Barrantes aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, por un monto de ₡1.397.375,75 (un millón trescientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco colones con 75/100) por un plazo de 3 meses y 2 semanas, aportando certificaciones completas según cartel.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar la adenda a los señores: Alexander Solís Vega aceptando continuar con la adenda a la compra

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

directa N° 2018-CD-000117-CL01, por un monto de ₡1.397.375,75. Derly Coto Barrantes aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, por un monto de ₡1.397.375,75. Adenda de la compra directa N° 2018-CD-000117-CL01, Servicio de Gestión y Apoyo (2 peones mantenimiento de parques). Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 851

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0110-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente encontrara copia del expediente el cual consta de 13 folios correspondiente a Adenda de la compra directa N° 2018-CD-000328-CL01, Servicio de recolección residuos no valorizables (2 choferes y 6 peones) solicitud presentada por el señor Fabián Delgado Villalobos.

Se recibió documentos de la empresa:

- CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A. aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000328, por un monto de ₡10.078.740,48 (diez millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta colones con 48/100) por un plazo de 2 meses, aportando certificaciones completas según cartel.

Se realiza el análisis a la empresa con fundamento en el artículo numero 209 (contrato adicional), en vista que acepta continuar brindando los servicios de recolección residuos valorizables (2 choferes y 6 peones) manteniendo los precios ofertados en el proceso de compra inicial, se recomienda continuar con el proceso de adenda.

POR TANTO

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar la adenda a la empresa:

CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A. aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000328, por un monto de \$10.078.740,48 (diez millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta colones con 48/100) por un plazo de 2 meses, aportando certificaciones completas según cartel.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar la adenda a la empresa: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A. aceptando continuar con la adenda a la compra directa N° 2018-CD-000328, por un monto de \$10.078.740,48. Adenda de la compra directa N° 2018-CD-000328-CL01, Servicio de recolección residuos no valorizables (2 choferes y 6 peones). Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 852

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0106-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 109 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000040-CL01, compra de equipos protección personal oficina salud y seguridad, Solicitado por la Licda. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Se recibió Oferta de las empresas:

- Trade Sol LTDA, oferta por un monto de ₡7.852.900.00 (siete millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos colones exactos) cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.
- Renta Empresarial de Equipo de Construcción Reeco S.A, oferta por un monto de ₡8.161.311.61 (ocho millones ciento sesenta y un mil trescientos once colones con 61/100) cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.
- Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A, oferta por un monto de ₡10.868.102.92 (diez millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento dos colones con 92/100) cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.
- Innovaciones Givan I.G S.A, oferta Extemporánea.

Se realiza la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Aseo de Vías							
02.01.01.02.99.06							
Programa							
Equipo	Cantidad	Mejor precio	Reeco	Tradesol	Total oferta mejor precio	Total oferta Reeco	Total Oferta Tradesol
Gorra	6	₡7.500	₡4.500	₡5.920	₡45.000	₡27.000	₡35.520
Sombrero ala ancha	6	₡6.305	₡6.000	₡6.880	₡37.830	₡36.000	₡41.280
Lente espejado antirayadura antiempañante Oscuro	12	₡2.293	₡900		₡27.516	₡10.800	₡0
Kit de Respirador	2	₡1.995	₡11.994		₡3.990	₡23.988	₡0
Cartuchos	2	₡2.414	₡4.828		₡4.828	₡9.656	₡0
Careta para chapear	2	₡3.512	₡3.650		₡7.024	₡7.300	₡0
Mangas para sol L	4	₡2.530	₡2.000	₡4.000	₡10.120	₡8.000	₡16.000
Mangas para sol XL	4	₡2.530	₡2.000	₡4.000	₡10.120	₡8.000	₡16.000
Guante revestido latex, palma y dorso	30	₡902	₡1.341		₡27.060	₡40.230	₡0
Guante tejido nylon recubierto poliuretano	29	₡1.070	₡592		₡31.030	₡17.168	₡0
Chaleco Tipo Arnés	6	₡2.872	₡3.100	₡3.500	₡17.232	₡18.600	₡21.000
Camisa reflectiva Ocasional	6	₡6.160	₡6.250	₡15.000	₡36.960	₡37.500	₡90.000
Poncho nylon	4	₡9.940	₡2.850		₡39.760	₡11.400	₡0
Espaldero	2	₡2.794	₡3.360		₡5.588	₡6.720	₡0
Delantal PVC	4	₡6.740	₡1.700	₡20.000	₡26.960	₡6.800	₡80.000
Cinta Precaución	4	₡4.361	₡2.675		₡17.444	₡10.700	₡0
Cono 36"	2	₡7.952	₡10.000		₡15.904	₡20.000	₡0
TOTAL					₡364.366	₡299.862	₡299.800

En aseo de vías, la oferta más baja la presento la empresa REECO, por lo que se recomienda adjudicar la compra a dicha empresa y aumentar la línea de guante revestido de palma y dorso de 25 a 30.

El monto total, sería: ₡299.862

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Compra de EPP							
Recolección de Basura							
Programa	02.02.01.02.99.06						
Equipo	Cantidad	Mejor Precio	Reeco	Tradesol	Total Oferta Mejor Precio	Total oferta Reeco	Total Oferta Tradesol
Gorra	50	€7.500	€4.500	€5.920	€375.000	€225.000	€296.000
Casco Modular	2	€81.200	€55.000		€162.400	€110.000	€0
Lente espejizado antirayadura antiempañante Oscuro	24	€2.293	€900		€55.032	€21.600	€0
Lente antirayadura antiempañante claro Monolente	24	€1.831	€950		€43.944	€22.800	€0
Mascarilla n95 Caja de 12 unidades	4	€373	€8.309		€1.492	€33.236	€0
Careta para Esmerilar	4	€3.218	€3.384		€12.872	€13.536	€0
Mascara de soldar	4	€11.132	€7.000		€44.528	€28.000	€0
Mangas para sol M	20	€2.530	€2.000	€4.000	€50.600	€40.000	€80.000
Mangas para sol L	40	€2.530	€2.000	€4.000	€101.200	€80.000	€160.000
Mangas para sol XL	40	€2.530	€2.000	€4.000	€101.200	€80.000	€160.000
Manga para soldador en cuero	4	€11.315	€4.270		€45.260	€17.080	€0
Manga Retardante al calor	4	€11.315	€4.000		€45.260	€16.000	€0
Guante Soldador que cumpla EN-12477	6	€5.249	€5.490		€31.494	€32.940	€0
Guante revestido latex, palma y dorso	50	€902	€1.341		€45.100	€67.050	€0
Guante Nitrilo	50	€1.126	€882		€56.300	€44.100	€0
Guante Basura	500	€740	€900		€370.000	€450.000	€0
Chaleco Tipo Arnés	50	€2.872	€3.100	€5.820	€143.600	€155.000	€291.000
Camisa reflectiva Ocasional	60	€6.160	€6.250	€15.000	€369.600	€375.000	€900.000
Poncho nylon	60	€9.940	€2.850		€596.400	€171.000	€0
Capa PVC 2 Piezas	60	€15.350	€7.950	€35.000	€921.000	€477.000	€2.100.000
Capa para Moto	2	€23.743	€36.900	€35.000	€47.486	€73.800	€70.000
Chaqueta de cuero para soldar	4	€16.572	€21.000		€66.288	€84.000	€0
Traje Impermeable Tyvek	156	€3.810	€2.450		€594.360	€382.200	€0
TOTAL					€4.280.416	€2.999.342	€4.057.000

En Recolección de Basura, la oferta más baja la presento la empresa REECO, por lo que se recomienda adjudicar la compra a dicha empresa y aumentar la línea de traje impermeable Tyvek de 100 a 156.

El monto total, sería: €2.999.342

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Compra de EPP							
Caminos y Calles							
Programa	02.03.01.02.99.06						
Equipo	Cantidad	Mejor Precio	Reeco	Tradesol	Total ofert mejor precio	Total oferta Reeco	Total Oferta Tradesol
Sombrero ala ancha	24	€6.305	€6.000	€6.880	€151.320	€144.000	€165.120
Casco Modular	2	€40.600	€55.000		€81.200	€110.000	€0
Gorro para soldador	1	€9.720	€15.400		€9.720	€15.400	€0
Orejera	6	€2.640	€2.803		€15.840	€16.818	€0
Lente espejizado antirayadura antiempañante Oscuro	24	€2.293	€900		€55.041	€21.600	€0
Lente antirayadura antiempañante claro Monolente	12	€1.831	€950		€21.972	€11.400	€0
Careta para Esmerilar	6	€3.218	€3.384		€19.308	€20.304	€0
Mascara de soldar	2	€11.132	€7.000		€22.264	€14.000	€0
Mangas para sol M	2	€2.530	€2.000	€4.000	€5.060	€4.000	€8.000
Mangas para sol L	12	€2.530	€2.000	€4.000	€30.360	€24.000	€48.000
Mangas para sol XL	12	€2.530	€2.000	€4.000	€30.360	€24.000	€48.000
Manga para soldador en cuero	4	€11.315	€4.270		€45.260	€17.080	€0
Manga Retardante al calor	4	€11.315	€4.000		€45.260	€16.000	€0
Guante Soldador que cumpla EN-12477	4	€5.250	€5.490		€20.998	€21.960	€0
Guante revestido latex, palma y dorso	50	€902	€1.341		€45.114	€67.050	€0
Chaleco Tipo Arnés	12	€2.872	€3.100	€3.500	€34.469	€37.200	€42.000
Camisa reflectiva Ocasional	12	€6.160	€6.250	€15.000	€73.920	€75.000	€180.000
Poncho nylon	12	€9.940	€2.850		€119.280	€34.200	€0
Capa para Moto	2	€23.745	€36.900	€35.000	€47.490	€73.800	€70.000
Delantal de cuero para soldador	2	€9.147	€6.714		€18.294	€13.428	€0
Polainas de Cuero	2	€8.888	€4.155		€17.776	€8.310	€0
Chaqueta de cuero para soldar	2	€16.570	€21.000		€33.140	€42.000	€0
Cinta Precaución	4	€3.256	€2.675		€13.023	€10.700	€0
Poste delimitador con reflejante	2	€12.880	€18.000		€25.760	€36.000	€0
Cono 36"	6	€7.900	€10.000		€47.400	€60.000	€0
Malla Perimetral	4	€13.640	€20.143		€54.560	€80.572	€0
TOTAL					€1.084.190	€998.822	€561.120

En Caminos y Calles, la oferta más baja la presento la empresa REECO, por lo que se recomienda adjudicar la compra a dicha empresa y aumentar la línea de malla perimetral de 1 a 4.

El monto total, sería: €998.822

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Compra de EPP							
Mantenimiento de Parques							
02.05.01.02.99.06							
Programa							
Equipo	Cantidad	Mejor Precio	Reeco	Tradesol	Total oferta mejor precio	Total oferta Reeco	Total Oferta Tradesol
Gorra	12	€7.500	€4.500	€5.920	€90.000	€54.000	€71.040
Sombrero ala ancha	12	€6.305	€6.000	€6.880	€75.660	€72.000	€82.560
Lente espejizado antirayadura antiempañante Oscuro	24	€2.293	€900		€55.041	€21.600	€0
Kit de Respirador	4	€1.996	€11.995		€7.983	€47.979	€0
Cartuchos	4	€2.415	€4.828		€9.659	€19.314	€0
Mascarilla n95 Caja de 12 unidades	4	€373	€8.310		€1.492	€33.240	€0
Careta para chapear	4	€3.513	€3.650		€14.052	€14.600	€0
Mangas para sol M	2	€2.530	€2.000	€4.000	€5.060	€4.000	€8.000
Mangas para sol L	12	€2.530	€2.000	€4.000	€30.360	€24.000	€48.000
Mangas para sol XL	12	€2.530	€2.000	€4.000	€30.360	€24.000	€48.000
Guante revestido latex, palma y dorso	50	€1.071	€1.342		€53.545	€67.100	€0
Chaleco Tipo Arnés	15	€2.872	€3.100	€3.500	€43.086	€46.500	€52.500
Camisa reflectiva Ocasional	12	€6.160	€6.250	€15.000	€73.920	€75.000	€180.000
Poncho nylon	15	€9.940	€2.850		€149.100	€42.750	€0
Espaldero	4	€2.794	€3.360		€11.176	€13.440	€0
Delantal PVC	6	€6.740	€1.700	€20.000	€40.440	€10.200	€120.000
Cinta Precaución	4	€3.256	€2.675		€13.023	€10.700	€0
Cono 36"	8	€7.952	€10.000		€63.616	€80.000	€0
Malla Perimetral	2	€13.888	€20.143		€27.776	€40.286	€0
TOTAL					€795.349	€700.705	€610.100

En Caminos y Calles, la oferta más baja la presento la empresa REECO, por lo que se recomienda adjudicar la compra a dicha empresa y aumentar la línea de Cono de 36" de 6 a 8.

El monto total, sería: €700.000

Compra de EPP							
Direccion Tecnica							
03.06.01.01.02.99.06							
Programa							
Equipo	Cantidad	Mejor Precio	Reeco	Tradesol	Total Oferta Mejor Precio	Total oferta Reeco	Total Oferta Tradesol
Sombrero ala ancha	12	€6.305	€4.500	€6.880	€75.660	€54.000	€82.560
Casco Modular	2	€81.200	€6.000		€162.400	€12.000	€0
Lente espejizado antirayadura antiempañante Oscuro	15	€2.293	€900		€34.401	€13.500	€0
Mangas para sol M	10	€2.530	€2.000	€4.000	€25.300	€20.000	€40.000
Mangas para sol L	10	€2.530	€2.000	€4.000	€25.300	€20.000	€40.000
Mangas para sol XL	10	€2.530	€2.000	€4.000	€25.300	€20.000	€40.000
Guante revestido latex, palma y dorso	10	€902	€1.342		€9.023	€13.420	€0
Guante tejido nylon recubierto poliuretano	10	€1.071	€592		€10.709	€5.920	€0
Guante Antivibracion y anti impacto	12	€15.330	€9.055		€183.960	€108.660	€0
Poncho nylon	12	€9.940	€2.850		€119.280	€34.200	€0
Capa para Moto	5	€23.745	€36.900	€35.000	€118.725	€184.500	€175.000
Cinta Precaución	2	€3.256	€2.675		€6.512	€5.350	€0
TOTAL					€796.569	€491.550	€377.560

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En Dirección Técnica, la oferta más baja la presento la empresa REECO, por lo que se recomienda adjudicar la compra.

Con respecto a este ítem, la empresa ofertó 12 capas de moto, siendo el dato correcto en el cartel 2. Sin embargo en vista de que existe contenido presupuestario, se solicita que se aumente de 2 a 5.

El monto total, sería: \$491.550

Compra de EPP							
Unidad Técnica							
Programa	03.02.01.02.99.06						
Equipo	Cantidad	Mejor Precio	Reeco	Tradesol	Total Oferta Mejor Precio	Total oferta Reeco	Total Oferta Tradesol
Gorra	36	\$7.500	\$4.500	\$5.920	\$270.000	\$162.000	\$213.120
Sombrero ala ancha	40	\$6.305	\$6.000	\$6.880	\$252.200	\$240.000	\$275.200
Casco Modular	4	\$81.200	\$55.000		\$324.800	\$220.000	\$0
Gorro para soldador	6	\$20.895	\$15.400		\$125.370	\$92.400	\$0
Orejera	12	\$2.640	\$2.803		\$31.680	\$33.636	\$0
Lente espejizado antirayadura antiempañante Oscuro	40	\$2.293	\$900		\$91.735	\$36.000	\$0
Lente antirayadura antiempañante claro Monolente	20	\$1.831	\$950		\$36.622	\$19.000	\$0
Kit de Respirador	2	\$1.996	\$11.995		\$3.992	\$23.989	\$0
Cartuchos	2	\$2.415	\$4.828		\$4.829	\$9.656	\$0
Mascarilla n95 Caja de 12 unidades	2	\$373	\$8.309		\$746	\$16.618	\$0
Careta para Esmerilar	6	\$3.219	\$3.384		\$19.311	\$20.304	\$0
Mascara de soldar	6	\$11.133	\$7.000		\$66.797	\$42.000	\$0
Mangas para sol M	15	\$2.530	\$2.000	\$4.000	\$37.950	\$30.000	\$60.000
Mangas para sol L	40	\$2.530	\$2.000	\$4.000	\$101.200	\$80.000	\$160.000
Mangas para sol XL	40	\$2.530	\$2.000	\$4.000	\$101.200	\$80.000	\$160.000
Manga para soldador en cuero	6	\$11.315	\$4.270		\$67.890	\$25.620	\$0
Manga Retardante al calor	16	\$11.315	\$4.000		\$181.040	\$64.000	\$0
Guante Soldador que cumpla EN-12477	16	\$5.250	\$5.490		\$83.993	\$87.840	\$0
Guante revestido latex, palma y dorso	100	\$902	\$1.342		\$90.228	\$134.200	\$0
Guante tejido nylon recubierto poliuretano	100	\$1.071	\$592		\$107.090	\$59.200	\$0
Guante Nitrilo	100	\$1.126	\$882		\$112.635	\$88.200	\$0
Guante Antivibración y anti impacto	24	\$15.605	\$0		\$374.520	\$0	\$0
Chaleco Tipo Arnés	40	\$2.872	\$3.100	\$3.500	\$114.896	\$124.000	\$140.000
Camisa reflectiva Ocasional	40	\$6.160	\$6.250	\$15.000	\$246.400	\$250.000	\$600.000
Poncho nylon	40	\$9.940	\$2.850		\$397.600	\$114.000	\$0
Capa PVC 2 Piezas	12	\$15.350	\$7.950	\$35.000	\$184.200	\$95.400	\$420.000
Capa para Moto	4	\$23.745	\$36.900	\$35.000	\$94.980	\$147.600	\$140.000
Delantal de cuero para soldador	6	\$9.148	\$6.714		\$54.886	\$40.284	\$0
Chaqueta de cuero para soldar	4	\$16.572	\$21.000		\$66.288	\$84.000	\$0
Cinta Precaución	30	\$3.256	\$2.675		\$97.675	\$80.250	\$0
Poste delimitador con reflejante	12	\$12.880	\$18.000		\$154.560	\$216.000	\$0
Cono 36"	12	\$7.952	\$10.000		\$95.424	\$120.000	\$0
Malla Perimetral	8	\$13.888	\$20.143		\$111.104	\$161.144	\$0
TOTAL					\$4.103.842	\$2.997.341	\$2.168.320

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En Unidad Técnica, la oferta más baja la presento la empresa REECO, por lo que se recomienda adjudicar la compra.

Con respecto a este ítem, la empresa ofertó 2 cascos modulares, siendo el dato correcto en el cartel 4. Por lo tanto, se solicita que se aumente a 4.

La empresa REECO, no ofertó guantes antivibración. Ofertó 4 cintas precaución, en el cartel se solicitaban 12, sin embargo, como hay contenido presupuestario, se solicita que aumente a 30.

Con respecto a los conos de 91", la empresa ofertó 6, siendo el dato correcto en el cartel 12, por lo tanto se solicita que aumente a 12.

Con respecto a la malla perimetral, la empresa ofertó 2 y en el cartel se solicitaban 8, se solicita que aumente a 8.

El monto total, sería: ₡2.997.341

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la Licda. Emilia Masis Alfaro, determino que la empresa: Renta Empresarial de Equipo de Construcción Reeco S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 100-103.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Renta Empresarial de Equipo de Construcción Reeco S.A, por un monto de ₡8.486.917.00. (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos diecisiete colones exactos), que serán utilizados para comprar equipos de protección personal y seguridad, monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional. Según detalle:
Aumentar la línea de guante revestido de palma y dorso de 25 a 30.
Aumentar la línea de traje impermeable Tyvek de 100 a 156.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Aumentar la línea de malla perimetral de 1 a 4.
- Aumentar la línea de Cono de 36" de 6 a 8.
- Aumentar la línea de capas de moto de 2 a 5.
- Aumentar la línea de cascos modulares de 2 a 4.
- Aumentar la línea de cintas precaución de 12 a 30.
- Aumentar la línea de Cono de 91" de 6 a 12.
- Aumentar la línea de malla perimetral de 2 a 8

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Renta Empresarial de Equipo de Construcción Reeco S.A, por un monto de ¢8.486.917.00. Compra Directa No. 2019-CD-000040-CL01, compra de equipos protección personal oficina salud y seguridad. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 853

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0100-2019.
Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente administrativo el cual consta de 884 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-LA-000002-CL01, Contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia para la institución Municipal, solicitud presentada por el Sr. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal.

En el momento de apertura de ofertas se reciben de las siguientes empresas:

- AMC De Sarapiquí SA, oferta por un monto de ₡108.976.367.08, (ciento ocho millones novecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y siete colones con 08/100) por 10 meses, con certificaciones completas.
- Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, oferta por un monto de ₡126.685.928.14, (ciento veinte y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veinte y ocho colones con 14/100) por 10 meses, con certificaciones completas.
- Consorcio Seguridad Alfa SA, Servicios de Control y Vigilancia Joben SA, oferta por un monto de ₡154.465.084.98, (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochenta y cuatro colones con 98/100) por 10 meses, con certificaciones completas.

-
- Global Protector Security SA, oferta por un monto de ₡14.995.000.00 (catorce millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos) **por meses**, con certificaciones completas.
 - Madruma Seguridad SA, oferta por un monto de ₡117.854.044.78, (ciento diecisiete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y cuatro colones con 78/100) por 10 meses, con certificaciones completas.
 - VMS del Norte Vigilancia, Monitoreo y Seguridad Ltda, **Oferta Inadmisible (No presento Garantía de Participación)**

Análisis y Evaluación de ofertas

El Sr. Mauricio Garita Varela, coordinador de Hacienda Municipal, realiza un análisis de las ofertas recibidas determinando lo siguiente:

Apéndice A

Análisis de Certificaciones y requisitos subsanables

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Análisis de Licitación Abreviada													
Concursante	Cédula jurídica	Representante											Otras observaciones
			Garantía de Participación	C.C.S.S.	FODIESAF	Declaración Jurada art.22	Impuestos al día	Póliza Riesgos del Trabajo	Póliza Responsabilidad Civil	Experiencia comprobada	Autorización de Ministerio de Seguridad (MSP)		
1	AMC de Sarapiquí S.A.	3-101-638184	Aquilino Carrillo Carrillo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Autorización MSP vence 07-02-2023
2	Seguridad y Vigilancia Sevin LTDA	3-102-067171	Jorge Hernández Soto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Tiene pendiente: €14.474.229 póliza de riesgo de trabajo. Visible a Folio 286. Se previene y subsana. Autorización MSP vence 19-07-2021.
3	Servicios de Control y Vigilancia Joben S.A. y Alfa S.A	3-101-662333	José de Dios Cruveiler Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Acuerdo Consorcial visible a folio 406. Autorización MSP vence 10-05-2020.
4	Global Protector Security S.A	3-101-675490	Fernando Jose Morales González	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	No presentó, experiencia comprobada, autorización del Ministerio de Seguridad Pública y Plan de eventos o emergencias. INADMISIBLE
5	Madruma Seguridad S.A	3-101-706793	Yeiner Madrigal Obando	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No presentan los documentos del INS donde se indiquen las pólizas de responsabilidad civil, ni las de RT. Se previene y subsana. Autorización MSP
6	VMS del Norte Vigilancia, Monitoreo y Seguridad LTDA.	3-102-760650	Jimmy Gonzalez Obando	X									INADMISIBLE, no presentó garantía de participación.
Nota: Con respecto a la presentación de pólizas, en el cartel 7.2.11 del cartel se indica: "La empresa adjudicada deberá presentar al momento de firma el contrato respectivo, una póliza de fidelidad de posiciones, póliza Civil Umbrella, póliza de riesgos de trabajo, debidamente al día y vigente."													
			X	No lo presenta									
			✓	Cumple con lo solicitado									

Apéndice B

Análisis de Condiciones de Admisibilidad

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Análisis de Admisibilidad									
Concursante	Cédula jurídica	Representante	Certificación MSP	Experiencia > 3 años (100002)	Protocolo de Emergencia	Listado de Candidatos	Requisitos de los candidatos	Observaciones	
1 AMC de Sarapiquí S.A.	3-101-638184	Aquino Carrillo Carrillo	✓	✓	✓	✓	✓	Más de 5, pero menor que 8	
2 Seguridad y Vigilancia Sevin LTDA	3-102-067171	Jorge Hernández Soto	✓	✓	✓	✓	✓	más de 8 años	
3 Servicios de Control y Vigilancia Joben S.A. y Alfa S.A.	3-101-662333	José de Dios Cruveier Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	más de 8 años	
4 Global Protector Security S.A.	3-101-675490	Fernando Jose Morales Gonzalez	X	X	X	X	X	INADMISIBLE	
5 Madruma Seguridad S.A.	3-101-706793	Yeiner Madrigal Obando	✓	✓	✓	✓	✓	Más de 3 pero menor que 5	
6 VMS del Norte Vigilancia, Monitoreo y Seguridad LTDA.	3-102-760650	Janmy Gonzalez Obando	No presentó Garantía de Participación						INADMISIBLE
			☐	No lo presenta					
			✓	Cumple con lo solicitado					

Verificado el cumplimiento de los requisitos básicos y los requisitos de admisibilidad se pudo determinar que las empresas: **AMC de Sarapiquí SA, Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, el Consorcio Servicios de Control y Vigilancia Joben SA- Seguridad Alfa SA, Madruma Seguridad SA, cumplen con los requisitos básicos y además son ofertas admisibles.**

Las ofertas de las empresas: **Global Protector Security SA**, se considera como **Inadmisible** en virtud que no cumple con ninguno de los requisitos solicitados en el apartado de Admisibilidad. Además la empresa **VMS del Norte vigilancia, monitoreo y Seguridad Ltda**, no aporta la garantía de participación, siendo está una oferta **Inadmisible** en ese momento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Una vez determinado cuáles ofertas cumplieron con los requisitos de admisibilidad indicados en el cartel, se procedió a aplicar los factores de evaluación a saber: Precio 70 % y experiencia un 30 %, tabla que se muestra a continuación:

Apéndice C

Evaluación de las ofertas admisibles.

Cantidad	Concursante	Cédula jurídica	Precio Item 1		Puntos Obtenidos	Cantidad de años en Experiencia	Puntos Obtenidos
			(mensual)	Monto total			
1	AMC de Sarapiquí S.A.	3-101-638184	€ 10,897,636.71	€ 108,976,367.10	70.00%	Más de 5, pero menor que 8	20.00%
2	Seguridad y Vigilancia Sevin LTDA	3-102-067171	€ 12,685,928.14	€ 126,859,281.40	60.13%	más de 8 años	30.00%
3	Servicios de Control y Vigilancia Joben S.A. y Alfa S.A	3-101-662333	€ 12,872,090.42	€ 128,720,904.20	59.26%	más de 8 años	30.00%
4	Global Protector Security S.A	3-101-675490	INADMISIBLE				
5	Madruma Seguridad S.A	3-101-706793	€ 11,785,404.48	€ 117,854,044.80	64.73%	Más de 3 pero menor que 5	10.00%
6	VMS del Norte Vigilancia, Monitoreo y Seguridad LTDA.	3-102-760650	INADMISIBLE				

Apéndice D

Por tanto: Los resultados según evaluación propuesta son los siguientes:

ITEM 1			
Cantidad	Concursante	Cédula jurídica	Nota Final
1	AMC de Sarapiquí S.A.	3-101-638184	90.00%
2	Seguridad y Vigilancia Sevin LTDA	3-102-067171	90.13%
3	Servicios de Control y Vigilancia Joben S.A. y Alfa S.A	3-101-662333	89.26%
4	Global Protector Security S.A	3-101-675490	INADMISIBLE
5	Madruma Seguridad S.A	3-101-706793	74.73%
6	VMS del Norte Vigilancia, Monitoreo y Seguridad LTDA.	3-102-760650	INADMISIBLE

Una vez aplicado los dos factores de evaluación (Precio-Experiencia), el MBA. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal, determino que la empresa: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, cumple con todo lo solicitado en el cartel, además que obtiene la mayor puntuación, oficio visible en los folios No. 879-884. Así las cosas debe procederse con un ajuste a 9 meses en cuanto al precio por los recursos presupuestarios disponibles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se adjudique y autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, por un monto de ¢114.017.335.33, (ciento catorce millones diecisiete mil trescientos treinta y cinco colones con 33/100) por un periodo de 9 meses, monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Sr. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Me gustaría saber si la adjudicación se le está dando a la misma empresa que ahorita está dando la seguridad?

Reg. Pdte. Freddy Hernandez Miranda.

De adonde es Sevin?

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Por la experiencia que se tiene a veces una empresa cobra muy barato y tenemos la experiencia que dentro de 5/6 meses hay que hacer una adenda porque no les dio el dinero, eso perjudica y es peor todavía. Por eso hay no está la más baja ni la más alta, sino que es un promedio que es la que por recomendaciones que hay y por experiencia es la que se recomienda que se le adjudique. Pero eso está en los regidores y regidoras si lo aprueban o desaprueban, ya no queda tiempo hoy es la última semana que tenemos tiempo para aprobar o desaprobar, si desaprobamos nos veremos en problemas también. No es que venimos presionados a decir que si, a lo que nos digan pero si se ha hecho una justificación el por qué esa empresa y no es la misma que esta en este momento.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Entre las tres cual es la que está indicando y el por qué?

Reg. Pdte. Freddy Hernandez Miranda.

Lo que indica el Sr. Garita Varela dice: Seguridad y Vigilancia Sevin por un monto de ¢114.017.335.33, son 9 meses.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Son de la zona o es de otro lugar? Tuvimos sesiones anteriores y eso pudo haberse traído en una sesión por ejemplo el viernes. Y no tendríamos que andar corriendo la hubiéramos visto con tiempo porque recordemos que han pasado que han pasado cosas similares y es seguridad. La vez pasada fue lo mismo y se tuvo que dar el tiempo precisamente, entonces si es importante se supone que una de las cosas que tiene que verse es que si es de la zona?,

Reg. Ovidio Vives Castro.

Para los compañeros esta es un Cía. de Seguridad más serias que hay en el país Sevin Ltda. De hecho que no son de aquí son de San José, es una de las compañías que le presta o da servicio a más de 22 instituciones del Gobierno, para mí son de las mejores empresas que hay a la par de CSSCSE y Alfa S.A, compañías que la cual en su momento yo compartí o trabaje para ellos y en muy buena hora me di cuenta que estaban participando y que estén tratando de meterse a trabajar en esta provincia una empresa que tiene un buen respaldo tanto en pólizas como seguros, gente bastante seria y bueno yo no estaría ningún problema en votarla hoy que sea esta compañía, no es lo mismo que las que cobran más barato son las mejores, actualmente hay una que es de Guápiles, no es de Sarapiquí, lamentablemente ha habido en días atrás que nuestros oficiales de seguridad están sin portación de arma, cosa que si les cae la fuerza pública como dicen se van con todo y hasta una llamada de atención para nosotros porque mucha veces lo barato como dicen sale caro.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Yo no sabía de donde era esa empresa. Pero de acuerdo a la legislación de este país mientras no se salga de la frontera tienen derecho a licitar todas las empresas que haya a nivel nacional. Uno quisiera que fuera de la zona de uno, pero a veces no se puede.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Realmente uno deseara que la plata quede aquí, por lo tanto todas las empresas del lugar la oportunidad de ofertar ahí, podría haberse escogido la más cara, se nos sale del rango, meter la más barata al rato nos pueden hacer cochinas como habla alguna gente de que no cumplen con la legalidad total. Yo me tome el rato de investigar esta empresa, y tiene buen record a nivel nacional. También estamos contra reloj con este tema ya que la contratación se vence, tendríamos problemas contractuales si hoy no se vota, así es que yo diría que tiene una convocatoria grande participaron muchas empresas y el proceso fue revisado dos veces así que yo considero que debe votarse hoy.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Si lo dejamos para la otra semana hay que anular la contratación y volver sacar el cartel y se nos vence el plazo para los guardas que tenemos actualmente porque es una adenda que se dejó provisionalmente mientras se hacia el contrato.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Aquí hay una empresa contratada y hasta el momento yo no tengo ninguna queja de la administración de que la empresa ha incumplido, no conozco a ninguna de las empresas que están participando por lo tanto yo mantendría el voto para la que cobro ciento ocho o de lo contrario lo votaría en contra.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Por el tiempo y las cuestiones la Municipalidad de Pococí tiene muchas cosas que cuidar o custodiar y creo que la premura hace que sea urgente, que la Municipalidad no se quede sin seguridad. Pero si quiero pedir a la Sra. Alcaldesa que si por lo menos en esta contratación se haga un esfuerzo y se cuide de que no se violenten los derechos de las personas que contratan las empresas. Explica ampliamente.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Hay diversos criterios y todos coincidimos en que si efectivamente necesitamos la seguridad. Hay una desavenencia por un monto para arriba o para abajo, sin embargo ustedes comprenderán que esto yo no puedo hacer un análisis en 5 minutos, lo hemos estado pues analizando las últimas semanas y yo creo que ahorita si es pertinente someterlo a votación por lo que conlleva y los atrasos y demás.

Por Mayoría de 8 votos a favor 1 voto en contra, SE ACUERDA: Se Adjudica y se autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, por un monto de ₡114.017.335.33. Licitación Abreviada No. 2019-LA-000002-CL01, Contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia para la institución Municipal. El Reg. Reinaldo Benavides Vargas vota en contra. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo por el Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Lo voto con base al artículo 26 y 158 del Código Municipal que quede en actas.

ACUERDO N° 854

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0115-2019.

Asunto: Remisión oficio DACM-0008-2019 Reglamento Caja Chica.

Mediante la presente se adjunta copia del oficio DACM-0008-2019 el cual fue entregado en la sesión del Concejo Municipal del día 15 de enero del año en curso, en el mismo se presenta el oficio DHM-02-2019 del MBA. Mauricio Garita Varela de Hacienda Municipal en el que presenta el borrador del Reglamento para los recursos destinados para la Caja Chica.

Todo lo anterior, para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@municipococi.go.cr

elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 15 de enero de 2019.

DACM-0008-2019.

Señores:

Concejo Municipal de Pococi

Asunto: Se solicita Adjudicar y Acuerdo de Pago.

Respetables señores:

Mediante la presente se adjunta el oficio DHM-02-2019 del MBA. Mauricio Garita Varela coordinador de Hacienda Municipal, en el mismo se presenta el reglamento para los recursos destinados para la Caja Chica.

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del honorable Concejo.

Sin más que agregar se suscribe de ustedes;



Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Cc/Archivo

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Teléfono N° 2713-6560 (Ext.130) Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: m.garita@municipococi.go.cr
Correo alterno: mgaritav@yahoo.es



Guápiles, 15 de enero de 2019.

DHM-02-2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Presente

Asunto: remisión de reglamento para Caja Chica

Respetable señora:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	
RECIBIDO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	<i>Dory Morillo Hatarrita</i>
N° CÉDULA	
FECHA	<i>15-01-19</i>
HORA	<i>3:30pm</i>

En seguimiento a recomendaciones de la Auditoria Interna, remito proyecto de Reglamento de Caja Chica, para que sea presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación y posterior trámite en el Diario Oficial La Gaceta. Dicho documento, fue avalado y revisado tanto por la Administración Financiera, así como esta Coordinación. Aunado a lo anterior, cuenta con el informe SJI-JUN-163-2017 por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos.

Las correcciones indicadas por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, ya fueron implementadas en la presente propuesta, por lo que se procede a elevar el proyecto a las instancias de aprobación.

Sin otro particular,

[Firma]
Mauricio Garita V.
Coordinador de Hacienda
C.c. archivo

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REGLAMENTO PARA MANEJO DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1°- **Ámbito de aplicación:** El presente reglamento contiene las siguientes disposiciones que regirán la correcta administración de los fondos de caja chica de la Municipalidad de Pococí.

Artículo 2°- **Fondo de Caja Chica:** Concepto: Se entiende por fondo de caja chica la suma de dinero autorizada por el Concejo Municipal, que se mantendrá en dinero efectivo para efectos de gastos menores para la adquisición de bienes y servicios, que por su naturaleza no ameritan realizar o finalizar los procedimientos de contratación administrativa debido a escasas cuantía.

Artículo 3°- **Compra de bienes y servicios:** Se consideran compras de bienes y servicios aquellos que no excedan el monto máximo fijado de conformidad con el artículo 5 de este reglamento, que se requiera para cumplir una necesidad, urgencia o cancelación de procesos de Contratación Administrativa que por su escasa cuantía no ameritan continuar con el procedimiento de contratación y pago normal.

Artículo 4°- **Establecimiento del fondo:** El monto del Fondo de Caja Chica es autorizado por el Concejo Municipal, previo estudio que realizara la persona responsable del Área Financiera Administrativa en coordinación con la persona responsable de la Tesorería Municipal que justifique su necesidad y con fundamento en lo establecido en el artículo 118 párrafo tres del Código Municipal. El monto actual del Fondo de Caja Chica es de **₡800.000,00 (ochocientos mil colones con 0/100)** De igual forma, deberán ser aprobados los aumentos o disminuciones de acuerdo con el índice de inflación a diciembre del año anterior (índice de precios al consumidor que determina la dirección de estadísticas y censos del Ministerio de Economía), si la operación lo requiere. Para cualquier aumento o disminución del fondo, se debe otorgar un visto bueno de la persona responsable del Proceso de Hacienda Municipal o en su defecto la Administración Financiera.

Se autoriza a la Tesorería Municipal, a la creación de un fondo auxiliar para que funcione en algunas de las sedes o sucursales que se creen, para extender los servicios municipales, por un monto equivalente al "*máximo de pago por caja chica*", definido en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 5°- **Monto máximo de pago por Caja Chica:** El pago máximo que se podrá hacer por compras de Caja Chica será de un 10% del monto total del fondo caja chica autorizado. De igual forma, deberán ser aprobados los aumentos o disminuciones de acuerdo con el índice de inflación a diciembre del año anterior (índice de precios al consumidor que determina la dirección de estadísticas y censos del Ministerio de Economía). Para efectos de

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

la actualización del monto máximo permitido para compras, bastará con la emisión de un acto motivado por parte de la persona responsable de la Alcaldía.

Artículo 6°- **Faltantes de dinero:** Los faltantes de dinero que, resultado de los arqueos al Fondo de Caja Chica, el encargado o responsable deberá suplirlo de forma inmediata.

Artículo 7°- **Sobrantes de dinero:** Los sobrantes de dinero que se produzcan como resultado de los chequeos al Fondo de Caja Chica deben ser depositados a la cuenta de la Municipal de Pococí.

CAPITULO SEGUNDO

Deberes y responsabilidades en el manejo del Fondo de Caja Chica

Artículo 8°- El fondo de Caja Chica estará bajo la responsabilidad de la persona responsable de la Tesorería Municipal o la persona que éste designe para esta función. Cuando el responsable de la Caja Chica se ausente de la Municipalidad, por vacaciones, incapacidad o permiso temporal, el fondo se traspasará mediante el arqueo respectivo, el cual será firmado por ambos funcionarios. Este mismo procedimiento se realizará cuando el titular se incorpore a sus funciones.

Artículo 9°- **Aspectos básicos para el correcto manejo del fondo:**

- a) Custodiar cuidadosamente el efectivo del fondo, de igual forma los comprobantes y justificaciones que respaldan el gasto.
- b) Verificar que el concepto indicado en los comprobantes de Caja Chica tenga relación directa con los especificados en la factura de compra.
- c) Verificar que se realice la exoneración de impuestos de venta o en su efecto el cobro respectivo al funcionario responsable.
- d) Mantener un adecuado archivo de los documentos y justificantes que tienen relación con la administración del fondo.
- e) Efectuar periódicamente arqueos al fondo, mínimo una vez al mes, independientemente de los que realice la auditoría interna o las jefaturas inmediatas, de los cuales debe quedar constancia debidamente firmada por la persona que ejecutaron el arqueo.
- f) Mantener un sistema adecuado de control interno y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- g)

CAPITULO TERCERO

De los desembolsos

Artículo 10°- **Contenido presupuestario:** Los pagos que se realicen con el Fondo de Caja Chica deben contar con el contenido presupuestario correspondiente y se respaldan en los comprobantes o justificaciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 11°- Los egresos que se realicen por el Fondo de Caja Chica se transmitirán por medio de comprobante denominado Vale de Caja Chica, el cual está autorizado por la persona responsable de la Alcaldía Municipal o quien éste designe y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha
- b) Nombre y apellidos del funcionario que recibe el dinero y que en adelante será el responsable y deberá liquidar en forma personal el importe recibido.
- c) Nombre de la unidad que solicita el vale.
- d) Indicar el monto exacto y la cantidad de artículos o servicios que se compraran.
- e) Detalle del código presupuestario y código meta.
- f) Descripción detallada del bien o servicio a adquirir.
- g) Firma del alcalde o de quien este designado, de la jefatura inmediato, firma del solicitante y visto bueno de liquidez y la autorización de contenido presupuestaria.

Artículo 12°- Compras que no podrán realizarse por el Fondo de Caja Chica:

En ninguna circunstancia se podrán adquirir con vales del Fondo de Caja Chica los casos que se presentan a continuación:

- a) Compras de bienes y servicios por un mismo concepto que sobre pasen el máximo asignado, según el artículo 5 de este reglamento.
- b) Pago de sueldos, dietas, viáticos dentro y fuera del país y servicios especiales sujetos a regulaciones del Código de Trabajo y la Caja Costarricense del Seguro Social.
- c) Maquinaria y equipo a excepción de los casos debidamente justificados por el director del área y avalados por la jefatura del área Financiera o Hacienda Municipal.

Artículo 13°- El responsable del Fondo de Caja Chica.

El responsable del Fondo de Caja Chica no dará trámite al desembolso si existe incumplimiento en lo detallado en el artículo anterior. También deberá cerciorarse de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 14°- Requisitos que debe contener la factura o ticket de caja:

- a) Los justificantes que respaldan la compra de bienes y servicios deben ser emitida por la respectiva casa comercial, en original y a nombre de la Municipalidad de Pococí, sin correcciones o tachones. Debe especificar, con claridad, el bien o servicio adquirido, la fecha de adquisición, el valor del bien o del servicio.
- b) Presentar el sello de cancelado, cédula jurídica o cédula de identidad en caso de persona física.
- c) Toda factura, ticket o comprobante debe cumplir con establecido por la Dirección General de Tributación Directa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 15°- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Municipal, la Municipalidad de Pococí está exenta de toda clase de impuestos, por lo tanto, el usuario del Fondo de Caja Chica deberá gestionar ante el departamento de Contabilidad Municipal la carta de exoneración de impuestos de ventas.

Artículo 16°- Las entregas de dinero deben ser liquidados dentro del lapso de 3 días hábiles de efectuado el vale. Si se presenta atraso en la liquidación y presentación de los justificantes, el encargado del fondo lo comunicará al jefe inmediato para lo que corresponda.

Artículo 17°- El encargado del fondo no entregará otro adelanto de dinero al usuario que tenga vales pendientes de liquidar.

Artículo 18°- El Fondo de Caja Chica debe ser totalmente independiente de otros fondos que se manejen en la Tesorería. Asimismo, los comprobantes y justificantes deben permanecer en un lugar seguro.

Artículo 19°- El encargado de Caja Chica prepara el reintegro correspondiente, utilizando los sistemas diseñados para tal efecto y con la firma del Tesorero Municipal.

Artículo 20°- Los desembolsos hechos por Caja Chica se reintegran cuando el fondo se haya consumido en un 50% del total.

CAPITULO CUARTO

De los Arqueos

Artículo 21° — Se procederá a realizar arqueos en forma sorpresiva al fondo fijo de Caja Chica, con el propósito de verificar, supervisar y controlar la aplicación de las normas y principios de auditoria vigentes y de las sanas prácticas de administración.

Artículo 22° — Si realizado el arqueo, resulta una diferencia, esta debe ser justificada por el responsable de la Caja Chica, quien además deberá en forma inmediata depositar el sobrante o reintegrar el faltante, según corresponda.

Artículo 23° — Todo arqueo de Caja Chica se realizará en presencia de la persona responsable de la Tesorería Municipal, quien es responsable del fondo, según lo dispuesto en el numeral 109 del Código Municipal o en presencia de la persona que se designe para tales efectos. Este funcionario tendrá el derecho de pedir una segunda verificación, si mantiene dudas sobre el resultado obtenido.

Artículo 24° — Cuando el titular de la Tesorería Municipal sea sustituido por otra persona que ocupe temporalmente ese cargo, por vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario o cualquier otro motivo, se realizará un arqueo del cual se dejará constancia escrita, con la firma de la persona responsable del fondo y de la persona que la sustituirá. Igual procedimiento se utilizará cuando el titular de la Tesorería Municipal se reintegre a su puesto.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPITULO QUINTO**De los Reintegros**

Artículo 25° — Los egresos que se realicen por medio del fondo de Caja Chica se tramitaran a través del correspondiente reintegro de Caja, que preparara el Titular de la Tesorería Municipal como encargado del fondo fijo, en original y copia, Los cheques de reintegro se giraran a favor del responsable o encargado de caja chica quien lo cambiara en monedas o billetes de baja denominación para la respectiva custodia y uso de los fondos para el que fue creado.

CAPITULO SEXTO**De las prohibiciones**

Artículo 26° — Por ningún motivo se tramitarán las adquisiciones o compras de bienes y servicios, cuando la bodega municipal mantenga existencias de los artículos solicitados o cuando la administración por medio de sus dependencias se encuentre en capacidad de suministrar el articulo o servicio requerido a la dependencia que lo necesite.

Artículo 27° — No se tramitarán excepto por causa de fuerza mayor por medio del fondo de Caja Chica las compras que se definan como artículos de uso común, los que deberán ser adquiridos por medio de los sistemas convencionales de compra que existan en Municipalidad, según las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Artículo 28° — Por ningún motivo se aceptará el fraccionamiento ilícito en las compras de Caja Chica.

Artículo 29° — Por ningún motivo se podrá variar el objeto inicial de una compra.

Artículo 30° — El fondo de Caja Chica no podrá ser utilizado para el cambio de cheques personales ni usarse para fines distintos para el que fue creado ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por la Ley y este Reglamento.

Artículo 31° — Los encargados de las Cajas Chicas, no podrán guardar documentos, efectivo o cheques de su propiedad particular, en los lugares destinados para tal fin, y por ningún motivo podrán suplir con su dinero, compras o pagos que no correspondan a la Municipalidad.

Artículo 32° — Ningún funcionario de la Municipalidad, con la excepción de quienes tengan en custodia los fondos de Caja Chica, podrán mantener en su poder fondos de Caja Chica por más de tres días. De presentarse tal situación deberá el solicitante devolver el dinero para la anulación del vale y volver a tramitar.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 33°-De las Sanciones:

Todo funcionario que haga uso del fondo de Caja Chica, tiene la obligación de conocer el presente reglamento. El incumplimiento del mismo dará lugar la sanción que corresponda:

a) Sanciones a los Usuarios:

- I) Al funcionario que transcurridos tres días de mantener en su poder vale de Caja Chica y no realizare la liquidación correspondiente o devolución del respectivo monto del dinero, se le amonestara verbalmente para que corrija tal situación.
- II) Si transcurridos ocho días de mantener en su poder el dinero del vale de Caja Chica el funcionario amonestado, y aun así no realizare la liquidación correspondiente, se hará acreedor a una amonestación por escrito. También será amonestado por escrito aquel funcionario que sea reincidente en la falta citada en el acápite a) de este artículo.

b) Al responsable de la custodia de la Caja Chica:

En el desarrollo de las funciones de custodio se considera posible la comisión de las faltas que a continuación se clasifican de acuerdo con el posible perjuicio económico y de otra índole, que puedan causar a la Institución.

b.1. Se consideran faltas leves:

- I. Mantener en desorden la documentación de Caja Chica.
- II. Irrespetar los procedimientos establecidos en este Reglamento para administrar y controlar los fondos de Caja Chica.
- III. La omisión de la labor de revisar diariamente de las faltas de los artículos 14 y 15 de este Reglamento.
- IV. Faltantes detectados en arqueos de hasta mil colones que resulten causados por errores involuntarios.
- V. El atraso de hasta tres días en la presentación de las liquidaciones mensuales del fondo de Caja Chica para el correspondiente registro contable ante el Departamento de Contabilidad.

b.2. Se considerarán faltas graves:

- I. La omisión en la liquidación mensual del fondo de Caja Chica para el correspondiente registro, ante el Departamento de Contabilidad en un mes calendario.
- II. Faltantes detectados en arqueos superiores a mil colones o que resulten causados por dolo del custodio.
- III. La detección en el proceso de un arqueo u otra verificación de documentación alterada o nula como respaldo de erogaciones por Caja Chica.
- IV. La toma de dineros de este fondo para asuntos personales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 33 bis): En el caso de incurrir el responsable de la custodia del fondo de Caja Chica en alguna de las faltas mencionadas se le aplicarán las siguientes sanciones:

- a) En la comisión de la primera falta leve: amonestación verbal.
- b) Si reincidiera en la misma falta leve en un periodo mensual: amonestación escrita.
- c) La comisión de tres faltas leves al Reglamento en un periodo mensual será sancionada con una amonestación por escrita.
- d) A la repetición de faltas consignadas en los acápites a), b) y c) se le aplicara la suspensión sin goce de salario de tres días.
- e) Igualmente, a la comisión de una falta considerada como grave por primera vez se le aplicara una sanción de suspensión sin goce de salario de tres días.

La reincidencia en faltas consignadas en el acápite anterior ameritará el despido sin responsabilidad patronal, previo procedimiento ordinario establecido en la Ley General de Administración Pública.

Artículo 34° — Corresponderá a la persona responsable del Área Financiera de la Institución velar por el cumplimiento de este Reglamento, quien rendirá un informe trimestral de los gastos ejecutados bajo esta vía ante la Coordinación de Hacienda con copia a la Alcaldía.

De la Vigencia:

Artículo 36° — El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y sustituye cualquier otra norma emitida con anterioridad sobre este particular.

Propuesto por: Edith Quesada.

Aprobado por: Andrea Camacho Zárate

Revisado y corregido por: Mauricio Garita.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba el Reglamento Caja Chica. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 855

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Salvando al Alcohólico de Pococí, dice:

Agenda: Atención a comisión Hogar salvando al alcohólico de Pococí.

En la solicitud los miembros asesores interesados en la creación de un proyecto para la compra de un terreno y construcción de instalaciones para la restauración de personas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

con problemas de alcoholismo, Martha Salguera representante de consejo municipal indica que ella representa al concejo en la comisión municipal (Situación de calles) indica que el objetivo de dicha comisión son los mismos objetivos que solicitan los representantes de hogar salvando al alcohólico de Pococí, la solicitud de compra de un terreno y construcción de una centro de rehabilitación para personas de calles con problemas de alcoholismo.

ACUERDOS:

#1: Se acuerda por la comisión Hogar salvando al alcohólico de Pococí unir fuerzas con la comisión Situación de calles con la conformación de una sola comisión donde la comisión Situación de calles estará con el proceso del proyecto ya que dicha comisión va con el proyecto más avanzado.

#2: Se acuerda que Martha Salguera estará convocando para los segundos martes de cada mes a los señores representantes a la comisión Situación de Calles.

#3: Se acuerda solicitar al presidente municipal Freddy Hernández M nombrar a dos representantes del concejo municipal para la comisión Situación de Calles ya que cuenta un dos representantes y solo uno hace presencia a la comisión.

Ginnette "Gina" Sequeira G

Martha Salguera

Comisión Hogar Salvando al Alcohólico Pococí

Asistencia:

Ginnette (Gina) Sequeira

Martha Salguera

JORGE A. DURÁN VALVERDE

#Dmmb 85863076

Eugenio A. Arrieta

70958989

Dennis Jiménez Duarte

85 02 29 83.

José Pablo Montenegro

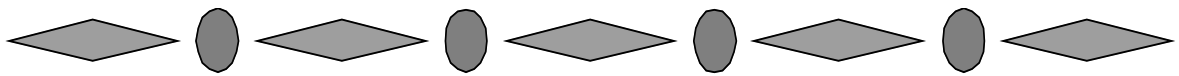
89099943

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Nota de Secretaría: El señor Presidente procede a Juramentar a las señoras Patricia Rosales y Mariela Monge como parte de la Comisión Salvando al Alcohólico de Pococí

Síndica Patricia Rosales Valverde
Reg. Supl. Mariela Monge Araya

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS.



ARTICULO II

Lectura, Discusión y Verificación de Actas

ACUERDO N° 856

Se Conoce Acta N°23 Extraordinaria del 01-04-2019

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°23 Extraordinaria del 01-04-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 857

Se Conoce Acta N°24 Ordinaria del 02-04-2019

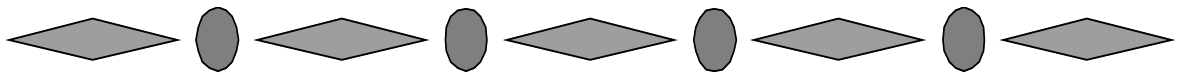
Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°24 Ordinaria del 02-04-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 858

Se Conoce Acta N°25 Ordinaria del 09-04-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°25 Ordinaria del 09-04-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO IV

Atención al Público

ACUERDO N°859

Se conoce nota para este Concejo suscrita por EL Comité Pro-mejoras Caminos Vecinales La Uva Promesas, dice:

Sra. Edith Siles Gutiérrez, cédula N°7-167-690 (Representante del Comité de Caminos La Uva- Promesas.

Saluda, Agradecerles de ante mano por la ayuda ya brindada, y que se está viendo en la comunidad de la Uva, creo que antes de todo también venir a pedir somos gente humilde que también sabemos agradecer un granito de arena a la cual no teníamos, el pueblo la Uva está sumamente agradecido esperamos seguir viendo esa noble causa de parte de acá del Concejo Municipal para seguir tratando de solventar esas necesidades de camino que no queda completamente arreglado, mi solicitud en si son pequeñas son varias, una de ellas es que el camino de la Uva hay una parte que es un ramal, lo que se llama Calle Hamburgo no alcanza el material del cual fue por la partida de Don Alexis Chavarría dos millones y medio, porque fueron 32 viajes los que alcanzaron y es un camino por decirlo así natural no tiene lastre.

Los vecinos entre todos hemos tomado la mano y la conciencia y el mole juntar un dinerito y hemos comprado 10 días este material ya que la maquinaria está ahí para ver si nos ayudan en este material señal del Tajo del indio de la asociación, para poder solventar parte de ese camino y echar unos en lo que es el lapso del campo pero aterrizaje hasta el puente río desenredo, que es una parte solitaria y que está también bastante deteriorada por lo menos echar unos cuatro viajes ahí equivalentes que son 10, echar 6 en la entrada a Calle Hamburgo, puesto que hay adultos mayores y pensamos en la situación de qué momentos como ahora que hay temporal hay que cargar a esos señores para poder trasladarlos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Entonces pide parte usted es esa es una petición, la segunda queremos interponer a verte para que ustedes en que nos pueden ayudar directamente como Concejo y doña Elibeth en **interponer una denuncia contra el señor Nelson Barbosa Cubillo lo cual el día de hoy porque yo estaba al frente en el camino, quedó a cargo el señor Raúl un coordinador de la comunidad dirigiendo el material, y él se atrevió a agarrar parte del material para rellenar al frente de la pasada para colocar las alcantarillas y rellenar todo el frente.**

Retó al señor que quedó ahí, de que si había alguna entidad municipal se presentará a ver qué les iba a hacer, porque así como nosotros le perjudicamos la pasada sacándole con gran manera las alcantarillas que están dentro de la calle obstaculizando la salida de agua y dejársela sin quebrárselas, todavía él viene las pone y viene agarra material para hacer su pasada del frente de su casa.

Viendo la situación de parte del camino de la uva hay una parte un ramal de cerca del río de la entrada que deteriora lo que es el material que se está echando porque es parte de Río pero es demasiada la arboleda que hay y no se puede tocar, todas las ramas caen sobre la calle y eso mantiene demasiado humedad y no hay visibilidad, la vez pasada un vecino había tocado para cortarlas pero cayó Minae

Entonces ver de qué manera ustedes nos pueden ayudar porque necesitamos el desoje de esa parte ya que no hay visibilidad es un atentado esta orilla del río, y hay muchos arbustos y pasan niños por ahí y la mayor petición de emergencia sigo es el puente de Carlos Luna, acá traigo una nota dirigida de parte del colegio ya que ahora que han estado pasando la maquinaria ese puente se está enfondando, creo que don Guido, don Eliecer fue por allá y don Alexis conocen la situación y ya hoy mando una carta acá viene con lo que él y otras personas del colegio se acercaron a ver y van a suspender la ruta de bus porque es un atentado todos los chiquillos tienen que salir 3 kilómetros hacia fuera, no va a ver ruta de bus de igual manera hacia lado de Carlota que será la preocupación y yo sé qué parte don Reynaldo y ustedes está firme esa partida parece material, lo van a suspender porque ya el bus no pasa por unos cráteres que hay.

Entonces también suspenden la ruta por ese lado lo que es Carlota, Promesas pero es alcantarilla es lo que nos preocupa ya no hay paso se está cayendo y creo que a don Eliecer le consta, traemos la nota de parte del director del colegio por parte de Freddy Rivera manifestó poder que habían o que él podía agilizar \$15.000.000 y que la comunidad también pues nos comprometimos poner nuestra mano, porque lo que queremos es que tener pasada acá vienen unas fotos tomadas por parte del director y en otra nota vienen unas fotos de una semejante o algo parecido de lo que se pudiera trabajar en ese puente, que si así lo pueden verificar tal vez quizás que \$15.000.000 se puedan ir o se pueda ir

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

pocos porque lo que queremos es tratar de hacer un paso y que sea rápido donde tengamos cómo pasar porque ahorita quedamos sin acceso.

Va una de la compra que el día de hoy corrí hacer el depósito por dinero recogidos entre mil colones, dos mil colones y recogimos la suma son cien mil colones que nos costó y con gran corazón pues en el tajo nos dejaron en ese precio 10 viajes, que en sí por lo menos podemos rellenar algo, muchísimas gracias y buenas noches.

Participan de la Palabra.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Sra. Alcaldesa. Elibeth Venegas Villalobos.

Comité promejoras de caminos vecinales Promesas y La uva.

30 de abril de 2019.

Señores:

Consejo Municipal de Pococí.

Estimados señores, reciban un cordial saludo deseando éxitos en sus labores diarias, agradeciendo de antemano su intervención de trabajo en la comunidad de la uva con las maquinarias (Niveladora, y vagonetas.) y con los 32 viajes de material subbase dado con los 2500000 de la partida brindada por el síndico Alexis Chavarría.

De igual manera hacemos saber nuevamente ante ustedes que ocupamos se nos agilice el trámite de aprobación de la partida de 10000000 dada el 2 de abril de 2019, ante este consejo y como testigos la comunidad presente, la señora alcaldesa Elibeth Vanegas, presidente municipal, regidores y síndicos. Dicha partida dada por el señor regidor Reinaldo Benavides con el objetivo de unirse con la anterior partida y así poder resolver la problemática y necesidades del mal camino de las comunidades La uva, Calle Hamburgo, Carolina centro, Promesas, Carlota, urb-Las palmas, todo esto mencionado ruta alterna. Esta partida de 10000000 en compra de material subbase, solicitamos el acarreo para 7 viajes ya comprados por la comunidad en el tajo de la asociación del indio para darle base firme al camino calle Hamburgo.

Nos despedimos muy agradecidos de su comprensión y respuesta oportuna, cualquier información nos la pueden brindar a los siguientes teléfonos:

84423813. Presidenta Edith Siles. 83552078. Secretaria Zaira Porras.

Se despiden Representantes del comité:

Firmas del recibido:

COMITE PROMEJORAS
CAMINOS VECINALES
LA UVA PROMESAS

**COMITE PROMEJORAS
CAMINOS VECINALES
LA UVA PROMESAS**

Banco Nacional de Costa Rica
Transferencia electrónica de fondos
Transacción procesada

Fecha y hora: 30/04/2019 15:57:46
Comprobante: 12283033
Cuenta debitada: 200-01-133-038574-6
Monto debitado: 100,000.00 Colones
Realizado por: CLAUDIO GERARDO CARRANZA MOLIN
Cuenta acreditada: 100-01-051-002055-0
Monto acreditado: 100,000.00 Colones
A nombre de: ASOC. DES INT DEL ASENT CAMPESINO EL INDIO GUA
Monto transferencia: 100,000.00 Colones
Concepto: 10 VIAJES MATER LASTRE UVA CAROLINA

Depositante:
Enviado al beneficiario:
Con copia a:

**COMITE PROMEJORAS
CAMINOS VECINALES
LA UVA PROMESAS**

IMPRIMIR **DESCARGAR** **REALIZAR OTRA TRANSACCION**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que la denuncia que indica la señora Edith sobre la denuncia del señor Nelson Barboza (que está tomando recursos Públicos, para un bien personal privado, se traslada al despacho de la Alcaldía y Servicios Jurídicos para que haga la denuncia respectiva, Alcaldía hacer inspección para la corta de ramas árboles que entorpecen el tránsito, pasarle al señor Guido Sánchez, Edgar Villarreal, en coordinación con el Ing. Freddy Rivera el informe y la elaboración del proyecto para ver la viabilidad sobre el puente Carlos Luna o paso de Alcantarilla, en un plazo máximo de diez días. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°860

Sr. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Se convoca a una sesión extraordinaria para el día lunes 06 de mayo y con base al artículo 40 convocar a:

Ing. Freddy Rivera
Ing. Henry Madrigal
Ing. Brandon Agüero
Sr. Francisco Benavides
Vice Alcalde Guido Sánchez
Vice Alcalde Edgar Villarreal
Sr. Olger Gutiérrez
Sra. Damaris Céspedes
Sra. Guiselle Barboza

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Sesión Extraordinaria lunes 7 de mayo, 5:00 pm.
Punto Único: Atención Funcionarios Municipales.**

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F-FREDDY HERNÁNDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.